



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2008

**VOL. LVI San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 14 de abril de 2008**

**Núm. 21**

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, lunes, 14 de abril de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Leemos, en la tarde de hoy, en el Evangelio de Juan, en el Capítulo 10, algunos versos desde el Capítulo 7 en adelante: "Jesús volvió a decirle, esto les aseguro, yo soy la puerta por donde pasan las ovejas. Todos los que vinieron antes de mí fueron unos ladrones y bandidos, pero las ovejas no le hicieron caso. Yo soy la puerta, el que por mí entre será salvo, será como una oveja que entra y sale y encuentra pastos. El ladrón viene solo para robar, matar y destruir, pero yo he venido para que tengan vida y para que la tengan en abundancia. Yo soy el buen pastor y el buen pastor da su vida por las ovejas". Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oremos. Señor, Pascua es tiempo de esperanza y renovación, es nuestra primavera, Señor. Siendo pastor de nuestras almas, te encomendamos los trabajos, para el día de hoy, del Senado de Puerto Rico. Inspira y guía a cada legislador y legisladora en la encomienda que les has

señalado de ser como Tú, pastores de nuestro pueblo. Señor, que siempre tengan en sus mentes y en su corazón el anhelo del deber cumplido para con nuestro pueblo.

Bendice a nuestro Presidente Accidental, a los Presidentes de Comisiones, legisladores y legisladoras, y a todo el personal del Senado, que sostiene y apoya la gestión de ellos y ellas. Que al final de la jornada, Señor, siempre tengamos la satisfacción del deber cumplido. Todo esto te lo pedimos en tu dulce y santo nombre, Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las Actas correspondientes a las pasadas Sesiones, que se han presentado a los miembros del Senado de Puerto Rico.

(Aprobación de las Actas correspondientes al martes 8 y al jueves, 10 de abril de 2008).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Garriga Picó; las señoras Arce Ferrer, Santiago Negrón; los señores Hernández Mayoral y Parga Figueroa).

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, tengo que asumir este Turno Inicial porque Puerto Rico, obviamente, vive momentos de humillación colectiva; momentos de humillación, ante la realidad de tener un Gobernador que está acusado en el Tribunal Federal y que continúa pretendiendo desempeñarse en el cargo de Gobernador como si nada hubiera ocurrido, como si, sencillamente, hubiera recibido, a lo máximo, una infracción por conducir indebidamente. Qué vergüenza para Puerto Rico tener un Gobernador que está acusado en el Tribunal Federal, con cargos graves de corrupción, perjurio y enriquecimiento impropio.

A veces pienso que don Luis Muñoz Marín, don Roberto Sánchez Vilella, don Luis A. Ferré, por hablar de aquellos Gobernadores electos de Puerto Rico que ya no están con nosotros, deben estar retorciéndose en sus tumbas, de la humillación de ver vulnerada, como institución, la gobernación de Puerto Rico, que ellos, con tanto esfuerzo y convicción, cada cual a su manera, trataron de realzar, de darle lustre y de convertir en un instrumento para el apoderamiento y el bienestar de los puertorriqueños.

Pero lo más grande, señor Presidente, es que hay quienes piensan que el problema, y así lo dicen - entre los cuales no se encuentra el distinguido senador Eudaldo Báez Galib-, hay quienes piensan que el problema aquí es que un tribunal que ellos llaman extranjero, alegadamente, está tratando de influir en la política puertorriqueña, a base de lanzar estos cargos contra un Gobernador, para removerlo de su puesto y para impedir que sea candidato en las próximas elecciones.

De hecho, ese tribunal tampoco es, a su manera de ver, el último culpable; en realidad, el culpable, dicen, es el Departamento de Justicia, la Fiscalía Federal y el propio Presidente de los Estados Unidos, que han lanzado una supuesta campaña en contra de Aníbal Acevedo Vilá, que han conspirado en contra de Aníbal Acevedo Vilá.

Señor Presidente, yo me imagino y me pongo a pensar a veces, en las noches en que George Bush se ha desvelado con Alberto González, el pasado Secretario de Justicia, pensando cómo iban a entrapar a Aníbal Acevedo Vilá; pensando, maquinando cómo era que iban a conseguir torcer el dinero o las peticiones de dinero que había hecho Aníbal Acevedo Vilá, para hacerlo parecer como un criminal vulgar.

Y por supuesto, hay toda otra serie de alegaciones, de que si se están desquitando con el Gobernador, por lo de la muerte de Filiberto Ojeda, en la investigación que han lanzado, como si el Gobernador y el Departamento de Justicia local y la Policía de Puerto Rico no hubieran participado en el operativo en que murió Filiberto Ojeda. El Gobernador de Puerto Rico fue uno de los que participó en ese operativo y no puede ahora, sencillamente, decir, es que me están persiguiendo por eso.

Pero lo más grande, señor Presidente, es que los miembros del Partido Popular, confrontados con esta situación de acusación de su Gobernador y candidato a la gobernación, de momento se han dado cuenta de algo que nosotros hemos estado tratando de explicarle por décadas.

Señor Presidente, se han escrito miles y miles de páginas, argumentando y demostrando que la condición que llaman Estado Libre Asociado es una condición indigna, una condición que unos llaman colonial, que otros llamamos territorial, una condición que no se sostiene en derecho, señor Presidente. Pero esas miles de páginas no fueron suficientes para convencer al Partido Popular. Sin embargo, bastaron cincuenta y cinco (55) páginas del pliego acusatorio en el Tribunal Federal y, de momento, todos los populares descubrieron que Puerto Rico es una colonia, que el Gobierno Federal tiene en Puerto Rico los poderes que ellos dicen que no le habían entregado en 1952; que el Gobierno Federal, al fin y al cabo, es el gobierno nacional de Puerto Rico.

Descubrieron, señor Presidente, que bajo este arreglo los puertorriqueños no tenemos voto en el Congreso de los Estados Unidos. Descubrieron que el Gobernador de Puerto Rico puede ser acusado por una Fiscalía Federal, nombrada por un Presidente, por el cual tampoco podemos votar los puertorriqueños. Descubrieron que si tienen un problema con esa Fiscalía Federal o con el Congreso de Estados Unidos, tienen que ir a un Tribunal Federal a tratar de resolver este problema. Descubrieron, al fin y al cabo, señor Presidente, que lo que ellos habían dicho a lo largo de todos estos años, sobre una supuesta soberanía del Estado Libre Asociado, era una mentira. Y ahora, ahora que se dan cuenta en su propia carne que el Partido Popular Democrático había estado mintiendo, ahora se convierten en más independentistas que el Partido Independentista.

Me da pena con la compañera María de Lourdes Santiago, con el Presidente del Partido Independentista, Rubén Berríos, con el compañero Fernando Martín, que durante tanto tiempo han sido los líderes que defienden la independencia y ahora han sido desplazados de líderes de la independencia, por Aníbal Acevedo Vilá y el coro de voces que reclaman que esto es un abuso en contra de él.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, compañero Garriga Picó. Le corresponde el turno a la compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros y compañeras. En la tarde de hoy, dedicaremos este Turno Inicial para compartir con mis compañeros Senadores y Senadoras, y todos los que están participando en esta Sesión, y los compañeros que laboran en nuestras oficinas, unos datos importantísimos de una condición que día a día muchos niños y niñas, jóvenes y adultos en Puerto Rico ya son diagnosticados o serán diagnosticados; y que este mes se dedique a la concienciación con aquéllos y aquéllas que, como hemos dicho, han sido diagnosticados con autismo.

El autismo es una condición neurobiológica que interfiere con la capacidad de aprender, comunicar, jugar, hacer amigos. La condición puede presentar señales desde los 18 meses de edad en un infante. Hoy

día, se ha comprobado que el autismo es tratable y que los niños y niñas con autismo tienen la esperanza de vivir una vida, lo que algunos llamarían normal.

La recuperación requiere diagnóstico e intervenciones médicas, terapéuticas y educativas, tempranas e intensivas.

El autismo crece epidémicamente. Hace 10 años afectaba uno (1) de cada dos mil quinientos (2,500) bebés. Escuchen bien, actualmente afecta uno (1) de cada cien (100) bebés que nacen, uno (1) de cada noventa y cuatro (94) varones. Más niños y niñas serán diagnosticados con autismo este año, que de cáncer, diabetes, SIDA, todos ellos juntos. Este crecimiento es alarmante y cualquiera está expuesto a recibir la noticia de que su hijo, su sobrino, sobrina, su nieto, su nieta, ha sido diagnosticado con esta condición, sólo para darse cuenta de que en Puerto Rico, en pleno siglo XXI, no hay servicios adecuados para ellos.

Hoy nuestro Hemiciclo se viste de luz y color para brindarle la esperanza a los niños y niñas, jóvenes y adultos con autismo, y a sus respectivas familias.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Salud y Asuntos de la Mujer; de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, nos hemos unido a la Alianza de Autismo y otros Desórdenes, con el propósito de crear conciencia sobre esta condición; conocer un poquito más sobre ellos, de tal forma, que podamos encontrar alternativas para ellos y sus familiares.

Hoy, cada uno de nosotros en nuestras respectivas bancas tiene una rotulación alusiva a la actividad que llevaremos a cabo este próximo viernes, 18 de abril, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en la Terraza Rafael Hernández. Esa noche iluminaremos el Capitolio de luz y color, como símbolo de esperanza para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos y sus familias, que día a día vienen y van en busca de mejores servicios y nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Además, exhortamos a nuestros compañeros Senadoras y Senadores que, durante toda esta semana, coloquen en su solapa el broche que se les estará entregando por los ujieres en el día de hoy: “Yo amo a alguien con autismo”. Y, de esa forma, podrás demostrar que juntos, juntas, podremos hacer la diferencia trabajando por esta población.

Te invitamos a que te unas a asumir la participación, a conocer y reclamar los derechos y a concienciar sobre la realidad de la persona con autismo y las alternativas de tratamiento disponibles. Creemos firmemente que el autismo se puede tratar y que algunas personas con el diagnóstico se pueden recuperar y vivir de una vida productiva y feliz, como lo hemos probado en los diferentes Congresos que esta Asamblea Legislativa, específicamente este Senado, ha estado llevando a cabo en los últimos años, donde hemos visto niños y niñas, adultos que, con la ayuda y sacrificio de sus padres, han logrado no solamente completar su educación, estar estudiando en diferentes universidades, incluyendo en nuestro Colegio de Mayagüez, están trabajando en la banca que les ha abierto sus puertas, pero nos queda mucho camino que recorrer.

El pasado viernes, gracias a un esfuerzo colaborativo entre los municipios del área sur, que se organizaron y crearon lo que hoy se conoce como CEPA, se puso la primera piedra para el primer Centro de Estudio y Desarrollo para Niños y Niñas con Autismo. Y agradecemos la colaboración de aquellos Senadores y Senadoras que votaron a favor de una legislación que enmendaba un Proyecto ya del compañero senador Ortiz-Dalio, que asignó unos fondos que estaban ahí muertos de la risa. Y recordamos y aprovecho, porque sé que dondequiera que esté está atento a lo que nosotros hagamos, a “Chiry” Vasallo, quien donó las siete (7) cuerdas de terreno donde se estará construyendo y desarrollando este primer Centro.

Y de la misma forma, agradecemos la asignación que hubo para igual actividad en el Área Metropolitana. Y esperamos que las organizaciones de base comunitaria se unan al esfuerzo, se pongan de acuerdo para que el Área Metropolitana, con ya 1 millón y medio asignado por esta Asamblea Legislativa, pueda hacer realidad los sueños y aspiraciones de los padres y madres y familiares de los niños del Área Metropolitana, junto al Departamento de Salud, que es el custodio de estos fondos.

Te exhortamos a ti que nos escuchas a ser solidario y solidaria, no solamente este próximo viernes en el encendido multicolor, señal de que estamos atentos y solidarios para trabajar por nuestros niños y niñas, jóvenes y adultos con autismo, no solamente el mes de abril, sino los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Sólo así Puerto Rico seguirá siendo diferente a lo que otros y otras no han hecho. Sólo así seremos solidarios con nuestros niños y con nuestras niñas.

Y de la misma forma quiero agradecer, señor Presidente, y dar la buena noticia que aparece en el Orden de los Asuntos, que ya la Cámara de Representantes aprobó el Proyecto del Senado 2080, siendo este mes también “Mes de la Niñez Temprana”, para trabajar de forma efectiva el desarrollo integral de nuestros niños y de nuestras niñas. Y que también ya, junto a varios compañeros y compañeras, a quien agradecemos su colaboración, radicamos el Proyecto del Senado 2442, que atiende el problema investigado y reinvestigado por todas las Asambleas Legislativas, sobre Educación Especial.

Así que juntos, demostrando nuestro compromiso y la voluntad que tenemos por quienes decimos que son el futuro de Puerto Rico, nuestros niños y niñas, pero que necesitan de los pasos asertivos que nosotros, los adultos, tomemos a nombre de ellos.

Solidaridad con los niños y niñas, jóvenes y adultos diagnosticados con autismo. Pero más que solidaridad, unidad de propósitos para hacer realidad, no que continuemos con un sueño, sino que ellos vivan la realidad que van a tener la calidad de vida que nuestra Constitución les garantiza.

Y la invitación para que nos acompañen el próximo viernes, 18 de abril, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en la Terraza Rafael Hernández Colón y, posteriormente, al encendido multicolor en señal de esperanza. Puerto Rico en vanguardia, puesto de pie por nuestras personas diagnosticadas con autismo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Corresponde el turno a la Portavoz del Partido Independentista, Santiago Negrón. Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, forzosamente tengo que comenzar este Turno Inicial replicando a la preocupación del senador Garriga Picó, de que Aníbal Acevedo Vilá desplace al liderato del PIP, como abanderado de la independencia en Puerto Rico.

Yo creo, senador Garriga, que más allá del sarcasmo que puedan encerrar sus declaraciones, el país entero sabe de qué está hecho Aníbal Acevedo Vilá, y de que se ha convertido en asuntos fundamentales en nuestro país, en cómplice y muchacho de mandado de las peores expresiones del Gobierno de los Estados Unidos.

Pero para lo que interesaba consumir este Turno Inicial, es para expresar mi posición en torno a un asunto que comenzó a debatirse en sesiones anteriores y que ha estado en la discusión pública durante todos estos días. Y es la posibilidad de traer a votación el nombramiento del Secretario de Hacienda en funciones, señor José Guillermo Dávila.

A la fecha de hoy, a pesar de que lleva un término considerable ejerciendo esa posición, ese nombramiento no ha sido formalmente radicado ante el Senado de Puerto Rico. Y el Senado, en atención a las facultades que le concede la Regla 47.4 del Reglamento del Senado, ha iniciado el trámite, requiriéndole al señor Dávila la presentación de los documentos necesarios para la evaluación de su nominación, requerimiento que ha sido desatendido una y otra vez por el señor Dávila. Se ha planteado, entonces, la posibilidad de que el Senado de Puerto Rico realice una votación, considere finalmente el nombramiento, aun sin que medie la nominación expresa del Gobernador. A esto ha replicado la Administración, diciendo que no tienen jurisdicción las Comisiones del Senado y no tendría jurisdicción el pleno del Senado, en ausencia de un nombramiento formal.

Y creo que es fundamental hacer el señalamiento de la crasa equivocación de Fortaleza y del mismo nominado, al pretender con esa actitud privar al Senado de Puerto Rico de nuestra facultad constitucional de dar consejo y consentimiento a los nominados que así se requieren constitucionalmente.

Lo que está planteando el Gobernador es que él podría hacer un nombramiento en receso; no realizar los trámites para formalizarlo en el Senado; esperar a que termine la Sesión Ordinaria, sin que el Senado evalúe ese nombramiento, para entonces volver a someterlo nuevamente, por segunda vez, como nombramiento en receso, con el efecto de que terminemos este cuatrienio con un funcionario, como es el

Secretario de Hacienda, haciendo su trabajo, cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo, sin que el Senado hubiera tenido la oportunidad de evaluar la pertinencia de ese nombramiento. Y eso no es otra cosa que un absoluto desprecio a los principios constitucionales de separación de Poderes.

Esa contumacia del Gobernador y del nominado, naturalmente que podría ser rechazado de plano por el Senado de Puerto Rico. Yo no tengo duda alguna de que jurídicamente el Senado de Puerto Rico pudiera, como se ha solicitado en el día de hoy, evaluar ese nombramiento en sus méritos y votar a favor o en contra del nominado. Pero creo, de la misma forma que está completamente equivocado el Gobernador y su Administración, creo de la misma forma que se le presente a la Asamblea Legislativa una extraordinaria oportunidad de dar ejemplo de cordura, de mesura, de prudencia, y de dar una última oportunidad de que el nominado sea invitado a vista pública, de que exponga su parecer sobre los asuntos que muchos de nosotros tenemos que preguntarle, y no seguir haciéndole el juego a La Fortaleza de quién es el más malo, si La Fortaleza o El Capitolio, en una pelea inútil, en la que nadie tiene nada que ganar.

Por eso mi exhortación, repito, a pesar de lo equivocado de la actitud de la Administración, a pesar de la contumacia y el desprecio que representa la separación de Poderes, la pretensión de la Administración y del nominado en particular, que no nos dejemos llevar por la facultad, que en efecto tenemos, que utilicemos ese poder de la manera más sabia y más prudente, y que se dé una última oportunidad para que este nombramiento sea considerado con la mayor tranquilidad, con la mayor transparencia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias a la Portavoz. Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en mis Turnos Iniciales anteriores, ante este Cuerpo, planteé, entre otras cosas, el rol nefasto de la Administración Clinton, en asuntos relacionados con Puerto Rico. Señalé que fue durante la incumbencia de Bill Clinton que se eliminaron las 936, y que hoy el cierre de fábricas y la pérdida de empleos que ha experimentado la Isla se deben, en gran parte, a la eliminación de ese estatuto.

Por la pertinencia que tiene este asunto en la situación económica del país, vuelvo a recalcar este tema, para descorrer el velo tras el cual se ocultan los verdaderos responsables de la pérdida de empleos en Puerto Rico, cada vez que una fábrica culmina sus operaciones, para ir a otros mercados donde tengan la competitividad que las 936 les permitía tener.

Resulta interesante que, durante su estadía en la Isla, el ex Presidente Clinton dijera que había que incentivar la manufactura. Pero olvidó decir que fue él, quien movido por la siniestra estrategia del PNP, de estrangular al ELA, eliminó la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal que, precisamente, a uno de los sectores de nuestra economía que más beneficiaba, era a la manufactura. Resulta paradójico que ahora el ex Presidente, quien busca desesperadamente ayudar a su esposa en su campaña presidencial, hiciera esos planteamientos ante la Asociación de Industriales.

Ya hemos hablado de la Sección 936 y de cómo su eliminación ha afectado la economía de Puerto Rico. ¿Pero qué eran y por qué la importancia de las 936? La Sección 936 fue gestionada en 1976, siendo Gobernador Rafael Hernández Colón, y Presidente de los Estados Unidos Gerald Ford. Se trataba de un mecanismo para incentivar a las corporaciones beneficiadas, para que invirtieran en activos locales. Dicho estatuto ofrecía incentivos contributivos a las compañías acogidas, para estimular tanto las inversiones en el sector de la manufactura, como en la creación de empleos en Puerto Rico.

La Sección 936 era parte importante en la estrategia de desarrollo industrial de nuestra Isla, durante el periodo comprendido entre el 1976 y 1996, cuando la Administración Clinton, en concubinato con el PNP, las eliminaron. Al perderse esta Sección, el efecto ha sido la inevitable pérdida de empleos directos e indirectos, asociados a las compañías acogidas a las 936 que, como sabemos, los beneficios que ofrecían se extendían por diez años, siendo el 2006 el último año de los beneficios a los cuales se acogían las empresas que cualificaban.

Gracias a la Sección 936, el empleo en el sector manufacturero aumentó exponencialmente y Puerto Rico llegó a superar a los cincuenta (50) Estados en la participación de la manufactura en el Producto Interno Bruto. El éxito de la Sección 936 era evidente, cuando se compara a Puerto Rico con los demás países caribeños. Las inversiones del sector privado hicieron posible que tuviéramos un nivel de vida superior al de los países vecinos. Esto, ciertamente, representaba un obstáculo para las aspiraciones del liderato penepé en la Isla, pues al ver el desarrollo de la manufactura y la inversión en el sector privado, elaboraron la estrategia de cabildear para eliminar las 936, como modo de estrangular al Estado Libre Asociado.

Debe saber, entonces, cada puertorriqueño, principalmente aquéllos que han perdido su empleo, debido al cierre de una empresa 936, que fue bajo la Administración de Bill Clinton, el mismo que ahora te pide el voto por su esposa, quien eliminó la Sección 936 con las consecuencias que ya todos conocemos, la pérdida de miles de empleos.

Es por eso que de esta estocada al desarrollo de nuestra economía, por intereses ajenos al bienestar de nuestro país, los puertorriqueños no nos vamos a olvidar. Por eso, es con Obama que Puerto Rico gana.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Hernández Mayoral. Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, Orlando Parga, hijo.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta y compañeros del Senado, uno de los argumentos más poderosos contra la pena de muerte, lamentablemente, no se plantea desde la perspectiva moral o religiosa, sino desde el punto de vista de penología, porque la pena de muerte no es efectiva, no funciona, no ha sido persuasiva contra la incidencia criminal.

En el Estado de Texas, que tiene un récord trágico como el de más ejecuciones, la incidencia criminal no ha bajado, todo lo contrario, ha subido, se ha trepado en los últimos años, porque a la hora de cometer el crimen, el criminal se convence a sí mismo que nunca será atrapado. Lo mismo nos ocurre aquí en Puerto Rico con otro tipo de incidencia criminal, la corrupción gubernamental. Uno pudo haber conjeturado, en el curso del pasado cuatrienio, de 2001 a 2004, que después que fueron cayendo uno tras otro los jefes de agencia y funcionarios públicos de la anterior Administración de Gobierno, acusados, convictos, encarcelados, con el kimono anaranjado, las cadenas y las esposas, a los jefes de agencia y a los funcionarios públicos de la nueva Administración les provocaría terror inmenso la mera sospecha de que se les pudiera sorprender en pifia, cometiendo delitos similares a los que les costaron la libertad y la honra a tantos de sus antecesores.

Pero compañeros, contrario a lo que dicta la lógica y, más que la lógica, la vergüenza, de las investigaciones hechas por la Prensa, de las investigaciones hechas por la Asamblea Legislativa, de las investigaciones hechas por este Senado, sobre el caso de Paseo Caribe, e inclusive, de las investigaciones del Departamento de Justicia Federal y Estatal, surgen revelaciones espeluznantes sobre cómo los personeros del nuevo Gobierno caían en prácticas y en mañas similares, si no iguales, a las de la pasada Administración, que tanto condenaron desde la tribuna, cuando le hacían la oposición.

Y hoy, ¿qué tenemos como cosecha de esos años? Un reguete de ex funcionarios públicos electos o designados, cumpliendo sentencia en la cárcel, un Gobernador con diecinueve (19) cargos federales, una Asamblea Legislativa en desprestigio, un Tribunal Supremo en conflicto de intereses y una sociedad ahogada por los males sociales y la adversidad económica. Y frente a eso, ¿qué hacemos? Hacemos absolutamente nada.

Hace par de semanas le propuse al más alto liderato político de este país, desprenderse voluntariamente del esquema de pareo de fondos públicos con fondos privados, para el financiamiento de la próxima campaña electoral; acabar con la poca vergüenza de tirar a la calle a los partidos políticos a recoger 3 millones de dólares, para entonces recibir el premio, la recompensa de que el Estado, con fondos públicos, les pareara otros 3 millones de dólares. Eso, señora Presidenta y compañeros del Senado, es una inmoralidad. Ustedes saben que 3 millones de dólares no se recogen peso a peso, con alcancías en la luz roja, ni haciendo rifitas, y menos vendiendo bacalaítos; esos 3 millones son la manzana del pecado, la tentación para vender influencias, a cambio de donativos políticos ilegales; la tentación para, con la excusa de que son para el partido, terminar enriqueciendo el bolsillo propio, cometiendo delito y ensuciando la cara del servicio público en Puerto Rico.

A mi propuesta, señora Presidenta y compañeros, la única contestación responsablemente positiva que he recibido, ha sido de parte del Gobernador Rafael Hernández Colón. La sabiduría de los años brilla en su endoso a mi propuesta; de los demás, “nonines”; del Partido Nuevo Progresista, nada; del Partido Popular Democrático, nada; del Partido Independentista Puertorriqueño, nada; del Partido Puertorriqueños por Puerto Rico, nada.

¿Qué esperamos? ¿Cuántos más irán presos porque están cometiendo delito ahora mismo? ¿Cuántos más están listos a tirarse a la calle a cometer delito para recaudar 3 millones de dólares para el partido? Porque, compañeros, como el asesino en el Estado de Texas piensa que la silla eléctrica es para el tonto que se deja coger, porque piensan que el crimen paga; porque piensan, como ayer pensaron otros, que ellos están por encima de la ley.

Yo les digo otra vez, compañeros del Senado, que el Pueblo de Puerto Rico es un pueblo humilde, tranquilo, es un pueblo manso, que lo único de lo que se ufana con prepotencia este pueblo nuestro, es de su honestidad. No podemos seguir en el Gobierno, en la Legislatura, en las instituciones de justicia avergonzando al pueblo puertorriqueño, porque eso tendrá consecuencias. Es hora de levantar una plataforma de moral que nos eleve del lodazal en que hemos caído.

Mi propuesta está sobre la mesa. Compañeros, ha llegado la hora de actuar.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Orlando Parga, hijo.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para pedir un breve, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Antes de conceder receso en Sala, senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para pasar a un turno de Mociones, para una Moción de Pésame por la madre del Alcalde de Fajardo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se acaba de hacer una petición sobre un receso en Sala y no hay objeción al mismo, por lo tanto, podríamos hacerlo en el turno de Mociones.

Receso en Sala.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.



### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3630, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3781, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Héctor L. Rivera Sánchez, para Fiscal Auxiliar II y del licenciado Mario Torres Marín, para Fiscal Auxiliar II.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1567, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entrillado electrónico que se acompaña.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 475; 1783; 1962; 3082; 3261; 3482; 3804; 3806; 3942 y la R. C. de la C. 1097 (conf.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1969 y 2256, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 2080 y 2160.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. de la C. 3480.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado José F. Nazario Nazario, para Fiscal Especial General; del licenciado Miguel Colón Ortiz, para Fiscal Especial General; del licenciado José E. Motta Malavé, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Alba L. Pabón Rosado, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Frances Carlo Reyes, para Fiscal Auxiliar III, para un nuevo término; de la licenciada Isabel Lugo Báez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Norma Dolores Lora Longoria, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Itala Rivera Buonomo, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Sonia I. Polanco Viera, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Carlos A. Alonso Sánchez, para Procurador de Asuntos de Menores, para un nuevo término y de la licenciada Sandra M. Lebrón Rosado, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 33.-

Aprobada el 2 de abril de 2008.-

(P. de la C. 2627) “Para establecer el “Programa de Monitoreo de Calidad en el Servicio Público”, en cada agencia, instrumentalidad o corporación pública que brinde servicios directos a la población, definir responsabilidades de los organismos públicos, y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 34.-

Aprobada el 2 de abril de 2008.-

(P. del S. 2041) “Para enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y añadir los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del Estado a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

LEY NUM. 35.-

Aprobada el 2 de abril de 2008.-

(P. del S. 1810) “Para añadir un nuevo Artículo 9; enmendar y reenumerar el Artículo 9 como Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 y 11 como Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”, con el propósito de crear un fondo especial denominado “Fondo Especial de Control de Tabaco del Departamento de Salud”, bajo el Departamento de Hacienda y administrado por la Secretaria de Salud a nutrirse de las multas administrativas por violaciones a dicha Ley y de otras asignaciones presupuestarias, con el propósito de que la División de Control y Prevención del Tabaco y la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud utilice dichos fondos para la educación, prevención y control de uso de tabaco en Puerto Rico.”

LEY NUM. 36.-

Aprobada el 2 de abril de 2008.-

(P. del S. 2172) “Para enmendar los Artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 16 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual”, a los fines de incluir a los profesionales y representantes de la salud, certificados por el Departamento de la Salud y/o los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), para la intervención en Consejería Preventiva para el VIH, entre las personas relevadas de responsabilidad civil al trabajar con asuntos de enfermedades o infecciones de transmisión sexual en Puerto Rico.”

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 21. – Veto de línea**  
Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(R. C. de la C. 2207) “Para asignar y transferir a la Autoridad de Carretera y Transportación, a Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR) y a los Municipios de Aguada, Bayamón y Toa Baja, la cantidad de ~~cinco millones seiscientos mil (5,600,000)~~ dos millones (2,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la aceptación de aportaciones o donativos; autorizar la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el inciso c., del turno de Mensajes y Comunicaciones, se da cuenta por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes, de dos (2) comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los Proyectos del Senado 2080 y 2160. Es para solicitar que no se concurra con las enmiendas sometidas en el Cuerpo Hermano al P. del S. 2080 y se designe un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y procedemos a designar a la señora Arce Ferrer, señora Padilla Alvelo, señor Muñiz Cortés, señor Agosto Alicea y senadora Santiago Negrón.

Próximo asunto.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Hon. Carlos J. González, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1233.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1715.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Hon. Carlos J. González Miranda, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1715.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Hon. Carlos J. González Miranda, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1245.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Ing. Luis M. Trinidad Garay, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1233.”

Los senadores Jorge de Castro Font y Margarita Nolasco Santiago han radicado la Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos, conforme al inciso (d) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DE-08-89 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Thomas Jefferson Intermedia de Arecibo; DE-08-90 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Carolina y DE-08-92 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, René Marqués de Carolina.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. DE-08-91 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Dr. José M. Lázaro Superior de Carolina.

Del señor Harold González Rosado, Director Ejecutivo, Sistema de Retiro para Maestros, una comunicación, remitiendo el estado financiero del Sistema al 30 de junio de 2007.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta, Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

Del senador Modesto L. Agosto Alicea, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial a Pennsylvania, los días del 14 al 16 de marzo de 2008, que se llevó a cabo el “Executive Annual Meeting Committees Event”, en Atlantic City, New Jersey.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial los días del 13 al 16 de marzo de 2008, al “Executive & Annual Meeting Committees”, en Atlantic City, NJ.

De la señora Roxana M. Zambrana Torres, Directora de Administración, División de Administración, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el informe sobre economías generadas en la Junta para controlar los gastos por concepto de celulares diciembre 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

El senador Modesto L. Agosto Alicea, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado y Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos, conforme al inciso (d) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

Los senadores Migdalia Padilla Alvelo y Antonio J. Fas Alzamora, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

De la señora Betzaida Allende Manso, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Loíza, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 8, Serie 2007-2008, titulada “De la legislatura municipal de Loíza, solicitando a la legislatura Estatal de Puerto Rico se atienda el reclamo de las personas enfermas con “Obesidad Mórbida”.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora María Noelia Santiago y a sus hijas Elizabeth, Jeannette, Shirley y Raisa, su hijo John y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su esposo y padre John Ríos López. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida del esposo y el padre abnegado y luchador.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Es el todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Urb. Venus Gardens, 1752 Calle Afrodita, San Juan, Puerto Rico 00926.”

#### Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Edwin Meléndez Falcón y a Alejandro Román Rosa, por la entrega de Certificados de Reeducción 2008, de Hogar CREA, Distrito de Bayamón.

La vida de todo ser humano, siempre esta llena de situaciones, procesos y triunfos. Las situaciones, nos hacen hacer un alto, los procesos nos hacen madurar, mientras que los triunfos nos dan la satisfacción, de que con perseverancia podemos lograr nuestros más grandes sueños. Es por ello que en la tarde de hoy me uno a ustedes en la celebración de su Trigésima Quinta Entrega de Certificados de Reeducción, lo que en el pasado fue un sueño, hoy se ha convertido en un Nuevo Triunfo hecho realidad.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora.”

#### Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al doctor Joaquín Balaguer y a su familia, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, la señora Leila Padilla de Balaguer.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mi, Oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apartaré hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares del Dr. Joaquín Balaguer, ya que han perdido a una extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: Edif. Dr. Arturo Cadilla 100 Paseo San Pablo Ofic. 409 Bayamón, Puerto Rico 00961.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Michael J. Alvira Rodríguez, Carla I. Bayron Muñoz, Jane A. Benabe Carmona, Yamiled M. Colón González, Adriana Olivo Figueroa, Giomarelys Olmeda Pérez, Magdiel Ortiz Santiago, Alondra K. Pares Ramos, Jonathan M. Pizarro Negrón, Jossmarie Ríos Izquierdo, Raul Enrique Rivera Cruz, Omar A. Tirado Laboy, Phillip Torres Santiago, Adrian S. Sánchez Méndez, Antonio Astacio Carreras, Kallins I. Cervani Rodríguez, Gabriel I. Colón Nieves, Luis Y. Cruz Sánchez con motivo de la celebración de su graduación de Kindergarten de la Escuela de la Comunidad Berta Zalduondo Cruz del Municipio de Fajardo.”

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Brian Genera Mercado, Noelimar German Fernández, Mathew Y. Figueroa Figueroa, Marley A. Morales Del Río, Yalanee M. Ortiz Calzada, Kelwin Y. Ortiz Figueroa, Christian A. Ortiz Rivera, Destiny L. Palermo Marín, Carla L. Pérez Vázquez, Ariana S. Pizarro Acevedo, Virtuane A. Rivera Cepeda, Delianis Rivera Figueroa, Joseph A. Rivero Cadiz, Manolo Rodríguez Hernández, Harrysha G. Roldan García, Gisleiny M. Lamas con motivo de la celebración de su graduación de Kindergarten de la Escuela de la Comunidad Berta Zalduondo Cruz del Municipio de Fajardo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a las jugadoras de baloncesto Zuleyka Aponte Ortiz, Kiara Quiñónez Moa, Andrea M. Nieves Ortiz, Sheila Reyes Burro, Susana Velázquez Sierra, Amanda Núñez Meléndez, Amanda Carbonel Vussi, Leslie A. Rivera Juarbe, Dagmar Salgado, su dirigente Uriel Cains y Jonathan González con motivo de haber obtenido el Campeonato de la División 1 de baloncesto de la Liga de Colegios Cristianos representando a Carvin School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a las jugadoras de balompié Carla Rodríguez Rodríguez, Beatriz Guerrero Ramírez, Alanna Torres Brull, Jessica Guzmán Barrios, Hadil Saleh Numan, Ivannette Rodríguez Burgos, Larissa Molina Duco, Jeannette Pagán Rivera, Karla Jiménez Defendini, Maram Saleh Numan, Mireilys E. Ramírez Caraballo, María Cortes Ramos, Bayan Saleh Numan, Valeria Velázquez Baquero, Amanda Méndez Solís, Rocío A. Estrada Berlingeri, Génesis Tavera Marizán y su dirigente Federico Camilo Morales con motivo de haber obtenido el campeonato de balompié de la Liga de Colegios Cristianos representando a Saint Francis School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los atletas Tanya Romero Alamo, Sherley Ferrer Fontanez, Stefanie Cruz Aristud, Ana Morales Villegas, Cristal Hernández Torres, Yeilnette Cintrón González, Walkyria Torres Viñal, Gabriela Román Carattini, los entrenadores Fernando Rivera Torres y José Pérez Ortiz con motivo de haber obtenido el sub-campeonato de atletismo entre las escuelas superiores públicas y privadas de Puerto Rico representando a Saint Francis School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a las jugadoras de bowling Neishka Cardona Rodríguez, Karla Soto Villanueva, Mónica Díaz Rodríguez y su dirigente Adela Pérez con motivo de haber obtenido el Campeonato Junior Femenino de Bowling de la Liga de Colegios Cristianos representando a Saint Francis School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jugadores de balompié Jorge Pérez Laham, Edgardo Vicente Algarín, Mahmoud Abou Kheir, Luis Carmona Ruiz, Franko Hernández Pérez, Giovanni Martínez Ríos, Usama, Hamid Numan, Eduardo Rodríguez Pena, Gabriel Rodríguez Linero, Julio Rivera Abreu, Alvaro Laham Bauzó, Jan C. Ríos Pilier, Alez Avendano Chaparro, Wayne Lebrón Mendoza, Wesley Lebrón Mendoza, Luis A. Reimon García, Caleb Mangual Brillón, Jonathan Reyes Colón y su dirigente Federico Camilo Morales con motivo de haber obtenido el campeonato de balompié de la Liga de Colegios Cristianos representando a Saint Francis School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jugadores Ladislau A. Martínez Coligan, Anthony Rivera Aprico, Abimelec Ciales Nieves, Billy Morales Mojica, Juan P. Rivera Rodríguez, Gabriel García López, Jeshuah Ayala Esquilín, Jorge Figueroa Iglesias, José A. Navedo Landreau, José E. Navedo Landreau, Hiram López Santos, Jonathan Pérez Mercado, Bernard Itaka Lebrón, Ángel Acevedo Verdejo, Jorge Torres Negrón y los dirigentes, Carlos Calcaño, Xavier Miranda, Federico Cámilo, Juan Carlos Prado con motivo de haber obtenido el campeonato del Torneo de Baloncesto McDonalds, El Nuevo Día representando a Saint Francis School.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Lornna Soto Villanueva.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Carmen Gloria Reyes y a sus hijas Socorro, Miriam, y Giorgia sus hijos Ismael, Johnny, José Ismael y Micky y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su esposo y padre Ismael Fernández Pacheco.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida del esposo y el padre abnegado y luchador.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Es el todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina que suscribe”.

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Aníbal Meléndez y las señoras Migdalia Meléndez y Maritza Meléndez y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, la señora Angélica Rivera Hernández.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mi, oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apararé hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de señor Aníbal Meléndez, ya que han perdido a un extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a P. O. Box 865 Fajardo P. R. 00738. En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 14 de abril de 2008.”

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3825

Por el señor Garriga Picó:

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero en ocasión del Sexagésimo Aniversario de la Independencia del Estado de Israel y reconocer el derecho de éste a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Israel representa la síntesis de las esperanzas e ilusiones del pueblo judío, alrededor del mundo, al darle concreción al sueño de restaurar un estado hebreo tras muchos siglos de ausencia de la comunidad de las naciones. Como tal, es la manifestación del inquebrantable espíritu del pueblo judío que ha sobrevivido y aún tiene que luchar tenazmente contra el odio, la superstición, la ignorancia, los mitos[-] y la desinformación. Israel no es sólo la cuna de los valores judeo-cristianos de nuestra cultura y civilización occidental, sino, sobre todo, un símbolo de la libertad y ejemplo de la prosperidad que puede lograr un pueblo amante de la vida con fe en el mañana.

Los israelíes unieron su corazón por siempre con los puertorriqueños cuando la sangre de peregrinos provenientes de Puerto Rico se confundió en el suelo del Aeropuerto de Lod de Tel Aviv,



víctimas del ataque terrorista perpetrado en ese terminal aéreo la noche del 30 de mayo de 1972. A raíz de ese infame ataque, un conmovido ministro Moshe Dayan afirmó: “Todo israelí es un puertorriqueño”.

Esa relación ha germinado a través de los años, no solamente en la constante recordación de nuestros caídos y la ayuda a nuestros sobrevivientes de esa masacre, sino a través de una intensa actividad económica y cultural. En varias ocasiones el gobierno de Israel ha desarrollado programas, en conjunto con el de Puerto Rico, mientras cada año miles de puertorriqueños viajan a Israel a recorrer lugares santos y modernas atracciones turísticas. El linaje judío, español o sefardí, ha estado presente en Puerto Rico desde los primeros años de la colonización española y un sinnúmero de puertorriqueños ha redescubierto sus raíces judías.

Compartimos así con el pueblo de Israel una historia común y valores intrínsecos. Al conmemorarse el Sexagésimo Aniversario de la Independencia de Israel, este Alto Cuerpo se une a la celebración mundial de un histórico triunfo del espíritu humano y se solidariza con lo expresado tan emotivamente en la letra del himno israelí “Hatikva” o Esperanza; “la esperanza, aspiración y derecho de vivir en libertad y paz del pueblo judío en la tierra de Jerusalén y Zión.”

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar por el Senado de Puerto Rico a la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero, así como al Estado de Israel, en ocasión del Sexagésimo Aniversario de [su]la Independencia, a la vez que reconocemos el derecho del pueblo de Israel a existir y convivir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.

Sección 2.- Hacer votos por una paz en el Medio Oriente, en Puerto Rico y en todo el mundo que [~~sea nacida~~]provenga del respeto a los derechos de los individuos y de las comunidades en convivencia democrática, y[;] reafirmar el compromiso de este Senado en contra de la exclusión y el prejuicio racial, religioso y étnico, de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.

Sección 3.-Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~en forma de pergamino~~] al Dr. Ofer Bavly, Cónsul General de Israel para Florida y Puerto Rico, así como a los integrantes[~~representantes~~] de la comunidad judía de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3826

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Grisel Rodríguez Cordero de Ramos con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de “Madre Joven 2008”de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Bayamón.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento a la señora Grisel Rodríguez Cordero de Ramos con motivo de haber sido seleccionada “Madre Joven 2008”de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Bayamón. Nace un 16 de noviembre en Bayamón. Hija amorosa de Don Blas Rodríguez y Doña Judith Cordero. Además, tiene dos hermanos, Edwin y Luis, siendo Grisel la única niña, la reina del hogar. Creció en un verdadero ambiente cristiano, donde el amor a Dios y el respeto a los demás fue la base de su hogar.

Inicia sus estudios primarios en la escuela Epifanio Fernández Vanga y sus estudios secundarios en la Escuela Papa Juan XXIII, en Bayamón. Completa estudios graduados en la Interamericana de Bayamón, obteniendo un Bachillerato en Ciencias. Siempre fue una estudiante muy sobresaliente. Actualmente estudia el grado de maestría, [~~y trata de~~]tratando superarse cada día más en su vida profesional.

Conoce a un joven ~~[guapo]~~**apuesto** y con las mismas virtudes **y valores** que ella, honrado, trabajador, sencillo y muy cristiano. Se casan y forman un hermoso hogar, procreando dos hijos: Leonardo Sebastián y Sofía Isabel.

Comienza a trabajar en lo que es su vocación: Maestra. Fue reconocida como Maestra del Año 2002, representando a su escuela en la Convención de Escuelas Privadas de Puerto Rico. Luego de varios años de trabajo destacado y sacrificado, acepta el reto de ser asistente de la Directora del Colegio donde trabaja. Su tiempo libre lo dedica a sus niños y a otros a quienes ayuda en sus tareas escolares.

El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce a la ~~[Sra.]~~**señora** Grisel Rodríguez Cordero por ~~[su misión de ser la]~~**el logro obtenido como** “Madre Joven Ejemplar”, mujer emprendedora que ~~[ha logrado]~~ combina[€] lo profesional con su rol de madre y esposa.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para]~~ **Expresar** la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Grisel Rodríguez Cordero de Ramos con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de “Madre Joven 2008” de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. Madres Americanas, Inc., Capítulo de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución **en forma de pergamino**, será entregada a la profesora Grisel Rodríguez Cordero de Ramos.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

### Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Secretario de Justicia de Puerto Rico ha emitido un informe relacionado con la investigación realizada por su Departamento en torno al incidente donde resultó muerto el señor Filiberto Ojeda en un operativo dirigido por el Negociado Federal de Investigaciones (FBI). Según lo informado, tanto en el documento como en la conferencia de prensa que ofreciera para dar publicidad al mismo, ordena cerrar el caso en cuestión y concluye que existen serias anomalías entre los hechos según reportados por las autoridades federales y los estudiados por el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Se levanta un estado de dudas que afectan severamente la credibilidad de la administración de la justicia en Puerto Rico, tanto por el gobierno federal como por nuestras instituciones de seguridad pública. Este Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad moral e indelegable de analizar todo lo ocurrido para la tranquilidad del país y determinar si esta situación requiere una intervención específica a tono con la autoridad legislativa constitucional.

El Senador que suscribe solicita, entonces, lo siguiente:

Primero: Se ordene al Secretario de Justicia entregue al Senado de Puerto Rico todo los expedientes relacionados con la investigación que dio margen al *Informe del Departamento de Justicia de Puerto Rico en torno a los eventos que culminaron en la muerte del señor Filiberto Ojeda Ríos durante operativo efectuado por el Negociado Federal de Investigaciones el 23 de septiembre de 2005 en Hormigueros, Puerto Rico*, con fecha de 6 de abril de 2008, así como tanto el Secretario como todos los funcionarios que intervinieron en dicha investigación estén disponibles al Senado.

Segundo: Se ordene a la Comisión de lo Jurídico de este Cuerpo, realice un análisis, tanto de los hechos como del derecho, y determine si existe causa suficiente para que el Senado de Puerto Rico ordene e inicie una investigación formal del incidente.

Tercero: Se disponga de un término de tiempo razonable, a concluir antes del final de la presente sesión, de forma tal que de resolverse ordenar una investigación formal, la misma se desarrolle durante el presente año.

Cuarto: Instruir con particularidad a la Comisión de lo Jurídico, que investigue la participación de las autoridades del Estado Libre Asociado y en especial, si fueron esas autoridades las que informaron el lugar donde residía el señor Filiberto Ojeda.”

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para proponer que este Alto Cuerpo exprese su más sentida condolencia al Primer Ejecutivo del Municipio de Fajardo, Honorable Aníbal Meléndez Rivera, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Angélica Rivera Hernández, mejor conocida como “doña Geli”. Y que elevemos una oración al Señor para que le conceda la fortaleza espiritual necesaria, para poder asimilar tan dolorosa pérdida.

SR. PRESIDENTE: Sí, ¿la Moción es respecto a la señora madre del Alcalde de Fajardo?

SR. GARRIGA PICO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Ya había una Moción a esos efectos en el Anejo A. Lo que sugeriría sería que, quizás, usted se una a la Moción que ya está para aprobarse en el Anejo A.

SR. GARRIGA PICO: Para que se una a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista y a todo el Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar la aprobación del Anejo A del turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en la Moción de la compañera se incluye la expresión de pésame del Senado de Puerto Rico, por la sensible pérdida del periodista Ismael Fernández; y al respecto, quisiera hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: El patriota estadounidense, John Adams, nos dejó un consejo que es imperecedero y que trasciende la distancia del tiempo: “Atrevámonos a leer, a pensar, a hablar y a escribir”.

Esta mañana me enteré de la triste noticia de que había muerto el mejor amigo que tuvo mi padre; de que había muerto uno de los predicadores más consistentes y preclaros que haya tenido el Movimiento Estadista Puertorriqueño; de que había muerto una leyenda del periodismo puertorriqueño. Pero en términos muy personalísimos, de que había muerto un maestro que me retó a leer, a pensar, a hablar y a escribir.

Era yo un niño, asomándose a la vida, introvertido y tímido, cuando iba a la redacción del radio-periódico *La Opinión*, en la calle San Francisco, en los altos de *La Parisienne*, en el Viejo San Juan, con la excusa de ir a ver a mi padre, pero más atraído por el mundo irreverente y aventurero del periodismo de la década de los años 50 del siglo pasado. Cuando como fruto de una huelga en el *Diario El Imparcial*, me encontré que mi padre había convertido su oficina en refugio de huelguistas, lo que a su vez me permitió el privilegio de conocer a Ismael Fernández Pacheco. A Ismael era, desde entonces, imposible ignorarlo, hablaba constantemente y en voz alta, intercambiaba pensamientos filosóficos con bromas y chistes extravagantes, impregnaba el ambiente de humos de tabaco. Y en la época de aquellas maquinillas de impacto directo, la tecleaba implacable y frenéticamente, usando dos o tres dedos de cada mano, a una velocidad que nunca he visto superar a ninguna secretaria profesional, produciendo cuartillas de noticias que improvisaba en su mente con magistral destreza.

Recuerdo haber oído decir a mi padre que él leía las noticias redactadas por Ismael, directamente al aire en su noticiero, sin preocuparse nunca de corregirlas o enmendarlas. Era una época distinta, en la que los periodistas estuvieron más políticamente identificados y activos, en la que los líderes políticos eran, a su vez, periodistas o escritores, y el amor a las letras y a la literatura, y a la justicia y a la verdad los unía con más fuerza que los ideales que los apartaban.

Ismael sobrevivió a aquel tiempo y supo transferir sus valores al tiempo presente. Hasta el año pasado, que escribió columnas para el periódico *El Nuevo Día*, pudo separar la paja del grano sin ofensa o insulto para nadie, conservando el respeto y el aprecio de todos los sectores ideológicos y de todos los líderes políticos de todos los partidos.

En este cuatrienio, sobre el caso de los auténticos, recuerdo que sin endosarnos y, por lo contrario, argumentando en contra, supo hacerlo sin quitarnos la razón ni el derecho a disentir.

Yo, hoy me siento como un tronco viejo que ha perdido una de sus raíces, la que alimentó mi intelecto de sabiduría, de conocimientos, de experiencias. Tal y como lo fue para con sus hijos, particularmente con Ismaelito, que siguió sus pasos en el periodismo. Van escaseando los que todavía pueden llamarme “Orlandito”, porque pertenecieron a la generación de mi padre y contribuyeron a mis años de formación, según escasean los que puedan sustituirlos a ellos, porque fueron miembros de una generación de gladiadores, para los que no había otra opción que la de ser íntegros, la de ser valientes, la de ser atrevidos, porque la vida que les tocó vivir no admitió debilidad o impureza intelectual.

Que descanse en paz, don Ismael Fernández Pacheco, el que me enseñó a leer, a pensar, a hablar y a escribir.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme brevemente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El senador Orlando Parga acaba de hacer un extraordinario recuento, una extraordinaria apreciación de la vida de don Ismael Fernández, desde la cercanía de alguien que compartió sus aspiraciones políticas. Yo la hago desde la distancia de alguien de la oposición, pero con el mismo respeto, por un periodista que supo ser severo, pero justo, y que no separó la discrepancia de la medida. Y por eso quiero unirme a las expresiones de este Cuerpo, de solidaridad con su familia en este momento difícil, y lo hago a nombre mío y a nombre de todo el Partido Independentista Puertorriqueño, que siempre vimos en Ismael Fernández un adversario digno.

Nuestras condolencias a toda su familia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente. Aun cuando fuimos la autora de la Moción, que en esta ocasión se une todo el Cuerpo en el Senado de Puerto Rico, en solidaridad a la viuda, a los hijos e hijas y demás familiares de quien en vida fue don Ismael Fernández Pacheco, con quien no solamente tuvimos la oportunidad de compartir en sus funciones periodísticas, sino también como el padre de mi amiga, “Soqui”. Y me honré en dirigir su campaña como candidato a Representante por Acumulación, allá en mi Municipio de Aguadilla.

Y agradezco tanto al Vicepresidente del Senado de Puerto Rico, como a la compañera María de Lourdes Santiago, Portavoz de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, las expresiones de solidaridad ante esta triste pérdida, donde no solamente su familia pierde un excelente padre, abuelo, esposo, sino que el periodismo en general pierde una de sus plumas, donde no solamente defendió la ideología en la que creía, sino también que, a través de la misma, expresó su verticalidad en su pensamiento de decir las cosas según las sentía y dar ese consejo sabio no solamente a los que apoyamos esa ideología, sino a los que tenemos la ardua tarea de representar al Pueblo de Puerto Rico.

Así que, a todos los compañeros y compañeras, muchísimas gracias. Tenemos entendido y nos gustaría que más adelante, a través del Sargento de Armas, se notifique -se nos ha indicado que va a haber una guardia de honor en el día de mañana-, y que cada legislador, cada Senador, tenga el beneficio de tener la información disponible, para que se puedan hacer los arreglos pertinentes en nuestras respectivas agendas y poder rendir este último tributo a un excelente ser humano.

En estos momentos, señor Presidente, solicitamos formalmente la aprobación del Anejo A del turno de Mociones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de su aprobación, con la venia de la compañera Arce, me gustaría hacer unas expresiones en torno al distinguido amigo, don Ismael Fernández Pacheco, de no haber oposición, señor Presidente.

Señor Presidente, quisiera agradecer a la compañera Arce Ferrer esta Moción de Condolencia, en ocasión de la pérdida de nuestro amigo, Ismael Fernández. Yo tuve el honor de, en nuestro primer cuatrienio en la Asamblea Legislativa, participar en el segundo cuatrienio que fue Representante a la Cámara don Ismael Fernández. Y tengo que decir que le conocí de muchos años, lo recuerdo acompañando a nuestro abuelo; se pasaba en la Sala de Mandín Rodríguez, junto a Irene Garzón, como periodista de *El Nuevo Día*, y amigo de otros entrañables periodistas del patio, siempre con su dedicación y su férrea defensa a la estadidad para Puerto Rico.

Era amigo de todos sus amigos, una buena persona. Siempre recuerdo que tenía un chiste, algo jocoso que comentar, una persona muy sincera, muy honorable. Como Representante, muy responsable, muy disciplinado, muy puntual. Así le conocí allá, para el año 1989, cuando participé en la Cámara de Representantes, como miembro de ese Cuerpo Parlamentario, allí estaba don Ismael Fernández Pacheco.

Y recuerdo que era muy interesante verlo en las Comisiones, en las inspecciones oculares, en las actividades en el Hemiciclo y nos cubría su hijo, como fotoperiodista, y siempre le montábamos un relajo de que, a lo mejor, podría tener línea directa con el periódico, porque participaba como periodista y ahora como legislador. Pero más aún que el propio hijo era el que cubría la actividad política, y por eso, cuando salía una foto que la cubría su hijo, decíamos: “¡Caramba!, nadie iba a pensar que no ibas a salir tú en la foto”.

Pero nos sentíamos muy contentos de participar junto a este distinguido personaje político y periodista de Puerto Rico. Una persona muy noble. En los últimos años y en los últimos meses, y en este cuatrienio tan fuerte y tan luchador, de tantas luchas internas del Partido Nuevo Progresista en este Hemiciclo y en este Senado, don Ismael, gracias a buenos amigos que tenía y que tiene en nuestra oficina, como Rodríguez Aguayo y Laureano, “Tito” Laureano, nos visitaba mensualmente para discutir y analizar las cosas que estaban aconteciendo en la política puertorriqueña, en la Asamblea Legislativa, en el Senado y en el Partido Nuevo Progresista. Y uno dedicaba una hora o más de una hora a escuchar, y a él hacernos preguntas y escuchar nuestras respuestas.

Anoche tuve la oportunidad de hablar con su hijo “Ismaelito” y nos dijo algo bien elegante de su parte y de mucha fe cristiana, y era: “Papi ya está descansando, Jorge; está mejor que todos nosotros”. Sencillamente descansó de esta lucha y de este sufrimiento en los últimos meses, por el cual estaba pasando, ante los últimos días que le quedaban en este suelo puertorriqueño y americano.

Siempre lo recordaremos con esa sonrisa, con esa elegancia, con ese humor, con ese abrazo, con ese saludo de mano, con sus cigarros en su guayabera, en su solapa, sus “pins” de la estadidad, y su llevar mensajes aquí y allá, sus buenos comentarios, señor Presidente. Pero me siento muy orgulloso y muy honrado de haber tenido el privilegio de, en ese segundo cuatrienio del compañero Ismael Fernández Pacheco, haber compartido con él, no junto con él en el Partido Nuevo Progresista, era nuestro primer cuatrienio con el Partido Popular Democrático. Pero siempre fue, señor Presidente, muy elocuente, muy respetuoso, muy profesional y, como dije antes, muy elegante.

Que Dios lo tenga en su Gloria y que le dé mucha resignación a su familia. Pero que, a pesar del mensaje tan directo de su hijo anoche, por teléfono, estoy seguro que todos se sienten con mucho amor y mucho cariño y mucha fe de que, como dijo “Ismaelito” anoche, él está más tranquilo y más contento donde se encuentra hoy, junto a nuestro Señor Jesucristo.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Héctor Martínez Maldonado, Presidente Accidental.

-----

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, al escuchar las palabras tanto del Vicepresidente, de la Portavoz de la Minoría, de la compañera Arce Ferrer y del Portavoz de la Mayoría, no podía dejar de expresarme sobre una persona que fue mi amigo, mi consejero, mi crítico, mi correligionario y mi colega por muchos años.

Yo tuve la ocasión triste de ir a visitar a Ismael al hospital y de ver que el Ismael que yo conocía ya no estaba realmente entre nosotros. El Ismael alegre, lleno de vida, siempre con un comentario que jamaquea, estaba postrado en la cama del hospital, luego de varios sucesos médicos que no le permitían hablar, que no le permitían estar despierto en todo momento. Y prefiero recordar al Ismael jovial que caminaba por los pasillos de El Capitolio, como reportero y como político, y como columnista y como amigo, que a la persona que veía postrado en el hospital. Y ese Ismael que conocíamos era un periodista con una pluma tan incisiva, como hoy es incisivo el lente de su hijo. Era una persona que buscando la noticia ejercía liderazgo entre los miembros de la Prensa, de la misma manera que “Ismaelito” hoy ejerce liderazgo entre los compañeros fotoperiodistas, diciéndole a cada uno dónde se tiene que parar y diciéndole a los políticos qué es lo que tienen que hacer dentro del retrato que habrá tomarse. Y si hay un ejemplo de la frase “De tal palo tal astilla”, lo encontramos en Ismael Fernández y en su hijo, “Ismaelito”.

Hay personas que pasan por la vida y no dejan rastro, y pasaron a la eternidad y como si no hubiesen pasado por esta Tierra. Yo sé que Ismael está mejor hoy donde está, que donde estaba antes, pero también sé que nunca olvidaremos la personalidad de Ismael, el periodismo de Ismael, los comentarios, las críticas, los consejos de Ismael, que pudo dar el salto del periodismo a la política y de la política de regreso al periodismo, que es ejemplo para los miembros de su profesión y es ejemplo para los políticos y, en particular, para los políticos estadistas.

Descanse en paz, Ismael Fernández.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, en el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que así se apruebe.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

-----

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, es en cuanto al Anejo B del turno de Mociones, para solicitar que la primera Moción se deje sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿En lo que se discute en el caucus de la Mayoría?

SRA. ARCE FERRER: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, como indicamos, se dejó, hasta que sea discutido en el caucus de la Mayoría Parlamentaria, la Moción del compañero senador Báez Galib; entonces, vamos a solicitar, señor Presidente, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que los Proyectos y Resoluciones incluidos en Asuntos Pendientes, continúen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 915, 1314 (veto expreso), 1927, 2282; los P. de la C. 1389, 3464, 3468; la R. C. de la C. 1343).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, antes del turno de lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que después de la lectura, este Senado recese en lo que la Mayoría Parlamentaria estemos en caucus.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Llámese el Calendario de Lectura.

Y quisiéramos solicitarle a los miembros de la Mayoría Parlamentaria que pasen a mi oficina para un breve caucus, luego de lo cual continuaríamos con la sesión. Y al Sargento de Armas que, por favor, llame a todos los miembros de la Mayoría Parlamentaria, a esos efectos.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

-----

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a su particular situación social, los ex-convictos constituyen en Puerto Rico un grupo marginado dentro de nuestra sociedad. No podemos negar el hecho de que cuando una persona es condenada por haber cometido algún delito, se le impone un estigma social, el cual difícilmente desaparecerá, ni siquiera aún después de haber cumplido su condena. Como consecuencia, históricamente este grupo ha sido relegado y discriminado por los demás sectores sociales de nuestra comunidad.

Tradicionalmente los ex-convictos han sido señalados por la alta probabilidad de reincidencia. Debido a esto y a pesar de ya haber pagado su deuda con la sociedad, muchos son marginados dentro de las múltiples facetas sociales, en particular en el área laboral. Cabe señalar que sobre esta situación, en *Rosario Díaz, Fontáñez Alicea v. Toyota de Puerto Rico*, 2005 T.S.P.R. 154, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió una sentencia la cual no constituye un precedente para dicho campo, ya que se dividió por votación de tres a tres,. La controversia giró en cuanto a si el discrimen por convicciones criminales previas, en este caso de parte de un patrono privado hacia un solicitante de empleo, constituía una modalidad de discrimen por condición social, vedado en Puerto Rico por la Sección 1 del Artículo II de nuestra Constitución (frente al Estado) y por las disposiciones afines contenidas en la legislación local antidiscrimen (frente a entes privados).

Por su parte, la Asamblea Legislativa también reconoce las lamentables vicisitudes que confrontan los ex-convictos, a la hora de procurar un empleo en busca del sustento propio y el de su familia. Por lo cual, en atención a que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, máximo intérprete de nuestra Constitución, está en desacuerdo sobre este asunto, la Asamblea Legislativa asume el deber trascendental de detener estatutariamente, lo que claramente constituye un discrimen rampante contra este sector, en el campo laboral privado. A tal efecto, la presente medida enmienda la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, la cual protege a los empleados y aspirantes de empleo contra discrimenes de los patronos u organizaciones obreras; e impone responsabilidad civil y criminal a estos últimos por tales discrimenes.

Ahora bien, la Asamblea Legislativa también reconoce la importancia social de que el patrono pueda rechazar la solicitud de empleo de un ex-convicto, únicamente cuando las circunstancias particulares así lo ameriten, a la luz de los factores que más adelante desglosamos. No podemos perder de perspectiva que, si bien es cierto que nuestra Constitución consagra en la Sección 19 de su Artículo VI, como un valor fundamental de nuestra sociedad la política de rehabilitación del confinado, no es menos cierto que asimismo alberga otros valores e intereses fundamentales que tenemos el deber de proteger. Estos son la seguridad pública; el mejor bienestar de los menores; la erradicación y prevención del crimen; y la protección de los intereses propietarios y libertarios de los ciudadanos. A sabidas cuentas, uno de los valores fundamentales que nutre la política de rehabilitación en Puerto Rico es precisamente la protección de la sociedad.

Por lo tanto, consideramos que al ponderar las solicitudes de empleo de ex-convictos, los patronos privados deberán utilizar las siguientes guías, entre otros factores pertinentes, que les servirán como elementos de juicio evaluar la concesión de una oportunidad de empleo: (1) la naturaleza y gravedad del delito cometido; (2) la relación entre el delito cometido, el empleo solicitado y los requisitos y responsabilidades que el trabajo conlleva; (3) el grado de rehabilitación del solicitante y cualquier información que el solicitante o un tercero pueda legítimamente brindar al respecto; (4) las circunstancias bajo las cuales se cometió el delito, incluyendo circunstancias atenuantes o particulares existentes al momento de la comisión del mismo; (5) la edad del solicitante al cometer el delito; (6) el tiempo transcurrido entre la convicción y la solicitud de empleo; y (7) el interés legítimo del patrono en proteger la propiedad, la seguridad y bienestar propio, de terceros o del público en general.

Únicamente los patronos privados podrán ejercer estos criterios contra los referidos solicitantes por motivo de sus convicciones criminales previas, cuando al sopesar estos elementos y bajo un marco de razonabilidad, entiendan que las convicciones criminales previas los descalifican para ocupar determinados puestos. Es decir, ante una alegación de discrimen por convicciones criminales previas y una vez



sopesados todos los elementos pertinentes, un patrono podrá defender determinaciones contrarias a la solicitud de empleo de ex convictos, únicamente, si su actuación se justifica al tomar en consideración estos criterios cuyo análisis final concluya que existe un riesgo al que razonablemente se expondrían sus intereses, los de sus empleados y los de la comunidad en general con la contratación de tal persona.

De esta manera, mediante la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa fomenta la creación de un balance justo y esencial entre los derechos del solicitante de empleo ex-convicto y los intereses del patrono privado y la sociedad en general, eliminando las bases de discrimen que pesan contra tales personas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el título de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“**[Discrimen]** *Para proteger a los empleados y aspirantes a empleo en la esfera privada contra discrimenes por razón de edad, raza, color, sexo, matrimonio, convicciones criminales previas, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho; establecer determinados deberes para los patronos y organizaciones obreras; fijar los deberes y facultades del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; e imponer responsabilidad civil y criminal por los referidos discrimenes de los patronos y organizaciones obreras”.*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Todo patrono que despida, suspenda o discrimine contra un empleado suyo en relación a su sueldo, salario, jornal o compensación, términos, categorías, condiciones o privilegios de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear o reemplazar a una persona, o limite o clasifique sus empleados en cualquier forma que tienda a privar a una persona de oportunidades de empleo o que afecten su status de empleado, por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, *convicciones criminales previas*, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho del empleado o solicitante de empleo:

(a) incurrirá en responsabilidad civil

(1) por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o solicitante de empleo;

(2) o por una suma no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares, a discreción del Tribunal, si no se pudieren determinar daños pecuniarios;

(3) o el doble de la cantidad de los daños ocasionados si ésta fuere inferior a la suma de quinientos (500) dólares, y;

(b) incurrirá, además, en un delito menos grave y, convicto que fuere, será castigado con multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares, o cárcel por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del Tribunal.

De igual modo, constituirá una práctica discriminatoria e incurrirá en la responsabilidad civil y penal antes expuesta, todo patrono que cometa cualquiera de los actos que se señalan en el primer párrafo de este artículo por razón de tratarse de una persona casada con un empleado o empleada de su empresa o negocio. Esta disposición se aplicará tanto a aspirantes a empleo como a aquellas personas ya empleadas por el patrono que contraigan matrimonio entre sí.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellas situaciones en las cuales exista un claro conflicto de funciones por razón del vínculo matrimonial, que sustancialmente afecte adversamente al funcionamiento de la empresa, el patrono estará obligado a hacer un ajuste o acomodo razonable en las funciones de los empleados o aspirantes a empleo. Esta práctica será aplicable a empresas o negocios que tengan cincuenta (50) o más empleados.

Lo anterior debe hacerse de tal forma que no afecte el derecho del patrono a reglamentar razonablemente las condiciones de trabajo de matrimonios en el mismo departamento, división o facilidades físicas.

En esa determinación deberán considerarse los siguientes factores: tamaño de las facilidades físicas de la empresa y número de empleados, el organigrama, jerarquía y línea de mando, las necesidades físicas de la empresa y los problemas o dificultades específicos que suscitaría el matrimonio.

*En lo concerniente a las convicciones criminales previas, los patronos deberán tomar en consideración las siguientes guías, entre otros factores pertinentes y utilizarlas como elementos de juicio al ponderar las solicitudes de empleo de ex-convictos: la relación entre el delito cometido, el empleo solicitado y los requisitos y responsabilidades que el trabajo conlleva; el grado de rehabilitación del solicitante y cualquier información que el solicitante o un tercero pueda legítimamente brindar al respecto; incluyendo circunstancias atenuantes o particulares existentes al momento de la comisión del mismo; la edad del solicitante al cometer el delito; el tiempo transcurrido entre la convicción y la solicitud de empleo; y el interés legítimo del patrono en proteger la propiedad, la seguridad y bienestar propio, de terceros o del público en general.*

*Disponiéndose, que únicamente se podrán ejercer estos criterios contra los referidos solicitantes por motivo de sus convicciones criminales previas, cuando al sopesar los elementos referidos en el párrafo que antecede bajo un marco de razonabilidad, los patronos entiendan que tales convicciones los descalifican para ocupar los puestos objeto de las solicitudes de empleo. De lo contrario, los patronos habrán incurrido en una práctica discriminatoria e incurrirán en la responsabilidad civil y penal dispuesta en los incisos (a) y (b) de este artículo. Es decir, que ante una alegación de discrimen por convicciones previas y una vez sopesados todos los elementos pertinentes, un patrono podrá defender determinaciones contrarias a la solicitud de empleo de ex-convictos, únicamente si su actuación se justifica al tomar en consideración estos criterios cuyo análisis final concluya que existe un riesgo al que razonablemente se expondrían sus intereses y los de la comunidad con la contratación de tal persona.*

El tribunal, en la sentencia que dicte en acciones civiles interpuestas bajo las precedentes disposiciones, podrá ordenar al patrono que reponga en su empleo al trabajador y que cese y desista del acto de que se trate.”

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 1-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 1-A.-Publicación; anuncios.- Será ilegal de parte de cualquier patrono u organización publicar o circular o permitir que se publiquen o circulen anuncios, avisos, o cualquier otra forma de difusión, negando oportunidades de empleo, directa o indirectamente, a todas las personas por igual, por razón de raza, color, sexo, matrimonio, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad o convicciones criminales previas, o estableciendo limitaciones que excluyan a cualquier persona por razón de su raza, color sexo, matrimonio, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad o convicciones criminales previas.*

*. . .”*

Artículo 4.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 2.- Discrimen por organización obrera.- Toda organización obrera que limite, divida o clasifique su matrícula en tal forma que prive o tienda a privar a cualquiera que aspire o tenga derecho a ingresar en dicha matrícula, de oportunidades de empleo por razón de edad, raza, color, religión, sexo, matrimonio, convicciones criminales previas, origen social o nacional, afiliación política, credo político, condición social o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho:*

- (a) . . .
- (1) . . .
- (2) . . .
- (3) . . .
- (b) . . .
- . . .”

Artículo 5.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que se lea como sigue:

“*Artículo 2-A.- Aprendizaje, entrenamiento o reentrenamiento.-* Todo patrono u organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que controle programas de aprendizaje, de entrenamiento o reentrenamiento, incluyendo programas de entrenamiento en el trabajo, que discrimine contra una persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, origen o condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o sin justa causa por edad avanzada o *convicciones criminales previas* para ser admitido a, o empleado en, cualquier programa de aprendizaje u otro entrenamiento:

- (a) . . .
- (1) . . .
- (2) . . .
- (3) . . .
- (b) . . .
- . . .”

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2159, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que debido a su particular situación social, los ex-convictos constituyen en Puerto Rico un grupo marginado dentro de nuestra sociedad. No podemos negar el hecho de que cuando una persona es condenada por haber cometido algún delito, se le impone un estigma social, el cual difícilmente desaparecerá, ni siquiera aún después de haber cumplido su condena. Como consecuencia, históricamente este grupo ha sido relegado y discriminado por los demás sectores sociales de nuestra comunidad.

Tradicionalmente los ex-convictos han sido señalados por la alta probabilidad de reincidencia. Debido a esto y a pesar de ya haber pagado su deuda con la sociedad, muchos son marginados dentro de las múltiples facetas sociales, en particular en el área laboral.

La Asamblea Legislativa reconoce las lamentables vicisitudes que confrontan los ex-convictos, a la hora de procurar un empleo en busca del sustento propio y el de su familia. Por lo cual, en atención a que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, máximo intérprete de nuestra Constitución, está en desacuerdo sobre este asunto, la Asamblea Legislativa asume el deber trascendental de detener estatutariamente, lo que claramente constituye un discrimen rampante contra este sector, en el campo laboral privado. A tal efecto,

la presente medida enmienda la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, la cual protege a los empleados y aspirantes de empleo contra discrimenes de los patronos u organizaciones obreras; e impone responsabilidad civil y criminal a estos últimos por tales discrimenes.

Ahora bien, la Asamblea Legislativa también reconoce la importancia social de que el patrono pueda rechazar la solicitud de empleo de un ex-convicto, únicamente cuando las circunstancias particulares así lo ameriten. No podemos perder de perspectiva que, si bien es cierto que nuestra Constitución consagra en la Sección 19 de su Artículo VI, como un valor fundamental de nuestra sociedad la política de rehabilitación del confinado, no es menos cierto que, asimismo, alberga otros valores e intereses fundamentales que tenemos el deber de proteger.

Éstos son la seguridad pública; el mejor bienestar de los menores; la erradicación y prevención del crimen; y la protección de los intereses propietarios y libertarios de los ciudadanos. A sabidas cuentas, uno de los valores fundamentales que nutre la política de rehabilitación en Puerto Rico es precisamente la protección de la sociedad.

Por lo tanto, consideramos que al ponderar las solicitudes de empleo de ex-convictos, los patronos privados deberán utilizar las siguientes guías, entre otros factores pertinentes, que les servirán como elementos de juicio evaluar la concesión de una oportunidad de empleo: (1) la naturaleza y gravedad del delito cometido; (2) la relación entre el delito cometido, el empleo solicitado y los requisitos y responsabilidades que el trabajo conlleva; (3) el grado de rehabilitación del solicitante y cualquier información que el solicitante o un tercero pueda legítimamente brindar al respecto; (4) las circunstancias bajo las cuales se cometió el delito, incluyendo circunstancias atenuantes o particulares existentes al momento de la comisión del mismo; (5) la edad del solicitante al cometer el delito; (6) el tiempo transcurrido entre la convicción y la solicitud de empleo; y (7) el interés legítimo del patrono en proteger la propiedad, la seguridad y bienestar propio, de terceros o del público en general.

Únicamente los patronos privados podrán ejercer estos criterios contra los referidos solicitantes por motivo de sus convicciones criminales previas, cuando al sopesar estos elementos y bajo un marco de razonabilidad, entiendan que las convicciones criminales previas los descalifican para ocupar determinados puestos. Es decir, ante una alegación de discrimen por convicciones criminales previas y una vez sopesados todos los elementos pertinentes, un patrono podrá defender determinaciones contrarias a la solicitud de empleo de ex convictos, únicamente, si su actuación se justifica al tomar en consideración estos criterios cuyo análisis final concluya que existe un riesgo al que razonablemente se expondrían sus intereses, los de sus empleados y los de la comunidad en general con la contratación de tal persona.

De esta manera, mediante la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa fomenta la creación de un balance justo y esencial entre los derechos del solicitante de empleo ex-convicto y los intereses del patrono privado y la sociedad en general, eliminando las bases de discrimen que pesan contra tales personas.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Corrección y Rehabilitación, a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), al Departamento de Justicia y Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, siendo este último quien enviara sus comentarios.

**El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, expresa que el propósito de esta legislación es prohibir la práctica discriminatoria contra personas solicitantes de empleo por el hecho de tener convicciones previas o antecedentes penales. Esta costumbre se ha generalizado entre algunos patronos en Puerto Rico, de no permitir el empleo de estas personas que, por alguna razón en una ocasión, transgredieron la ley pero, que en efecto, ya cumplieron con la sociedad y desean insertarse en la fuerza trabajadora. Dicha costumbre afecta, tanto a aspirantes a empleo como a aquellos familiares ya que condenan a estos seres humanos a vivir en el desempleo o fuera de la economía formal.

Añade que en la actualidad, a pesar de que todos reconocen el discrimen en la sociedad y en el empleo para las personas que han sido convictas y poseen antecedentes penales, no existe remedio expreso

en ley para prohibir una situación de tal naturaleza. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en su decisión en el caso de Rosario Díaz v. Toyota de Puerto Rico 2005 T.S.P.R. estuvo dividido por partes iguales en un asunto de discrimen por razón de que el empleado tenga antecedentes penales. En ambas opiniones, a favor o en contra, nuestro más Alto Foro expresó que no cabe duda que en Puerto Rico, los ex presidiarios y ex presidiarias, históricamente han sido relegados (as) y estigmatizados (as) por los demás sectores sociales y que se han marcado a los ex convictos (as) con el “carimbo de la potencial reincidencia” y se les ha marginado socialmente.

Es deber del Estado velar por la rehabilitación de estos ciudadanos que han cumplido con la sociedad, pero quedan marginados con el estigma del discrimen en el área laboral. Por tal razón y a falta de acción legislativa la normativa reciente es la decisión del Tribunal Apelativo en el caso antes señalado que estableció que en ese caso se había discriminado contra el señor Rosario y ante su interés y obligación legal de velar porque no se discrimine en el empleo, la Unidad Antidiscrimen ha comenzado a recibir las querellas por razón de ser convicto o tener antecedentes penales.

La Asamblea Legislativa debe expresarse sobre este tema tan delicado y que se conoce existe un discrimen contra estas personas condenándolas por siempre a la pobreza. La política pública establecida por la Asamblea Legislativa es clara y precisa. Ejemplo de éstos son las siguientes leyes:

**Ley Núm. 367 de 2000 que establece lo siguiente: “El sistema de derecho mantiene penalizados a los convictos por delitos menos graves, al mantener en su expediente de conducta la convicción por un término excesivo de años que constituye otra penalidad para aquél que interese solicitar un empleo, ya que no le permitirá conseguir un trabajo que le ayude a rehabilitarse e integrarse a nuestra sociedad. La aprobación de esta medida contribuirá a la rehabilitación de miles de personas que en la actualidad sufren la estigma de una convicción por delito menos grave, lo cual limita su pleno desenvolvimiento en nuestra sociedad y su total rehabilitación.”**

Ley Núm. 285 de 26 de diciembre de 2006 en su Exposición de Motivos establece lo siguiente: **“Si hay un sector de nuestra sociedad que tiene un muy limitado acceso a la obtención de un empleo, lo es sin duda alguna, la población de ex convictos. La Asamblea Legislativa tiene el deber y el interés de identificar este tipo de programa y establecer la política pública para regular la integración de los convictos al mundo laboral y, por ende, a la sociedad.”** Para ello se establece mediante esta Ley que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del “Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo”, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales.

Este proyecto de ley para prohibir el discrimen en el empleo por razón de tener antecedentes penales es una medida de indudable beneficio a los ex convictos y sus familiares que buscan rehacer sus vidas de una forma digna y productiva. Su promulgación contribuirá a fortalecer la política pública de rehabilitación de los confinados. Esta Asamblea Legislativa afirma y declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la rehabilitación de los convictos y prohíbe el discrimen por razón de tener antecedentes penales por constituir una práctica ilegal e indeseable que atenta contra los principios recogidos en la Carta de Derecho de la rehabilitación de los confinados. Como cuestión de hecho, dicha política pública fue interpretado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Rosario Díaz v. Toyota de Puerto Rico 2005TSPR154.

Finaliza indicando que están de acuerdo con la intención legislativa de este proyecto de ley, por considerar que la misma promueve la rehabilitación y la reintegración de los ex convictos a la sociedad y al mundo laboral.

### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P del S. 2159, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3630, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la decisión del municipio de Juana Díaz de establecer una vía de acceso peatonal, entrada a un proyecto municipal de nueva construcción, a través de la Urbanización Del Carmen.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Urbanización Del Carmen en el pueblo de Juana Díaz tiene más de 45 años de construida, está ubicada en el área urbana, y colinda con el Lago Cristina. Señalan sus residentes que cuando se desarrolló la misma las calles tenían dimensiones pequeñas, por lo que actualmente se dificulta el fluir del tránsito vehicular por sus calles. Se estima que, aproximadamente, el 70% de sus residentes son personas de edad avanzada que, en la medida que pueden, realizan esfuerzos para tratar de mantener una calidad de vida y condiciones de salud apropiadas para su edad.

El Municipio de Juana Díaz ha comenzado la construcción de un paseo tablado en el Lago Cristina de ese Municipio. El proyecto impactará cerca de 16 cuerdas de terreno propiedad del Municipio. De la información que ofrecen los ciudadanos que residen en esa zona se desprende que el Municipio no vislumbra habilitar estacionamientos para los usuarios que se alleguen al área para disfrutar esa nueva obra de infraestructura. Por otra parte, la Administración Municipal de Juana Díaz, unilateralmente, decidió construir una entrada peatonal a través de las inmediaciones de la Urbanización Del Carmen para acceder al “Paseo Tablado” sin tomar en consideración las posibles consecuencias que pueda significar esto para los residentes del lugar.

Los residentes de la Urbanización señalan que esa entrada no es adecuada y que afectará adversamente su bienestar y calidad de vida. Estos plantean, como alternativa de solución, que existen dos lugares adicionales que son viables para ubicar la entrada al Tablado. Según los residentes, a pesar de haber hecho estos planteamientos al Municipio, se ha hecho caso omiso y han comenzado la construcción del acceso aún en contra del deseo de los residentes de la comunidad.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la decisión del municipio de Juana Díaz de establecer una vía de acceso peatonal, entrada a un proyecto municipal de nueva construcción, a través de la Urbanización Del Carmen.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los próximos~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado 3630, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 3630 tiene el propósito de realizar una investigación sobre decisión del municipio de Juana Díaz de establecer una vía de acceso peatonal, entrada a un proyecto municipal de nueva construcción, a través de la Urbanización Del Carmen.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que el municipio del Municipio de Juana Díaz ha comenzado la construcción de un paseo tablado en el Lago Cristina de ese Municipio, el cual impactará cerca de 16 cuerdas de terreno propiedad de dicho Municipio. De la información que ofrecen los ciudadanos que residen en esa zona se desprende que el Municipio no vislumbra habilitar estacionamientos para los usuarios que se alleguen al área para disfrutar esa nueva obra de infraestructura. Por otra parte, la Administración Municipal de Juana Díaz, unilateralmente, decidió construir una entrada peatonal a través de las inmediaciones de la Urbanización Del Carmen para acceder al “Paseo Tablado” sin tomar en consideración las posibles consecuencias que pueda significar esto para los residentes del lugar. Los residentes de la Urbanización señalan que esa entrada no es adecuada y que afectará adversamente su bienestar y calidad de vida.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por lo antes expresado, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la R. del S. 3630, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3781, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la alegada falta de reglamentación salarial y de otra naturaleza en la industria de la belleza y el estilismo, así como para investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos integrantes de la misma con el propósito de promoverla y mejorarla.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La industria de la belleza y el estilismo ha sido una de las pocas que ha logrado sobrevivir ante el estancamiento y la recesión en que se encuentra sumergida la economía de nuestro País. Sin embargo, se ha traído a nuestra atención que dicha industria carece de una reglamentación para atender las necesidades y problemas de tipo salarial y de otra naturaleza que afectan a sus integrantes. Asimismo, se nos ha referido que existen ciertas lagunas en las leyes relacionadas con este campo, y en específico al trato que le dan las agencias del gobierno (tales como el Departamento del Trabajo) a los distintos tipos de empleados que trabajan en negocios relacionados con la belleza y el estilismo.

Lo anterior crea desasosiego y confusión en la industria, tanto para el patrono dueño de la misma, como para los empleados que trabajan en dichos negocios. Naturalmente, en última instancia nuestro propósito no solamente es velar por que estos empresarios continúen prosperando ante la crisis económica existente, sino también proteger los intereses tanto de los empleados contratados por estas compañías, así como por el consumidor que los patrocina.

En aras de atender las preocupaciones de los distintos sectores de esta industria en torno a la alegada falta de reglamentación salarial y de cualquier otra naturaleza, así como tratar de buscar maneras de mejorar y promover la misma, entendemos que se debe investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos grupos que la integran.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la alegada falta de reglamentación salarial y de otra naturaleza en la industria de la belleza y el estilismo, así como investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos grupos que integran dicha industria, con el propósito de mejorar y promover la misma.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado 3781, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 3781 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la alegada falta de reglamentación salarial y de otra naturaleza en la industria de la belleza y el estilismo, así como para investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos integrantes de la misma con el propósito de promoverla y mejorarla.

De la Exposición de Motivos de la medida, se desprende que la industria de la belleza y el estilismo ha sido una de las pocas que ha logrado sobrevivir ante el estancamiento y la recesión en que se encuentra sumergida la economía de nuestro País. Sin embargo, se ha traído a nuestra atención que dicha industria carece de una reglamentación para atender las necesidades y problemas de tipo salarial y de otra naturaleza que afectan a sus integrantes. Asimismo, se nos ha referido que existen ciertas lagunas en las leyes relacionadas con este campo, y en específico al trato que le dan las agencias del gobierno (tales como el Departamento del Trabajo) a los distintos tipos de empleados que trabajan en negocios relacionados con la belleza y el estilismo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución, en aras de atender las preocupaciones de los distintos sectores de esta industria en torno a la alegada falta de reglamentación salarial y de cualquier otra naturaleza, así como tratar de buscar maneras de mejorar y promover la misma.



Por lo antes expresado, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la R. del S. 3781, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2346, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para derogar la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el pasado cuatrienio, la Asamblea Legislativa aprobó una medida que pretendía enmendar la Ley Núm. 28 de 1 de julio de 1997, según enmendada, la cual creaba el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores”. La referida medida se convirtió posteriormente en la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.

Sin embargo, al momento en que la Gobernadora de Puerto Rico estampó su firma para la creación de la referida Ley Núm. 528, no se le advirtió que la Ley Núm. 28, *supra*, ya había sido derogada por la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un nuevo “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores”.

La presente medida legislativa enmienda la Ley Núm. 266, *supra*, para atemperarla a los cambios introducidos por el actual Código Penal de Puerto Rico. De esta forma toma efecto la intención legislativa expresada en la Ley Núm. 528, *supra*. A su vez, se deroga explícitamente la referida Ley Núm. 528, por inoficiosa.

Con esta enmienda, el Registro incorpora aquellos delitos contenidos en el nuevo Código Penal y hace elegibles a las personas convictas de los siguientes delitos o sus tentativas: agresión sexual, actos lascivos; proxenetismo, rufianismo o comercio de personas agravado cuando la víctima fuera menor de dieciocho (18) años; delitos de pornografía infantil, restricción de libertad agravada cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro agravado cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro de menores, corrupción de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o de comercio de sodomía. Además, se establece la pena de delito menos grave, tal como lo establece el Código Penal, a todo aquel que actúe contrario a las disposiciones de esta Ley.

Por otro lado, el Artículo 3 de la Ley Núm. 266, *supra*, dispone que la persona convicta por el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez", tiene el deber de registrarse en dicho registro.

No obstante, los referidos Artículos 52 y 53 tipificaban el delito de maltrato de menores en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”. Debe advertirse que este estatuto fue derogado por la Ley Núm. 177, *supra*.

En la actualidad, las disposiciones relativas a los delitos de maltrato de menores están tipificadas en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177, *supra*, los cuales definen las conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. O sea, la Ley Núm. 266, *supra*, no hace referencia a los Artículos que, se supone, sean los cubiertos por Ley.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266, *supra*, para que este conforme a la Ley Núm. 177, de manera tal que no se plantee cuestionamiento alguno sobre quiénes deben registrarse en el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-

Se crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” en el Sistema de Información de Justicia Criminal. Serán registradas en el mismo:

- (a) las personas que resulten convictas por alguno de los siguientes delitos o su tentativa: agresión sexual, actos lascivos; proxenetismo, rufianismo o comercio de personas agravado cuando la víctima fuera menor de dieciocho (18) años; delitos de pornografía infantil, restricción de libertad agravada cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro agravado cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro de menores, corrupción de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o de comercio de sodomía, comprendidos en los Artículos 142, 144, 153 (a), 157, 158, 159, 168 (e), 170 (a), 134 y 137 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Artículos 3.2 (g) y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 14 de agosto de 1989, según enmendada, y el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, respectivamente.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Penalidad

Toda persona que infrinja las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave.”

Artículo 3.-Se deroga la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros**, del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. de al C. 2346, sin enmiendas.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 2346 propone enmendar el inciso (a), crear un nuevo inciso (b) del Artículo 3; y enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, la cual crea el “Registro de Personas Convictos por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de atemperarla a la

Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; para derogar la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que durante el pasado cuatrienio, la Asamblea Legislativa aprobó una medida que pretendía enmendar la Ley Núm. 28 de 1 de julio de 1997, según enmendada, la cual creaba el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores. La referida medida se convirtió posteriormente en la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.

Sin embargo, al momento en que la entonces Gobernadora de Puerto Rico estampó su firma para la creación de la referida Ley Núm. 528, no se le advirtió que la Ley Núm. 28, *supra*, ya había sido derogada por la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un nuevo Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores.

La presente medida legislativa enmienda la Ley Núm. 266, *supra*, para atemperarla a los cambios introducidos por el nuevo Código Penal de Puerto Rico. De esta forma toma efecto la intención legislativa que expresada en la Ley Núm. 528, *supra*. A su vez, se deroga explícitamente por la referida Ley Núm. 528, por inoficiosa.

Con esta enmienda, el Registro incorpora aquellos delitos contenidos en el nuevo Código Penal y hace elegibles para el Registro a las personas convictas de los siguientes delitos o sus tentativas: agresión sexual, actos lascivos; proxenetismo, rufianismo o comercio de personas agravado cuando la víctima fuera menor de dieciocho (18) años; delitos de pornografía infantil, restricción de libertad agravada cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro agravado cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro de menores, corrupción de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o de comercio de sodomía. Además, se establece la pena de delito menos grave, tal como lo establece el Código Penal, a todo aquel que actúe contrario a las disposiciones de esta Ley.

Por otro lado, el Artículo 3 de la Ley Núm. 266, *supra*, dispone que la persona convicta por el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez", tiene el deber de registrarse en dicho registro.

No obstante, los referidos Artículos 52 y 53 tipificaban el delito de maltrato de menores en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”. Debe advertirse que este estatuto fue derogado por la Ley Núm. 177, *supra*.

En la actualidad, las disposiciones relativas a los delitos de maltrato de menores están tipificadas en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177, *supra*, los cuales definen las conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. O sea, la Ley Núm. 266, *supra*, no hace referencia a los artículos que, se supone, sean los cubiertos por ley.

Ante lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266, *supra*, para atemperarlo conforme a la Ley Núm. 177, *supra*, de manera tal que se estipule expresa y claramente quienes deben registrarse en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

## II. ANÁLISIS

La comisión evaluó las siguientes ponencias sometidas ante la Comisión de lo Jurídico y de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, por parte de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

La Policía de Puerto Rico comenzó exponiendo que la Ley Núm. 28, *supra*, tiene como fin la creación de un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores. No obstante, la misma quedó derogada por la Ley Núm. 266, *supra*, que estableció una nueva política pública en lo relativo a dicho tópico, y la cual en su Artículo dieciséis (16) expresamente deroga la Ley Núm. 28, *supra*.

No obstante, por error e inadvertencia, la Asamblea Legislativa posteriormente aprobó la Ley Núm. 538, que promulgaba atemperar las disposiciones de la Ley Núm. 28, supra, a lo que establecía el Código Penal de 2004, relativo a los delitos sexuales contra menores que debían estar comprendidos en el Registro de epígrafe. Se procedió pues a enmendar una ley cuya que había sido pues, derogada de forma expresa e inequívoca.

De esta manera, esta pieza legislativa promulga corregir dicho disloque en el tracto legislativo, enmendando la Ley Núm. 266, supra, para incluir en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores a los convictos por los siguientes delitos o sus tentativas: agresión sexual, actos lascivos, proxenetismo, rufianismo o comercio de personas agravado cuando la víctima sea menor de dieciocho años; pornografía infantil entre otros.

En ese sentido, la aprobación de la pieza legislativa que nos ocupa es pertinente, puesto que estando la Ley Núm. 528, supra, derogaba por la aprobación de la Ley Núm. 266, supra, es necesario que se atempere las disposiciones de ésta a la existencia del Código Penal Vigente.

Lo anterior adquiere mayor significancia cuando se toma en consideración la política pública pretendida; específicamente cuándo una persona tendrá la obligación de formar parte del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores. De esta manera, el Estado cumple con su obligación de salvaguardar el bienestar del menor, específicamente en lo concerniente a su integridad moral y física.

Conforme a los fundamentos argüidos con antelación, la Policía de Puerto Rico endoso totalmente la aprobación del P. de la C 2346.

El Departamento de Justicia comenzó expresando que el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como "Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent Ofender Registration Program" que requiere que los estados incluyendo a Puerto Rico, adopten legislación a fin de que las personas convictas por ciertos crímenes de naturaleza sexual y abuso contra menores cumplan con la obligación de registrarse.

Como respuesta al mandato Federal, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm.28 de 1 de julio de 1997, según enmendada, estableciendo un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia, en el cual deberán registrarse las personas que resulten convictas por delitos enumerados en el Artículo 3 de dicho estatuto. No obstante, la Ley Núm. 28 fue posteriormente derogada y sustituida por la Ley Núm. 266, estatuto que rige actualmente el Registro.

La Ley Núm. 28 fue enmendada para atemperar sus disposiciones al Código Penal mediante la Ley Núm. 258 de 29 de septiembre de 2004. Sin embargo, en vista de que la Ley Núm. 28 había sido derogada por la Ley Núm. 266, la aprobación de la Ley Núm. 528 fue inoficiosa.

La presente medida pretende corregir el desfase en el trámite legislativo antes señalado, enmendando el estatuto vigente del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, a los fines de atemperarlo a los cambios introducidos por el Código Penal de Puerto Rico, cosa que no se logró con la aprobación anterior de la Ley Núm. 528.

Con la enmienda propuesta, el Registro incluirá a las personas convictas de los siguientes delitos o sus tentativas, agresión sexual, actos lascivos, proxenetismo, rufianismo o comercio de personas agravado cuando la víctima fuese menor de dieciocho (18) años, delitos de pornografía infantil, restricción de libertad agravada cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, secuestro de menores, corrupción de menores cuando se admitiere o se retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o de comercio de sodomía. De acuerdo al Código Penal, se declara que quien viole esta disposición cometerá delito menos grave.

A tenor con lo antes expuesto, el Departamento de Justicia favoreció totalmente la aprobación de la presente medida.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión solicito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter penal, por lo que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; recomiendan la aprobación del P. del C. 2346, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2624, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio~~ de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres (3) años en cuanto a aquellos delitos que se cometan a partir de la aprobación de esta Ley.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio~~ de 1994 establece la obligación de todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, de practicarle una evaluación médica adecuada a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos que se le presten. El estatuto también ofrece una protección a aquella mujer embarazada que se presente a cualquier sala de emergencia de un hospital con síntomas de parto.

La Ley Núm. 35 está dirigida a garantizar la prestación de servicios de estabilización a toda aquella persona que enfrente una emergencia médica, independientemente de su capacidad de pago. La misma requiere mínimamente que se realice una evaluación médica; que se ofrezcan servicios de estabilización o de asistencia en el parto, de acuerdo a los recursos y facilidades del hospital; y que se ofrezca un traslado interhospitalario, en aquellos casos donde se configuren los requisitos dispuestos en el estatuto.

La Ley Núm. 35 establece varios mecanismos para promover su cumplimiento. Entre estos, el Artículo 5 del estatuto, dispone que cualquier persona a quien, por no poder pagar los servicios, se le niegue la asistencia médica o se traslade a otro hospital, en violación a lo dispuesto en la Ley, podrá presentar dentro del período de un (1) año una querrela ante el Tribunal Examinador de Médicos o a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud contra la persona, médico u hospital donde esto ocurriese, según sea el caso. Corresponde al Departamento de Salud investigar las querellas. En caso de que la investigación administrativa arroje la ocurrencia de alguna violación, el caso será referido al Departamento de Justicia para instar la acción correspondiente.

Por otro lado, el Artículo 7 dispone que toda persona, natural o jurídica, que, a sabiendas, violare las disposiciones de la Ley Núm. 35, incurrirá en delito menos y, convicta que fuere, será sancionada con multa que oscilará entre cinco mil (5,000) dólares y veinticinco mil (25,000) dólares.

Como puede apreciarse, la Ley Núm. 35 contempla una fiscalización por la vía administrativa, la cual puede culminar incluso con la imposición de sanciones penales.

No obstante, toda vez que el delito contemplado en el Artículo 7 es menos grave, el término prescriptivo del mismo es de un (1) año. Véase: Artículo 99 de la Ley Núm. 149 ~~de 18 de junio~~ de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Nótese que el mismo transcurre y culmina simultáneamente con el término de un (1) año que tiene la víctima, o sus familiares, para instar la querrela que podría poner en movimiento la maquinaria administrativa. Esto implica que podría darse el caso en que la querrela sea presentada justo en el momento en que prescribe la acción penal, de manera tal que el Estado estaría imposibilitado de procesar cualquier acción de naturaleza criminal que sea identificada durante la investigación administrativa correspondiente.

Ciertamente, el término de un (1) año para presentar la querrela administrativa resulta razonable, toda vez que el mismo ofrece un periodo para que la víctima supere la condición que le obligó a solicitar el servicio de emergencia médica. Esto permite que éste se enfoque en su reestablecimiento y que acuda a las autoridades correspondientes cuando esté en la capacidad, física y mental, de cooperar con la investigación.

No obstante, resulta necesario ampliar a tres (3) años el término prescriptivo del delito codificado en el Artículo 7 de la Ley Núm. 35, a los fines de atemperar el mismo al trámite administrativo dispuesto en el referido estatuto. De esta manera, se evita que el delito prescriba simultáneamente con la presentación de la querrela. Así, se asegura que el Estado esté en posición de investigar adecuadamente las querrelas al amparo de la Ley Núm. 35 y de procesar criminalmente a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se negaron a cumplir con las disposiciones del estatuto.

En vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio~~ de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres (3) años.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio~~ de 1994, a fin que lea como sigue:

“Artículo 7.-

Toda persona, natural o jurídica que, a sabiendas, violare las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa que oscilará de entre cinco mil (5,000) dólares hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares la cual será determinada a discreción del Tribunal. El término prescriptivo aplicable a este delito será de tres (3) años.”

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. de la C. 2624, tienen a bien someter su informe recomendando **la aprobación** de la presente medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 2624 tiene como finalidad enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres años en cuanto a aquellos delitos que se cometan a partir de la aprobación de esta Ley.

En la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 se establece que la misma va dirigida a garantizar la prestación de servicios de estabilización a toda aquella persona que enfrente una emergencia médica, independientemente de su capacidad de pago. La misma requiere mínimamente que se realice una evaluación médica; que se ofrezcan servicios de estabilización o de asistencia en el parto, de acuerdo a los recursos y facilidades del hospital; y que se ofrezca un traslado interhospitalario, en aquellos casos donde se configuren los requisitos dispuestos en el estatuto.

El Artículo 5 del estatuto dispone que cualquier persona a quien, por no poder pagar los servicios, se le niegue la asistencia médica o se traslade a otro hospital, en violación a lo dispuesto en la Ley, podrá presentar dentro del período de un año una querrela ante el Tribunal Examinador de Médicos o a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud contra la persona, médico u hospital donde esto ocurriese, según sea el caso. Corresponde al Departamento de Salud investigar las querellas. En caso de que la investigación administrativa arroje la ocurrencia de alguna violación, el caso será referido al Departamento de Justicia para instar la acción correspondiente.

Por otro lado, el Artículo 7 dispone que toda persona, natural o jurídica, que, a sabiendas, violare las disposiciones de la Ley Núm. 35, incurrirá en delito menos y, convicta que fuere, será sancionada con multa que oscilará entre cinco mil dólares (\$5,000) y veinticinco mil dólares (\$25,000). En esencia, la Ley Núm. 35 contempla una fiscalización por la vía administrativa, la cual puede culminar con la imposición de sanciones penales.

Toda vez que el delito contemplado en el Artículo 7 es menos grave, el término prescriptivo del mismo es de un año, periodo razonable para que la víctima se recupere de la condición que lo llevo a solicitar servicios de emergencia y acudir a las autoridades. El mismo transcurre y culmina simultáneamente con el término de un año que tiene la víctima, o sus familiares, para instar la querrela que podría poner en movimiento la maquinaria administrativa. Esto implica que podría darse el caso en que la querrela sea presentada justo en el momento en que prescribe la acción penal, de manera tal que el Estado estaría imposibilitado de procesar cualquier acción de naturaleza criminal que sea identificada durante la investigación administrativa correspondiente.

Por tal razón, es necesario ampliar a tres años el término prescriptivo del delito. De esta manera, se evita que el delito prescriba simultáneamente con la presentación de la querrela. Asegurando que el Estado esté en posición de investigar adecuadamente las querellas y procesar criminalmente a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se negaron a cumplir con las disposiciones del estatuto.

Valga señalar, además, que la enmienda antes propuesta se elabora en el marco de la doctrina que expone que cualquier ley que se refiera a la forma o modo de perseguir el crimen debe ser considerada procesal y, como tal, queda fuera de la prohibición contra las leyes *ex post facto*.

Se le solicitaron memoriales explicativos a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud, al Tribunal Examinador de Médicos, al Departamento de Salud y al Departamento de Justicia. Sin embargo, solo el Departamento de Justicia respondió a nuestro pedido. Dicha entidad favorece la aprobación del P. de la C. 2624, según redactado y menciona varios casos del Tribunal Supremo que atienden la materia que nos ocupa.

Entre los casos señalados se encuentra Pueblo v. Candelario Ayala, 2005 T.S.P.R. 165. En dicho caso, el Tribunal Supremo establece que la defensa de prescripción no incide sobre los elementos del delito. Los términos prescriptivos tienen, entre sus propósitos, el de ponerle un límite al poder estatal para investigar y evitar juicios sobre la base de evidencia vieja y poco confiable. Más adelante, se establece que es constitucionalmente válido ampliar el término prescriptivo de un delito, siempre y cuando la acción legislativa extienda los términos prescriptivos solamente a casos donde no han expirado los plazos originales.

En vista de lo anterior, se considera necesario enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres años y de disponer que la vigencia de la enmienda será a partir de la aprobación de la Ley.

### **IMPACTO ECONOMICO**

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 2624 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2880, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La diabetes infantil es un problema creciente en la sociedad actual. La falta de formación del profesorado respecto al(a) niño(a) diabético(a) puede producir situaciones problemáticas e incluso de marginación.

Los(as) estudiantes con diabetes tienen los mismos derechos de acceso a las oportunidades educativas que los demás estudiantes y por ende las escuelas deben proporcionar un ambiente médicamente seguro para los(as) estudiantes con dicha condición. No obstante, desafortunadamente, muchos(as) estudiantes con diabetes enfrentan obstáculos en la escuela. Estos obstáculos incluyen: falta de personal escolar adiestrado que los asista, denegación para administrar la insulina y el glucagón, falta de asistencia médica y de personal debidamente adiestrado para atender dicha situación en actividades extra curriculares, entre otros.

Actualmente existen leyes federales que protegen a los(as) estudiantes diabéticos(as), al igual que a estudiantes con impedimentos. Entre éstas: “Rehabilitation Act of 1973 (Section 504)”; “Americans with Disabilities Act (ADA)”; “Individuals with Disabilities in Education Act (IDEA)”; y “Family and Medical Leave Act of 1993”. En adición, varios estados de la Nación, entre ellos California y Texas, han adoptado legislación sobre el particular.

Esta Ley tiene como finalidad reconocer el derecho de los(as) estudiantes diabéticos(as) a recibir la atención médica necesaria en los planteles escolares y durante cualquier actividad escolar llevada a cabo fuera del plantel. Para ello dispone, entre otras cosas, que haya miembros del personal de las escuelas



cualificados para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón.

Además se dispone que toda persona que actúe de conformidad a lo dispuesto en esta Ley no incurrirá en responsabilidad civil en caso de que surja alguna complicación por el uso del medicamento administrado.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”.

Artículo 2.-Todo estudiante de escuela pública o privada tendrá derecho a recibir asistencia médica del personal escolar cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón, previo consentimiento de su padre, madre, tutor (a) o encargado(a).

Además, se le garantizará el periodo de tiempo razonable para consumir la merienda recomendada por su médico primario o nutricionista-dietista.

Artículo 3.-Se faculta al Departamento de Salud, para que en coordinación con el Departamento de Educación, adopten la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley y que al hacerlo tomen en consideración la seguridad y salud de los(as) estudiantes diabéticos (as). Es necesario que cuando un(a) estudiante cumpla con el proceso de matrícula el padre, la madre o tutores rindan un informe sobre cualquier condición que pueda necesitar atención médica o apoyo del personal escolar adiestrado. En adición, la reglamentación que se adopte deberá requerir que el padre, madre, o tutor(a) del (de la) estudiante haya autorizado por escrito que el mismo reciba asistencia médica del personal escolar entrenado en diabetes mientras está en la escuela o fuera de ella en una actividad auspiciada por la escuela y que todo estudiante que padezca de diabetes tenga un Plan Individual de Acción para el manejo de diabetes por escrito preparado por su médico primario y para el uso del medicamento necesario en horario escolar. Dicho Plan Individual de Acción incluirá instrucciones específicas sobre qué hacer en una urgencia y formará parte del Registro Escolar de Salud del estudiante diabético que se establece en el Artículo 4 de esta Ley. La reglamentación establecerá, además, la cantidad mínima de personal debidamente adiestrado que deberá haber en cada plantel escolar a fin de cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.-Cada escuela tendrá un Registro Escolar de Salud para cada estudiante que padezca de diabetes, el mismo contendrá la siguiente información: el nombre, apellidos, la fecha de nacimiento, el grado que cursa y la fecha en que inició esta enfermedad, teléfonos de contacto, de su médico y del hospital. En adición se deberá incluir una descripción de algunos síntomas cuando se experimenta episodios de hipoglucemia (hambre, sudoración, somnolencia, palidez, ojos vidriosos, temblores, cambios de humor o falta de concentración, entre otros) y cualquier otra información que se requiera mediante reglamentación.

Artículo 5.-El personal que este a cargo de supervisar a los(as) estudiantes deberá tener un registro de aquellos(as) que padecen de la condición y cuales son las actividades que va a desempeñar en el día a día, entiéndase excursiones, deportes, o cualquier otra actividad que requiera un gasto de energía física. De esta forma el personal responsable de organizar la actividad estará debidamente informado(a), alertado(a) y preparado(a) para poder atender de forma eficiente cualquier emergencia que surja con el(la) menor.

Artículo 6.-Si el (la) estudiante es transferido a otra escuela, deberá presentar copia de la documentación en la nueva escuela en la que sea matriculado(a). Además, al comienzo de cada año escolar, será responsabilidad del padre, madre, encargado(a) o tutor (a), presentar los documentos actualizados para que el (la) estudiante pueda hacer uso de este derecho.

Artículo 7.-El Departamento de Educación en coordinación con el Departamento de Salud desarrollará un programa educativo para adiestrar al personal escolar, con el propósito de que aquellas personas que estén directamente relacionados con las actividades escolares del (de la) menor estén

capacitados (as) para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón, entre otros.

El Departamento de Educación y el Departamento de Salud emitirán certificados al personal escolar que reciba el adiestramiento adecuado por parte de un(a) profesional de la salud cualificado(a).

El personal escolar que haya sido adiestrado para manejar una situación de emergencia en la cual este envuelta la salud del(la) estudiante podrá administrar el medicamento correspondiente, siempre y cuando se haya obtenido un previo consentimiento del padre, madre o tutor(a) legal del (de la) menor. Si el medicamento que se va a administrar necesitara de una formación especial para aplicarse habrá que ponerse en contacto con el médico u hospital que tiene el(la) menor identificado como contacto en su Registro Escolar de Salud.

Con el propósito de que el personal escolar entrenado en diabetes sea eficiente y se mantenga al día en las nuevas técnicas que van apareciendo, éstos(as) deberán anualmente tomar un curso de capacitación.

Artículo 8.-Toda persona que actúe de conformidad a lo dispuesto en esta Ley no incurrirá en responsabilidad civil en caso de que surja alguna complicación por el uso del medicamento administrado.

Artículo 9.-Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2008.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2880 recomendando su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

El P. de la C. 2880 tiene el propósito de establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.

## **PONENCIAS**

Para el estudio del P. de la C. 2880 se recibieron memoriales del Departamento de Educación, Departamento de Salud. El Centro de Diabetes para Puerto Rico, y El Centro Pediátrico de Diabetes.

### **Departamento de Educación**

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, indicó en su ponencia que este proyecto coincide con la meta de su agencia de asegurar el desarrollo académico, físico y emocional de cada uno de los estudiantes desde el inicio de su experiencia escolar. Explicó además que esto implica el desarrollar políticas públicas que promuevan la buena salud física de todos nuestros niños para que puedan alcanzar los estándares académicos establecidos.

Asimismo, expuso que con ese propósito el Programa de Enfermería Escolar, adscrito al Área de Servicios de Ayuda al Estudiante, realiza un estudio de necesidades para identificar las situaciones de salud de los estudiantes en el inicio de cada año escolar. Para este estudio se utiliza el formulario Historial de Salud, que es distribuido para que lo complete el padre, la madre, o el tutor o encargado. Con la información recopilada se desarrollan estrategias de servicio, para la población escolar utilizando las principales condiciones de salud que afectan a esta población y que a las que pueden afectar su desempeño académico.

El Secretario comentó inclusive que el problema de diabetes ha ido en aumento durante los últimos años, por lo que se estableció una política pública mediante la Carta Circular Núm. 31-2004-2005 del 22 de diciembre de 2004, conocida como "Política Pública del Departamento de Educación de Puerto Rico sobre la Atención Efectiva a Estudiantes con Diabetes o en Riesgo de Padecerlas". La misma tiene el propósito de orientar sobre las leyes que lo protegen y los servicios disponibles en el Departamento para estos escolares. Además, incluye un plan individualizado para el estudiante.

Este plan de cuidado es recomendado por la Asociación Americana de Diabetes e incluye la siguiente información: Información general y familiares para contacto en caso de emergencia; Calendario del monitoreo de azúcar; Tipo de insulina que utiliza el estudiante y su horario de administración; Meriendas y comidas que recibirá en la escuela; Ejercicio y deportes permitidos; Señales de hipoglucemia o herglucemia en el escolar y su tratamiento; Identificación, en el caso de que el estudiante reciba tratamiento de glucagón.

El doctor Aragunde especificó que en el área de la administración del medicamento el plan de cuidado tiene el propósito, actualmente, de identificar si el estudiante se automedica o qué familiar lo hará, ya que no cuenta con personal para realizarlo. Por lo que el Departamento ha solicitado una consulta al Departamento de Salud para que les haga recomendaciones relacionadas a la administración de medicamentos recetados en las escuelas por personal sin preparación en salud que está autorizado para realizarlo, ya que no cuenta con enfermeras escolares en las escuelas.

Además, el doctor Aragunde comunicó que les consultaron en relación a otros procesos que tienen que tener en consideración en el proceso de administración de medicamentos. En relación a la capacitación de personal escolar sobre el manejo de diabéticos durante el horario escolar, han desarrollado una alianza con la Asociación Puertorriqueña de la Diabetes y la Fundación del Centro Pediátrico de Diabetes para orientar al personal docente y no docente sobre el manejo de la diabetes.

Finalmente, afirmó que por todo lo expuesto, y evaluando el propósito de este proyecto de ley favorece esta medida por entender que les ofrecerá alternativas adicionales para continuar mejorando la política establecida por el Departamento en beneficio de los escolares diabéticos.

### **Departamento de Salud**

La doctora Rosa Pérez Perdomo, secretaria del Departamento de Salud, reconoció la necesidad de que los niños con diabetes en las escuelas de Puerto Rico reciban con previo consentimiento de los padres, apoyo por parte del personal escolar debidamente cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia y administrar la insulina y el glucagón, así como un registro escolar de salud que contenga información del niño.

Por lo que estimó conveniente que el P. de la C. 2880 se dirija a reforzar la iniciativa que esta respaldando el Departamento de Salud a través de la Asociación Puertorriqueña de Diabetes.

Así también apuntó que el Departamento entiende que son los profesionales de la salud los más aptos para cumplir con lo propuesto. El personal escolar podrá servir de apoyo al niño(a) para que sus necesidades básicas sean observadas.

No obstante recomendó que debe estudiarse el impacto que esta medida tendrá ya que la misma puede significar la creación de un dispensario médico en cada escuela en Puerto Rico. Ya que el tratamiento de un niño presupone el conocer cómo tratar la condición y el control de la ingesta alimenticia de acuerdo a la condición de salud del menor. Como parte del manejo de la condición de salud se le educa al niño(a) para que el mismo pueda estudiar sus niveles de azúcar y medir la insulina, así como suministrarse la dosis requerida.

También sugirió que para viabilizar la pieza legislativa bajo estudio, es fundamental que entre sus disposiciones se incluyan el otorgamiento de los recursos humanos y económicos requeridos para establecer la estructura preventiva deseada tal como lo propone esta ley. Debido a que si no se proveen los mecanismos necesarios, la intención de dicho proyecto no se podrá cumplir aun después de aprobarse el

mismo y como consecuencia quienes quedarían perjudicados y desprovistos de estos servicios son los niños con diabetes en Puerto Rico.

Por lo anterior, la Secretaria expuso que el Departamento de Salud no puede avalar la aprobación del Proyecto de la Cámara 2880, hasta que se estudien todos los aspectos presentados.

### **El Centro de Diabetes para Puerto Rico**

El doctor Gonzalo González Laboy, director interino de El Centro de Diabetes para Puerto Rico, explicó en su ponencia que como parte fundamental esta entidad está la Educación y Coordinación de Evaluación y Tratamiento de Diabetes Mellitus. Como tal el Centro de Diabetes para Puerto Rico podría colaborar con el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asociación Puertorriqueña de Diabetes y la Sociedad de Endocrinología y Diabetología de Puerto Rico para proveer la educación necesaria al personal de estas escuelas.

Comentó además que el 27 de agosto de 2007, el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes en Puerto Rico tuvo una reorganización en su estructura administrativa. Por tal motivo, no ha habido suficiente tiempo para estructurar una respuesta más completa a este proyecto de ley.

Por lo que expuso que su objetivo será en un futuro sugerir un plan de trabajo el cual después de haber sido sometido y evaluado por la Junta de Directores, pueda ser parte del mecanismo de acción, tanto del Departamento de Salud como del Departamento de Educación. Basado en lo expuesto, el doctor González dijo que al evaluar inicialmente el propósito de este proyecto de ley, el Centro de Diabetes para Puerto Rico favorece esta medida por entender que ofrecerá alternativas adicionales para poder combatir y tratar la Diabetes eficientemente.

Aunque también especificó que el Centro de Diabetes para Puerto Rico, al presente no puede avalar por completo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2880 hasta que se puedan evaluar diferentes aspectos en prestación, educación y coordinación de las estructuras de interrelación del Centro de Diabetes para Puerto Rico con los departamentos mencionados.

### **El Centro Pediátrico de Diabetes**

La señorita Florencia Velázquez Morales, trabajadora social de El Centro Pediátrico de Diabetes, notificó en su memorial que a través de los años han comprobado que una de las mayores dificultades que enfrenta el paciente diabético y sus familiares es la preocupación por el bienestar de éste durante el periodo escolar. Esto surge ante la problemática de que el personal docente y no docente, no posee el adiestramiento adecuado o en ocasiones nulo, para poder identificar e intervenir durante un episodio de hipoglucemia o hiperglicemia. Lo que trae como consecuencia un mal manejo de la condición, repercutiendo en todos los aspectos de la vida del paciente; mayor cantidad de complicaciones y hospitalizaciones relacionadas a la condición, problemas emocionales y conductuales y finalmente bajo aprovechamiento académico.

La señorita Velázquez destacó que en el Artículo 3 se menciona que todo estudiante deberá tener una Plan de Acción Individual para el manejo de su condición. No obstante este documento ya existe, y se conoce como el Plan de Manejo Médico de la Diabetes y es utilizado en las escuelas a partir de la política pública establecida mediante la Carta Circular Núm. 31-2004-05 del 22 de diciembre de 2004.

Además especificó que en la Fundación se han dado a la tarea de distribuirla y discutirla con sus pacientes, de forma tal que cuando se reintegren al escenario escolar, lo hagan de manera segura, teniendo ya un plan de cuidado delineado y discutido por todas las partes envueltas. Sin embargo, la señorita Velázquez entiende que es de suma importancia el subrayar que dicho documento no sustituye el debido registro en Educación Especial, ni el Documento de Acomodo Razonable.

Asimismo, determinó que el Artículo 7 se menciona que debe existir coordinación entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud y ella entiende que dicha coordinación debe ser extensiva a todos los programas y agencias que trabajen de forma directa o indirecta con pacientes

diabéticos. De esta forma se evitará la duplicidad de servicios y a su vez aumentará los programas, servicios y capacidad de ayuda ya existentes.

Otro punto que destacó fue el Artículo 8 que lee que "Toda persona que actúe de conformidad a lo dispuesto por esta Ley no incurrirá en responsabilidad civil en caso de que surja alguna complicación por el uso del medicamento administrado". Aunque se tienen leyes como la ley de Individuos con Incapacidad (IDEA) y el Acta para Americanos con Impedimento (CADA), que acentúan la importancia de no discriminar contra pacientes con impedimento, éstas no satisfacen por completo las necesidades de paciente. De modo que es apremiante la creación de leyes que puedan cubrir esas necesidades y que protejan a ambas partes, tanto al paciente como al personal docente. Esto debido a que muchos maestros han manifestado interés en servir como agentes de ayuda más allá de sus responsabilidades, pero a su vez muestran preocupación de que durante alguna intervención ante una emergencia que no sea del todo efectiva, luego el padre o encargado pueda tomar alguna acción legal contra éste. Por lo que de ser implantado el artículo antes mencionado, esta preocupación perdería fuerza y se podría contar con maestros más comprometidos ante el cuidado del paciente diabético. Además de que los padres se sentirán confiados de que sus hijos recibirán los cuidados necesarios para salvaguardar su bienestar.

La Trabajadora Social indicó que desde el 14 de octubre de 2002 cuentan con un proyecto de Educación en Diabetes en las Escuelas como respuesta al llamado de los pacientes sobre el desconocimiento de la condición por parte del personal docente y clasificado, la cual acarrea consigo la violación de los derechos de éstos y por ende pone en peligro el bienestar físico y mental de nuestros niños, incluyendo su desempeño académico.

También mencionó que es de gran beneficio el que se aprueben leyes que promuevan la educación y que otorguen responsabilidades. Entre las múltiples preocupaciones que presentan los padres de los pacientes, se encuentra el hecho de que ante una emergencia el maestro no esté adiestrado. Ni en la obligación legal de intervenir y espere por la llegada de personal médico o familiares y esto vaya en detrimento del paciente. Se sabe que sólo segundos pueden hacer la diferencia en la vida de un paciente diabético.

Al final de su ponencia la señorita Velázquez indicó que por todos los motivos antes expuestos favorece la aprobación del proyecto de ley en discusión. Entendiendo que será una alternativa más para ayudar a continuar con su proyecto y muchos más que están seguros se pueden crear con medidas para esta.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

El número de personas que padecen diabetes en Puerto Rico ha aumentado dramáticamente en la última década y se ha convertido en un problema de salud alarmante que debe ser atendido de diversas maneras por el Gobierno de Puerto Rico. Las estadísticas incluyen un alto número de niños y jóvenes escolares que también padecen de esta condición.

Para nada se puede descartar que puedan surgir emergencias relacionadas con esta condición en los planteles escolares. Pero, lo que no se puede obviar es que se pueda contar con un personal que esté debidamente capacitado para prestar ayuda en lo que puedan obtenerse otros servicios de salud necesarios para estabilizar al afectado.

Esta medida precisamente está dirigida a mitigar los daños que puedan surgir durante estas situaciones, por lo que ordena que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.

Aunque, el Departamento de Salud ha objetado su aprobación por requerir una asignación de fondos para implantarla, esta Comisión considera que la vigencia de esta medida otorga el tiempo suficiente para hacer la debida solicitud de fondos en su próxima petición presupuestaria. Inclusive, si se analiza a fondo los pormenores de esta función, se puede constatar que el Departamento de Salud cuenta actualmente con programas de educación en salud y junto con el Departamento de Educación podrían articular la

preparación del personal de las escuelas y adiestramientos y esto posiblemente amortigüe el costo utilizando los recursos existentes en ambas agencias.

Sin embargo, lo más importante es que exista la voluntad de proveer mecanismos de protección a este sector estudiantil para que puedan contar con ayuda en caso de ser necesario.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

El impacto fiscal de esta Ley se verificará al inicio del año fiscal 2008-2009. Por lo que las agencias concernidas con su implantación tendrán el tiempo suficiente para incluirlo en sus peticiones presupuestarias para este año.

#### **CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 2880 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3524, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para establecer el programa piloto conocido como “Programa para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, adscrito a la Administración de ~~Familias y Niños del Departamento de la Familia~~, Corrección a los fines de coordinar, promover y divulgar servicios psicosociales a los hijos de confinados reclusos en las instituciones penales de Puerto Rico; autorizar a adoptar reglamentos; y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, conocida como Ley de Reorganización de la Rama Ejecutiva, habilitó el Plan de Reorganización Número 1 de 1995, a los fines de transformar el Departamento de Servicios Sociales en el Departamento de la Familia, reorganizar su estructura y fortalecer su visión focalizada en una reforma de bienestar social dirigida a la rehabilitación psicosocial de la familia. Esta reorganización delegó en la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, la responsabilidad de promover el bienestar, la protección y el desarrollo integral de la niñez puertorriqueña, además de desarrollar iniciativas que fortalezcan la unidad familiar.

Según datos provistos por la Administración de Corrección y Rehabilitación, en Puerto Rico existe una población correccional estimada en 16,500 confinados, distribuidos en 45 instituciones penales, hogares de adaptación social, campamentos y centros de tratamiento. Tal como revelan investigaciones preliminares

realizadas por la Universidad del Turabo, aunque en Puerto Rico no existen cifras específicas sobre cuántos confinados cuentan con dependientes menores de edad, el proceso de encarcelamiento trasciende la experiencia individual al impactar la unidad familiar, particularmente los niños, quienes se ven limitados en sus relaciones paterno-filiales. Ante estas circunstancias, la presente legislación viabiliza la creación del programa “Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, iniciativa que permitirá a los dependientes menores de edad de un confinado, disponer de servicios psicosociales a través de un esfuerzo colaborativo entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que les permita asimilar el proceso de encarcelamiento, adquirir destrezas para el manejo efectivo de las implicaciones psicológicas y sociales relacionados a privar de la libertad a uno de sus progenitores y participar, de manera activa, en su proceso de rehabilitación.

En su disertación doctoral, Isabel Feliciano Giboyeaux, psicóloga clínica egresada de la Universidad Carlos Albizu, realizó un abarcador estudio que viabilizó el desarrollo de un “Programa de Adiestramiento para el Fortalecimiento Familiar con Confinados Adultos en Instituciones Penales”. Según los resultados del mismo, se concluyó que la inclusión de las familias en los programas de rehabilitación facilita la incorporación del confinado a la libre comunidad, aumenta la efectividad en el tratamiento y reduce la reincidencia delictiva. De esta forma, la doctora Feliciano, identificó en el fortalecimiento de la unidad familiar, el recurso medular para establecer, desarrollar e implementar estrategias vanguardistas para cumplir con el mandato constitucional de rehabilitación al que aspira nuestro estado de derecho actual.

Esta Asamblea Legislativa considera impostergable asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar de los niños que atraviesan por el proceso de encarcelamiento de uno de sus padres, a la vez que facilita la reintegración de los confinados a la vida en sociedad, al utilizar a la familia dentro de un modelo de justicia restaurativa para el logro de la paz y la protección social.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

##### Artículo 1.-Creación de Programa.

Se crea el programa piloto “Programa para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, adscrito a la Administración de ~~Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia-Corrección.~~ El mismo será establecido por un término de tres (3) años. Luego de transcurrido ese periodo de tiempo, el Director de ADFAN el Secretario del Departamento de la Familia en conjunto con el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación ~~rendirá~~ rendirán un informe a la Asamblea Legislativa con sus recomendaciones en cuanto a la necesidad de extender la vigencia del referido programa.

##### Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública en Puerto Rico asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar de la niñez, al proveer oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios entre los menores de edad y su progenitor encarcelado, cuando mantener tales vínculos no resulte perjudicial.

##### Artículo 3.-Reglamentos

Se autoriza a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y al Departamento de Corrección y Rehabilitación a adoptar los reglamentos y órdenes necesarias para la implantación del programa creado en virtud del Artículo 1 de esta Ley.

##### Artículo 4.-Objetivos del Programa.

- A. Proveer destrezas personales, sociales, intelectuales y educativas que les permitan asimilar el proceso de encarcelamiento, adquirir destrezas para el manejo efectivo de las implicaciones psicológicas y sociales relacionados a privar de la libertad a uno de sus progenitores y participar, de manera activa, en su proceso de rehabilitación
- B. Proveer servicios de orientación y/o consejería individual y grupal, evaluación, coordinación, referimiento a profesionales y/o agencias y seguimiento dirigido a

fortalecer la autoestima, desarrollar destrezas para una comunicación efectiva, identificar alternativas para el manejo de situaciones conflictivas y/o promover relaciones interpersonales saludables, entre otras, según las necesidades particulares de cada participante.

- C. Establecer un sistema de apoyo comunitario con agencias gubernamentales y entidades privadas, instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro para cumplir con la política pública dispuesta en esta Ley.
- D. Facilitar la comunicación y participación de las organizaciones no gubernamentales, comunitarias, de servicio y organizaciones profesionales con conocimiento y adiestramiento científico, técnico o especializado en prevención, investigación, identificación, consejería, tratamiento u otros servicios relacionados.
- E. Facilitar la aprobación y el cumplimiento de acuerdos colaborativos interagenciales y con entidades privadas, instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro, de manera que se facilite la provisión de servicios para el bienestar de la niñez, en consonancia con la política pública aquí enunciada.
- F. Mantener un plan de evaluación continua de los servicios prestados, con el propósito de atemperar las metas y objetivos del programa a la realidad social de los participantes.

**Artículo 5.-Coordinación entre agencias.**

La Administración de Familias y Niños (ADFAN) y el Departamento de Corrección y Rehabilitación establecerán un comité integrado por personas designadas por ambas agencias con el propósito de diseñar un plan de trabajo que permita alcanzar los objetivos propuestos en este programa. Además, establecerá mecanismos de evaluación que midan su efectividad, impacto y alcance. El Comité establecerá mediante reglamento, las responsabilidades y deberes de las agencias concernidas en esta Ley.

**Artículo 6.-Asignación presupuestaria.**

El Departamento de la Familia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación ~~incluirán~~ incluirá en su petición presupuestaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los fondos necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 7.-~~Vigencia.~~ Cláusula Transitoria**

Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2008. El Programa para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados deberá estar implantado en por los menos uno (1) de los complejos correccionales del país en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley. Al terminar el segundo año, a partir de la vigencia de esta Ley, el Proyecto Especial deberá estar implementado en lo menos tres (3) de los complejos correccionales del país.

**Artículo 8.-Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2008.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P de la C 3524 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 3524 tiene el propósito de establecer un programa piloto conocido como “Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, adscrito a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, a los fines de coordinar, promover y divulgar servicios psicosociales a los hijos de confinados reclusos en las instituciones penales de Puerto Rico.



### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de la medida, se revisó el memorial explicativo presentado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Llamamos la atención que aunque en el Informe presentado por la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes se hace alusión a un memorial explicativo presentado por el Departamento de la Familia y otro presentado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, ninguno de los memoriales estuvo disponible.

En nuestra experiencia analizamos el proyecto y consignamos nuestras recomendaciones. Ciertamente es necesario el establecimiento de un Programa de Fortalecimiento Familiar para hijos e hijas de confinados.

Concurrimos con la Comisión de Bienestar Social del Cuerpo Hermano al concluir que el proceso de encarcelamiento trasciende la experiencia individual al impactar la unidad familiar, particularmente los niños, quienes se ven limitados en sus relaciones paterno-filiales. No hay duda que la inclusión de las familias en los programas de rehabilitación facilita la incorporación del confinado a la libre comunidad, aumenta la efectividad en el tratamiento y reduce la reincidencia delictiva.

Ciertamente los niños que atraviesan por el proceso de encarcelamiento de uno de sus padres puede resultar en un proceso traumático. La ausencia de uno de los padres podría tener implicaciones negativas en su proceso de formación.

Concurrimos con la determinación de la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes y la aprobación final del proyecto de ley sin embargo entendemos apropiado enmendar algunos aspectos del mismo.

El Plan de Reorganización Número 1 delegó en la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia, la responsabilidad de promover el bienestar, la protección y el desarrollo integral de la niñez puertorriqueña, además de desarrollar iniciativas que fortalezcan la unidad familiar. Somos de la creencia que esta la agencia que debe establecer las pautas y los procesos de intervención en beneficio de las familias y de los niños. Sin embargo adscribir el proyecto especial que se pretende crear a la ADFAN podría tener implicaciones económicas y limitaría la capacidad y los recursos de la agencia para atender adecuadamente las situaciones de maltrato y negligencia. Entendemos que una vez el proyecto sea desarrollado por la Administración de Familias y Niños el mismo debe ser implementado por trabajadores sociales en conjunto con otros profesionales de la conducta humana del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Esto permitiría mantener un manejo adecuado de toda la información familiar y liberaría a la ADFAN de obligaciones y responsabilidades adicionales a las ya impuestas en virtud de los múltiples programas y servicios con lo que cuenta la agencia.

Entendemos que el programa piloto para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados, debe ser diseñado por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, pero debe estar adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Sin lugar a dudas, el presente proyecto es una alternativa innovadora a la grave problemática para los problemas sociales que presenta Puerto Rico.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por las consideraciones antes consignadas, las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Hacienda del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 3524 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3767, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~y sus Instrumentalidades~~ a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, y para otros fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A principios de la década de los 60, la Asamblea Legislativa entendió necesario fortalecer e impulsar el desarrollo económico de la clase trabajadora, mediante el fomento del ahorro. Así, el 14 de junio de 1960, se establece el Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico (en adelante, Banco Obrero), por virtud de la Ley Núm. 86. El Banco Obrero tenía como sus metas satisfacer las legítimas necesidades de crédito de los trabajadores, facilitar la creación de nuevas fuentes de empleo y la expansión y mejoramiento de las ya existentes, razón por la cual su finalidad pública fue para beneficio del pueblo de Puerto Rico. En el logro de este propósito, el Banco Obrero prestaría particular atención a las siguientes actividades: (a) Desarrollar e implantar mecanismos o sistemas que estimularan y facilitarían el ahorro regular por parte de los trabajadores, preferiblemente, mediante la compra de acciones del Banco Obrero y por parte de otras personas de ingresos moderados; (b) Facilitar el depósito en el Banco de los recursos financieros que acumularan las uniones obreras a fin de que éstos se utilizaran para beneficiar directamente a los propios trabajadores; (c) Ayudar a satisfacer las necesidades legítimas de crédito personal e hipotecario de los trabajadores y otras personas de ingresos moderados; (d) Ayudar al financiamiento de los programas de viviendas, educativos, culturales y de otra índole que pudieran desarrollar las uniones de trabajadores en beneficio de sus miembros; (e) Contribuir a la ampliación de las oportunidades de empleo y a la elevación de los ingresos de los trabajadores mediante la concesión de créditos, particularmente de plazos intermedios y largos, a las empresas productivas que funcionan en Puerto Rico; y (f) Desarrollar, por cuenta propia o en colaboración con otras entidades, programas educativos dirigidos a fomentar entre los trabajadores el manejo juicioso y previsor de sus finanzas.

Luego de casi veinte años de servicio, el Banco Obrero enfrentó una serie de dificultades que fuerzan la formulación de la Ley Núm. 24 de 16 de marzo de 1979, la cual establece la creación de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, con el propósito de finalizar las funciones de dicha institución. Tras el cierre de la referida entidad muchos empleados, así como personal contratado que se desempeñaba como empleados regulares, ingresaron a otras agencias y dependencias gubernamentales. Sin embargo, a estos trabajadores se les ha retrasado la fecha en que pueden acogerse a los beneficios de jubilación, como resultado de no haber podido cotizar al Sistema de Retiro durante el periodo de tiempo que laboraron en el Banco Obrero y en la Administración para la Sindicatura del Banco Obrero.

Esta situación resulta injusta, ya que estas personas, por causas ajenas a su voluntad, no pudieron cotizar al Sistema de Retiro y recibir el crédito correspondiente por años de servicio en una institución creada mediante ley, con un claro fin público. Esta es una de esas situaciones, en la que servidores dedicados que laboraron como conserjes, cajeros y secretarías, y que continúan activos en el servicio público, se ven irrazonablemente privados de acceder a los beneficios del retiro por tecnicismos que ignoran su sacrificio para el beneficio del pueblo puertorriqueño. Esta no es la primera vez que se legisla para atender un asunto como este éste, tanto la Ley Núm. 69 de 3 de junio de 1983, así como la Ley Núm. 33 de 2 de junio de 1986, disponen para la acreditación de los servicios anteriores para los empleados

administrativos no unionados en las Centrales Azucareras, así como a los trabajadores de la Stokely Van Camp cuando dicha firma operó la planta de Enlatado de Piña de la Autoridad de Tierras.

Esta Asamblea Legislativa, reconociendo el ~~merito~~ mérito y la necesidad de una medida de esta naturaleza, estima impostergable hacer justicia a este grupo de trabajadores haciendo extensivo los beneficios del Sistema de Retiro a los empleados, y al personal bajo contrato, pero que se desempeñaron como empleados regulares, del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se hacen extensivos los beneficios de acreditación de servicios anteriores en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~y sus Instrumentalidades~~ a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero.

Artículo 2.-Para el Sistema de Retiro poder acreditar los periodos de servicios antes mencionados el participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Ser participante del Sistema de Retiro al momento de reclamarlos.
- (b) Radicar la solicitud de acreditación dentro del periodo de doce (12) meses a partir de la vigencia de esta Ley. Si el participante no radica la solicitud de acreditación dentro del periodo de tiempo aquí establecido, perderá y se entenderá que ha renunciado a su derecho a acreditar los servicios prestados.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3767, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos se desprende que el Banco de Ahorro y Préstamos se establece el 14 de junio de 1960, con las metas de satisfacer las legítimas necesidades de crédito de los trabajadores, facilitar la creación de nuevas fuentes de empleo y la expansión y mejoramiento de las ya existentes, razón por la cual su finalidad fue para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

Luego de casi veinte (20) años de servicio, el Banco Obrero enfrentó una serie de dificultades que fuerzan la formulación de la Ley Núm. 24 de 16 de marzo de 1979, la cual establece la creación de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, con el propósito de finalizar las funciones de dicha institución. Tras el cierre de la referida entidad muchos empleados, así como personal contratado que se desempeñaba como empleados regulares, ingresaron a otras agencias y dependencias gubernamentales. Sin embargo, a esos trabajadores se les ha retrasado la fecha en que pueden acogerse a los beneficios de jubilación, como resultado de no haber podido cotizar al Sistema de Retiro durante el periodo de tiempo que laboraron en el Banco Obrero y en la Administración para la Sindicatura del Banco Obrero.

Esta situación resulta injusta, ya que estas personas, por causas ajenas a su voluntad, no pudieron cotizar al Sistema de Retiro y recibir el crédito correspondiente por años de servicios en una institución creada mediante ley, con un claro fin público. Ésta es una de esas situaciones, en que a servidores que laboraron como conserjes, cajeros y secretarias, y que continúan activos en el servicio público, se ven irrazonablemente privados de acceder a los beneficios del retiro por tecnicismos que ignoran su sacrificio para el beneficio del pueblo puertorriqueño.

Esta Asamblea Legislativa, reconociendo el mérito y la necesidad de una medida de esta naturaleza, estima impostergable hacer justicia a este grupo de trabajadores haciendo extensivo los beneficios del Sistema de Retiro a los empleados, y al personal bajo contrato, pero que se desempeñaron como empleados regulares en el Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero.

Respondiendo a la solicitud de los comentarios sobre esta medida que hiciera la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, indica que las cuatro (4) personas a ser beneficiadas por esta legislación deberán pagar al Sistema de Retiro por los años de servicio que rindieron en el Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero. Para que su Administración pueda implantar la disposición estipulada en esta medida, en vista de que ambas corporaciones ya no existen, es necesario que las personas provean evidencia de los sueldos que recibieron y los periodos trabajados. Para ello tendrían que someter al Sistema una Certificación por trimestre del Seguro Social Federal y la copia de los contratos. Sin esos documentos no podrían acreditar periodo alguno.

#### **IMPACTO FISCAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3767, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y  
Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4194, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 a los fines de que se declare la segunda semana del mes de junio de cada año como la Semana del Pequeño y Mediano

Comerciante Detallista, y el viernes de esa semana como el día de celebración de los actos oficiales dirigidos a ese reconocimiento.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 declara la tercera semana de agosto como la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas. Dicha Ley se aprobó en la década del noventa por petición del Centro Unido de Detallistas (CUD), organización centenaria que representa a los pequeños y medianos empresarios en Puerto Rico.

Ha sido tradición, que el Gobernador de Puerto Rico haga entrega de la proclama de esta celebración anual al CUD. Es esta benemérita institución la que organiza los actos protocolares, reconocimientos a destacados integrantes de este sector detallista, así como a aquellas personalidades del quehacer privado como público que con sus aportaciones han contribuido al fortalecimiento de este dínamo de la economía puertorriqueña.

Durante los meses de verano, las distintas organizaciones empresariales que agrupan a los comerciantes y a las organizaciones de los diversos sectores económicos celebran sus convenciones y actividades sociales. El CUD entiende que debe cambiarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas a la segunda semana de junio; para que sirva de preámbulo a las distintas celebraciones y actividades de las organizaciones que agrupan a los distintos sectores económicos.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se declara la segunda semana del mes de junio de cada año como la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 para que lea como sigue:

“Artículo 2.-El viernes de la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas será el día de celebración de los actos oficiales dirigidos a ese reconocimiento.”

Sección 3.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 4194, **recomienda** su aprobación sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del Proyecto de la Cámara 4194 es enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990. Dichas enmiendas tienen como propósito declarar la segunda semana del mes de junio de cada año como la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista, y el viernes de esa semana como el día de celebración de los actos oficiales dirigidos a ese reconocimiento.

La Ley Núm. 20, supra, estableció la tercera semana de agosto como la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista. Esta ley fue un logro del Centro Unido de Detallistas (en adelante CUD) en su esfuerzo por reconocer la contribución de dichos comerciantes a la economía y al pueblo puertorriqueño. Durante esa semana, el Primer Ejecutivo de la isla reconoce el trabajo de los pequeños y medianos comerciantes y del CUD.

Con esta ley, la Asamblea Legislativa, así como la Rama Ejecutiva, crearon la forma ideal para que se valide anualmente la aportación que esos comerciantes proveen a la economía de Puerto Rico, ya que dicha aportación es esencial para nuestra economía. Estos comerciantes no tan sólo contribuyen al

desarrollo de empresarios puertorriqueños que no tienen la capacidad ni el capital con el cual las grandes empresas cuentan, sino que también contribuyen a la creación de empleos y al libre comercio con países extranjeros. Esto debe ser celebrado y reconocido por todos los puertorriqueños.

En 1990, se estableció la mencionada semana en agosto, ya que durante los meses de verano, diferentes organizaciones económicas y de comerciantes celebraran sus convenciones y reuniones anuales. Esta semana se utilizaba como una especie de cierre a las convenciones y reuniones anuales de verano.

Sin embargo, el Centro Unido de Detallistas entiende que la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista debe ser celebrada durante el inicio de la temporada de las convenciones y reuniones. Es por dicha razón que se busca enmendar la ley para que las celebraciones de la mencionada semana sirvan como apertura a las convenciones y reuniones de los diversos sectores económicos de Puerto Rico, y no como el cierre de las mismas. El CUD entiende que de esa manera son mejor servidos los propósitos de la Ley Núm. 20, *supra*.

Además, la ley no establece un día específico de esa semana para el reconocimiento oficial de la misma. Estas enmiendas tienen como propósito declarar el viernes de la segunda semana de junio de cada año como el día en que se celebrarán los actos oficiales de reconocimiento de la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista. El CUD indica que es importante que se establezca un día en específico de esa semana para los actos oficiales de la celebración anual de los pequeños y medianos comerciantes.

El Centro Unido de Detallistas, a través de su memorial explicativo, expresa su apoyo y endoso a esta medida, basado en lo explicado anteriormente. El Presidente del CUD, Elliott Rivera, señaló que estas enmiendas son positivas para verdaderamente cumplir con el propósito de la ley y continuar reconociendo los esfuerzos, logros y sacrificios de los pequeños y medianos comerciantes que tanto contribuyen al pueblo puertorriqueño.

#### **IMPACTO FISCAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 4194 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como acordado, receso en Sala.

#### **RECESO**

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, solicitamos el consejo unánime del Cuerpo para que Su Señoría pueda expresar, a nombre del caucus de la Mayoría, la decisión del caucus en torno a la situación levantada en las últimas semanas, en torno a la designación del señor Gobernador de Puerto Rico del Secretario de Hacienda designado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos informarle al Cuerpo que luego del planteamiento que muy correctamente hizo el senador Héctor Martínez el pasado jueves, durante el transcurso de la sesión, el Pueblo de Puerto Rico cobró conocimiento de que de decenas de nombramientos realizados por el Gobernador durante el receso que se llevó a cabo entre mediados de noviembre y principios del mes de enero, cuando finalizó la Sesión Ordinaria pasada y comenzó la presente Sesión, el Gobernador ha enviado todas las notificaciones de esas designaciones, designaciones a Fiscalía, designaciones a posiciones judiciales, designaciones a juntas de Gobierno, juntas examinadoras, uno que otro jefe de agencia, con excepción del nombramiento de la persona que designó y asumió el cargo de Secretario del Departamento de Hacienda.

Durante el transcurso del inicio de la Sesión, el Senado de Puerto Rico empezó a recibir comunicaciones firmadas por la persona que fue nombrada en receso, como Secretario de Hacienda, y quien juramentó al cargo como Secretario de Hacienda. Y de hecho, ya tenía conocimiento a través de los medios de comunicación y a través de comunicaciones recibidas de la Rama Ejecutiva, de que el designado estaba ya ejerciendo su cargo como persona nominada en receso.

En el mes de febrero el compañero Héctor Martínez planteó, al amparo de la Regla correspondiente del Reglamento del Senado, de que el Senado tomara conocimiento legislativo de que, en efecto, el Gobernador había designado a una persona para ocupar la Secretaría del Departamento de Hacienda.

El pasado jueves se plantea por parte del senador Héctor Martínez, como una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, de que la dignidad de los trabajos en este Alto Cuerpo se ven lastimados por la negativa del Secretario de Hacienda designado a someter ante la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos los documentos sobre su designación para el cargo de Secretario de Hacienda, que es la misma información y los mismos documentos que se le requieren a todos los nominados por el Gobernador que requieren el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Secretario de Hacienda señaló públicamente de que habría de someter esos papeles no más tarde del pasado viernes. Al así hacerlo, el Secretario de Hacienda empeñó su palabra de caballero con los periodistas a quien les hizo esas expresiones, con el pueblo que fue informado por los periodistas de esas expresiones y con el Senado que espera el recibo de esos documentos, para que la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos pueda comenzar el trabajo de evaluación que le corresponde realizar y pueda rendirle un informe a la Comisión de Hacienda, que es la Comisión que, por disposición reglamentaria, le corresponde atender este nombramiento.

El planteamiento hecho por el compañero Héctor Martínez el pasado jueves, tuvo varios efectos positivos. En primer lugar, llamó la atención al Pueblo de Puerto Rico de que el Gobernador no ha enviado este único nombramiento en receso a la Asamblea Legislativa y al Senado para que tomen conocimiento del mismo.

Segundo, de que el Secretario designado no ha sometido los papeles que debió haber sometido en el mes de enero o de febrero para que comenzara la evaluación de su nombramiento sobre sus méritos.

Tercero, ha permitido que el pueblo también pueda aquilatar cuál es el valor que el propio Secretario le asigna a la palabra que él empeñó con los periodistas, con el pueblo y con el Senado, de que habría de someter sus papeles el pasado viernes, cosa que no ha hecho.

En el día de hoy, la Mayoría Parlamentaria se reunió en caucus y hemos acordado, como un paso subsiguiente al planteamiento hecho por el compañero Héctor Martínez en la sesión del pasado jueves, de que se delegará en la Comisión de Hacienda y su Presidenta, la compañera Migdalia Padilla Alvelo, a que,

conforme lo establecido en la Constitución y el Código Político de Puerto Rico, proceda a citar al Secretario de Hacienda a una vista pública de la Comisión de Hacienda, en la cual la Comisión de Hacienda pueda recibir, verbal y por escrito, la información que se supone que él someta a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos. La Comisión de Hacienda, una vez recibida esa información, pasará la misma a la Unidad Técnica, para que la Unidad Técnica pueda comenzar el proceso ordinario de evaluación psicológica, financiera, investigación de campo de este nombramiento, y pueda someterle, entonces, la recopilación final de sus hallazgos a la Comisión de Hacienda, para que la Comisión de Hacienda pueda llevar a cabo la vista de nombramiento que normalmente se lleva a cabo al final del proceso.

Hemos acordado de que, al igual que hemos hecho con todos los nombramientos en el pasado, este nombramiento será evaluado sobre sus méritos, siguiendo el procedimiento establecido mediante resolución de este Senado de Puerto Rico, en el Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Queremos notificarle eso a todos los compañeros Senadores y al Pueblo de Puerto Rico, para que tengan la confianza de que a pesar del procedimiento irregular de haber retenido la notificación de este nombramiento por parte del Gobernador y el proceso irregular de un nominado de no someter sus papeles directamente a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, el Senado de Puerto Rico, por conducto de la Comisión de Hacienda, habrá de procurar y recibir dicha información para que comience la evaluación en sus méritos de dicho nominado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se me permita dejar en el récord la posición nuestra referente a sus expresiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción a las aclaraciones y la ilustración del compañero senador Tirado Rivera; lo que sí nos gustaría saber es si es a nombre de la Delegación del Partido Popular o del señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Yo puedo hablar a nombre mío, como Senador de este Cuerpo Legislativo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay ninguna objeción, está en su derecho.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. El planteamiento del compañero Héctor Martínez surge de la Sección 47.4, según usted nos ha planteado en el día de hoy, que es en el caso de que el Gobernador designare a una persona para un cargo que requiere el consejo y consentimiento del Senado. “El Cuerpo, aun cuando el Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento, cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión”, señor Presidente.

Señor Presidente, hay ya un caso definido por los tribunales en Puerto Rico, que muy bien pudiera tener un paralelo referente a éste, y es el caso del entonces Secretario de Agricultura, de Carlos López, el caso era de Miguel Hernández Agosto vs. Carlos López Nieves, Secretario del Departamento de Agricultura en aquel momento.

Yo entiendo, señor Presidente, que la decisión que usted está tomando en el día de hoy, de tomar conocimiento del nombramiento sin que el mismo hubiese llegado, le está coartando el derecho al señor Gobernador de someter una persona para el consejo y consentimiento de este Cuerpo. ¿Por qué le digo eso, señor Presidente? Porque el acto de nombramiento se da en el momento en que se llega finalmente con los documentos al Senado; ahí es que el Senado toma conocimiento. Si en el proceso y el camino el Gobernador decide que esa persona no es la que va a finalmente a quedarse en el puesto y decide



cambiarlo, ustedes, entonces, van a actuar antes de que el Gobernador ejerza su poder constitucional. ¿O es que ustedes entienden que están por encima del poder constitucional que tiene el Ejecutivo?

La función de nosotros, como Cuerpo, es ejercer nuestro derecho al consejo y consentimiento, votando; evaluando la persona, llegando aquí al Hemiciclo y decidir si la rechazamos o no, pero una vez el Gobernador ejerza su poder constitucional de enviar el nombramiento aquí, al Cuerpo.

Así que yo entiendo, señor Presidente, que la decisión que usted ha tomado es una decisión que va contraria a las decisiones de los tribunales, a la doctrina del caso de Hernández Agosto vs. López Nieves, a la separación de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo. Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que la posición asumida por usted no es la correcta y que éste es un caso que veo que estaremos nuevamente pleiteándolo en los tribunales del país.

Son mis palabras, para dejarlas en el récord legislativo, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, escuchamos los planteamientos del compañero Tirado Rivera. Solamente quiero refrescarle al compañero, la Regla 47.4 de este Senado, Regla que fue implementada bajo la Administración del Senado y la Presidencia del distinguido puertorriqueño, don Miguel Hernández Agosto, en el 1983; y quiero leerla, para beneficio del compañero popular y de los miembros del Senado de Puerto Rico. Dice así: “En caso de que el Gobernador –en este caso séase Gobernador de turno- designare a una persona para un cargo que requiere el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el Gobernador –que es el caso del cual estamos en estos momentos hablando- no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión.”

El senador Héctor Martínez, el pasado febrero, solicitó a este Cuerpo, señor Presidente, que se cumplieran las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que en receso el señor Gobernador designó un Secretario de Hacienda. Pero el Senado, en sus facultades y sus deberes ministeriales de la Asamblea Legislativa, aceptó y reconoció esa designación, a base de la Moción radicada, de Privilegio, del compañero Martínez Maldonado.

Al día de hoy, independientemente de que el señor Secretario de Hacienda -como ya sabe el Pueblo de Puerto Rico- no ha rendido ninguna de las solicitudes de la Oficina Técnica de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, el Senado tiene la autoridad de solicitar dicha comparecencia a vistas públicas.

De hecho, le refresco al compañero que hay jurisprudencia establecida en cuanto a los nombramientos en receso y en cuanto también, según la Sección 4 de nuestra Constitución, del Artículo 4, la Sección 4, en cuanto a los nombramiento en receso. Pero también hay jurisprudencia establecida, también, de los deberes que tiene en menoscabo a los balances y los cortapisas que tiene que tener el poder constitucional en Puerto Rico, la Rama, en este caso, Legislativa, la Rama Ejecutiva, de que sí tiene facultad la Asamblea Legislativa de tomar conocimiento y de solicitar que comparezca a vistas públicas en la Comisión de Hacienda, el señor Secretario de Hacienda que ha sido designado.

Este Secretario ha estado en funciones como Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Este señor Secretario ha estado cobrando el sueldo como Secretario de Hacienda de Puerto Rico. No hay nada en nuestra Constitución, ni legalmente ni de la jurisprudencia establecida en Derecho, que impida a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, señor Presidente y compañeros del Senado, de citar al señor Secretario, designado, de Hacienda.

El compañero debe saber también que la jurisprudencia sobre el caso que usted levantó ya, que es el caso de Miguel Hernández Agosto vs. Carlos López Nieves, 1983 JTS 84, establece, claramente, la interpretación constitucional, que este Secretario designado en receso, cesaría sus funciones al cabo de terminar esta Sesión Ordinaria. Me corrige el licenciado Ríos Santiago, el licenciado Martínez Maldonado, la licenciada Santiago Negrón, y los otros licenciados, como Báez Galib, que están aquí presentes, y González Calderón.

Pero solamente hay que leer la Constitución y la jurisprudencia establecida, señor Presidente. Tiene facultad el Senado de Puerto Rico para citar y tomar conocimiento de que sí hay un Secretario interino, que está ejerciendo las funciones, en estos momentos, del Secretario de Hacienda del Gobierno - para beneficio de los populares- del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente el compañero Tirado Rivera, el Gobernador de Puerto Rico y otros, en los últimos días, por los asuntos federales, estén ya reconociendo de que en sí esto es una colonia de los Estados Unidos de Norteamérica.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Durante mi Turno Inicial atendí este tema y sólo quería, en este momento, expresar mi satisfacción de que la Mayoría Parlamentaria no hubiera cedido a la tentación fácil de bajar el nombramiento en el día de hoy y considerarlo sin más trámite. Aunque estoy convencida de que el Senado de Puerto Rico tiene esa facultad constitucional, porque si no, lo que representaría es la posibilidad de que luego del fin de la Sesión Ordinaria se extendiera un segundo nombramiento en receso y terminaríamos el cuatrienio con un Secretario de Hacienda que nunca pasó por el consejo y consentimiento del Senado. Aunque se tenga esa facultad, habría sido realmente un precedente nefasto el que no se concediera la oportunidad de una vista pública, el que no se pudiera debatir el nombramiento en los méritos.

Así que, creo que se ha tomado la decisión justa de no utilizar, aunque se hubiera podido hacer, el poder que el Senado tenía en este caso.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero José Emilio González no se va a expresar? Pues compañero Martínez Maldonado, adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. A mí me complace la reacción, sobre todo, que ha tenido la opinión pública, sobre un nombramiento que a todas luces la intención era que el Senado de Puerto Rico no asumiera ningún tipo de jurisdicción.

Todos los planteamientos legales que quiere hacer el compañero senador, Cirilo Tirado, lo invito a que los lleve al tribunal. Aquí la Constitución, la Ley y el Reglamento están claros. Lo que no está claro es por qué el Secretario, designado y nombrado, de Hacienda, por el señor Gobernador, no quiere someter la documentación que se le requiere, documentación razonable para que tanto usted, compañero senador, Cirilo Tirado, y este servidor podamos evaluar responsablemente ese nombramiento.

Ha quedado bien claro, y como lo señaló el compañero senador Cirilo Tirado y el portavoz de Castro Font, el caso de Hernández Agosto vs. López Nieves es bien claro y establece que, en este caso, la Rama Ejecutiva no puede despojar a este Alto Cuerpo de ese poder de confirmación que le confiere la Constitución y la Ley y el Reglamento. ¿Cómo es posible que existan compañeros que no le den validez a un Artículo del Reglamento del Senado que fue aprobado por ellos mismos? Porque esa Regla 47.4 no fue inventada en este cuatrienio, fue inventada en el 83 por don Miguel Hernández Agosto, y ha sido validada por siete (7) cuatrienios, luego del mandato y la incumbencia de Hernández Agosto; y aquí ha estado Cirilo Tirado en dos (2) cuatrienios y no ha decretado la invalidez de ese Artículo 47.4, que le reconoce al Senado cuándo el Gobernador no somete a los nombramientos que han sido en receso, pero lo ha anunciado públicamente, el Senado puede asumir jurisdicción. Y el planteamiento de los compañeros es que es un nombramiento en receso y, como es en receso, pues, prácticamente, él no tiene un término para someterlo.

Pero bien claro dice la Constitución, señor Presidente, que cuando los nombramientos se hacen en receso, ese nombramiento queda sin efecto al levantarse la próxima Sesión Ordinaria. ¿Y cuándo se levanta la próxima Sesión Ordinaria? El 30 de junio. Pues ése es el término que tiene esta Asamblea Legislativa para evaluar ese nombramiento. ¿Los legisladores tenemos un término para evaluarlo y el nominado no va a tener un término para someter los documentos? ¡Por Dios!, no seamos ingenuos. ¿Por qué el Gobernador no lo quiere someter? Es la pregunta que tenemos que hacernos. Si el Secretario de Hacienda prefiere cumplir las directrices del Gobernador, que lo haga, pero no lo va a hacer tomándole el pelo y desafiando la autoridad del Senado de Puerto Rico.

Y yo estoy dando la batalla con los compañeros, y agradezco la solidaridad que han tenido no con este servidor, porque yo no estoy en contra del Secretario de Hacienda porque no ha entregado uno meros documentos, como él dice; yo no estoy a favor del Secretario de Hacienda porque atentó contra los constituyentes de mi Distrito Senatorial, especialmente, contra aquellos niños con impedimento que la Ley había establecido, hace 2 años atrás, que se tenía que construir un parque sin barreras, y él, de forma irresponsable, me dijo: “Héctor, la bola está en tu cancha. Si tu quieres que se aprueben esos fondos, aprueba la Emisión de Bonos” -que en aquel entonces se estaba discutiendo en la Asamblea Legislativa-.

Y no tan sólo fue irresponsable en sus manifestaciones, sino que lo puso por escrito en una carta que me envía el 28 de agosto de 2007, indicando: “Héctor Martínez, -el último párrafo, para no alargar-, nuestra oficina evaluó su petición en sus méritos”. Mire, señor, esto no es una petición mía, esto era un Proyecto de Ley, convertido en Ley, que él estaba violando, porque fue firmada por su Gobernador para asignar esos fondos, no era una petición mía en sus méritos. Yo no estaba haciendo un préstamo en la Oficina de Gerencia y Presupuesto para yo establecer el parque.

Y miren lo que pone al final: “A tales efectos, evaluaremos incluir este proyecto en la Emisión de Bonos del año 2007”. Mire qué nominado tenemos a Secretario de Hacienda, condicionando mi voto y condicionando la asignación de esos fondos, a cambio de que yo le dé el voto a la Emisión de Bonos. Por eso es que yo estoy en contra del nominado y por eso está en contra la compañera senadora Lornna Soto. Porque aquél que atente contra la gente de mi Distrito, quien tiene que defenderlos es este servidor que está aquí. No se trata de los papeles nada más, ahora, los papeles lo agrava. ¿Por qué no la sometió? ¿No es un término razonable?

Y voy a citar el caso que trajo el senador Cirilo Tirado, de Hernández Agosto vs. López Nieves. También dice: “El Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente” - que lo cita aquí el ex Juez Asociado de nuestro más Alto Foro, Negrón García- dice: “La obligación constitucional del Gobernador de enviar al Senado en la primera Sesión Ordinaria y las siguientes, y dentro de un periodo de tiempo razonable, acorde con las circunstancias particulares en ese momento, todo nombramiento extendido durante receso”.

Lo dice la Asamblea Constituyente, tiene que someterlo en un término razonable de tiempo. ¿Y ustedes no creen que casi cinco meses es un término razonable para que el Gobernador someta ese nombramiento a la Asamblea Legislativa? ¿O es que está utilizando eso como un subterfugio para no someter al proceso de confirmación a un nominado, que sabrá Dios qué es lo que ocurre, que no quiere que se investigue? Si fuese así, el Gobernador, entonces, nombraría en receso todos los miembros de su Gabinete y no tienen que pasar por el proceso de confirmación del Senado.

¿Y entonces, dónde está la doctrina de la separación de poderes? Eso es intolerable, compañero Cirilo Tirado y compañeros Senadores. Vamos a defender la Constitución, vamos a defender las leyes, vamos a defender el Reglamento del Senado que le da jurisdicción a este Cuerpo para iniciar la evaluación de este nombramiento.

Así que, me siento complacido sobre la decisión que tomó el caucus. Vamos a entrar en un término de razonabilidad, vamos a citarlo y que no continúe retando, en este caso, los procesos parlamentarios de este Alto Cuerpo y que se someta a lo que hemos pedido desde un principio, desde enero, porque estamos en récord, para que someta a este proceso de confirmación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a conceder un breve turno al compañero José Emilio González y a la compañera Presidenta de la Comisión, y luego daremos por cerrado este asunto, porque tenemos un Calendario que discutir.

Brevemente, José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente, brevemente. Es que no podemos permanecer callados ante las expresiones que ha hecho el compañero de la Minoría, Cirilo Tirado. Y quisiéramos citar las expresiones del Tribunal Supremo en el caso de Nogueras vs. Hernández Colón, donde establece que: “La indefinición en el término de duración de una incumbencia atenta contra el equilibrio que intenta mantener la Constitución, en lo que respecta al ejercicio de nombramientos,

compartido por la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. Tal indefinición abona al terreno para que se produzca una situación en la que se trastoque el firme equilibrio deseado a la hora de extender nombramientos que requieran el consejo y consentimiento del Senado.

El mandato de la Constitución es, claramente, que el nombramiento es compartido por el Ejecutivo y la Legislatura y el ejercicio de las funciones de cada uno de estos Poderes no puede darse a merced del ejercicio de la función constitucional del otro.”.

Ciertamente, el compañero hace expresiones en cuanto a que nosotros queremos socavar el derecho constitucional o el poder constitucional que tiene el señor Gobernador, pero tenemos que, a la luz de esta jurisprudencia que hemos citado y de la que se ha citado aquí en esta Sesión, entender que eso es un derecho compartido, tanto del Ejecutivo como del Legislativo. Y eso es, precisamente, lo que nosotros estamos persiguiendo con la decisión que se ha tomado en la tarde de hoy, de parte del señor Presidente y los miembros de esta Asamblea Legislativa.

Nosotros no podemos, bajo ninguna circunstancia, rehuir y, de esta forma, aceptar el criterio del señor Gobernador que, habiendo nombrado una persona para el cargo de Secretario de Hacienda, que presumimos que juró a ese cargo, se nos quiera coartar nuestro derecho constitucional a pasar juicio sobre ese nombramiento.

Es por esa razón, señor Presidente, que nosotros nos unimos a las expresiones que han hecho los demás compañeros, y entendemos que tenemos total derecho a pasar juicio sobre ese nombramiento. Y eso es, precisamente, lo que nosotros estamos reclamando.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador José Emilio González. La compañera Migdalia Padilla, para concluir este asunto.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Hemos escuchado a diferentes compañeros Senadores, especialmente, abogados, conocedores de la ley, y créanme que para los medios de este país, especialmente la prensa escrita e igualmente la televisión, que sepan que aquí no hay nada que no sea pasar por un proceso, como Dios manda, de cualquier nominado que venga del Gobernador de Puerto Rico, para confirmar o no confirmar, cuando el mismo es evaluado por la Comisión en pleno.

Nosotros, como Comisión de Hacienda del Senado, teníamos que esperar porque la Junta de Nombramientos del Senado nos sometiera a nosotros un informe con todo lo relacionado al nominado. Curiosamente, y estamos bien claros y, de hecho, cuando el compañero Héctor Martínez se comunicó por primera vez con esta Senadora, me expresó su preocupación con relación al nominado. Le explicamos, en términos de lo que dijo el compañero Cirilo, de que había sido nombrado en un proceso de receso y que él no había enviado dicho nombramiento, pero sí había notificado de que había ya un Secretario.

Curiosamente, en la Cámara de Representantes, hace poco, el señor Secretario de Hacienda, porque así se le reconoce, presentó cierta oposición en cuanto a lo que él entendía que podía ser el cuadro perfecto para el presupuesto del país. A espaldas del país, toma la decisión de privatizar -para dar uno de sus ejemplos- la Lotería de Puerto Rico, el Negociado en su totalidad, el Negociado de la Lotería de Puerto Rico.

Me parece que ante una persona que toma unas decisiones, como las que ha tomado hasta el día de hoy el nominado Secretario de Hacienda, es justo que ya que se han dado a la tarea de que no hay manera de que la información que este caballero prometió haber enviado el viernes y que dijo, al día de hoy, que él no iba a entregar ningunos documentos, hasta tanto La Fortaleza le diera otras instrucciones.

Así que, yo espero que este proceso que va a llevar la Comisión de Hacienda, con la ayuda y la participación de todos los Senadores y Senadoras, que es una Comisión grande, donde hay miembros de los tres (3) Partidos, podamos evaluar en su justa causa dicha nominación.

Yo creo que es hora de que se respete de que aquí el Senado de Puerto Rico está haciendo el trabajo que tiene que hacer. No desviemos más la atención de lo que hay que hacer. No pensemos de que se está trabajando con planillas, de que hay una nueva Ley de Incentivos Industriales, de que si se habla si

se elimina o no se elimina el IVU en Puerto Rico; un sinnúmero de temas relacionados con la Comisión de Hacienda, igualmente el Departamento, que le interesa a todo Puerto Rico.

Yo creo que ésta es la mejor decisión de darle la oportunidad para que él se exprese y así cada uno de nosotros podamos, también, hacer las preguntas que sean necesarias. Y créanme, le vamos a garantizar al nominado que esto se va a llevar a cabo, tal y como lo establece la Constitución y el propio Código Político y del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, ésas son mis palabras. Y esperamos que en esta ocasión este caballero reaccione y que actúe como dice, con palabra de caballero que, de una vez y por todas, someta sus documentos y así, pues, se acaba ya el problema y la duda que pueda existir en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Que se continúe con el Orden de los Asuntos, señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos, luego de la lectura, del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3827, de la compañera portavoz Nolasco.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 1498, de la compañera Arce Ferrer; 1597, de vuestra Señoría; y 2420, del compañero Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3825, del compañero Garriga Picó.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos incluir en el Calendario el nombramiento del licenciado Héctor Rivera Sánchez, como Fiscal Auxiliar II. El Presidente de la Comisión de lo Jurídico se encuentra presente, para que presente al Fiscal Rivera Sánchez, como Fiscal Auxiliar II, que ha venido con un Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico; así como el nombramiento del licenciado Mario Torres Marín, como Fiscal Auxiliar II, también, que viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: También solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3829, del compañero Suárez Cáceres; la Resolución 3830 y la 3831, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autorizan los descargues.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Eagles Bayamón Military Academy, su Coach, Jorge Otero, su Asistente Pedro Salgado y su Asistente y Director Atlético, Pedro I. Vargas y a sus jugadoras Roxali Muñoz, Shakira Rodríguez, Yeidaris Flores, Andrea Ramos, Astrid Ruiz, Keila Orriols, Zahira Montes, Erika Agosto, Pamela Báez, Nicole Vázquez, Grace Rivera y Leylani De La Cruz, con motivo al proclamarse Campeonas 2008 del Torneo McDonald’s – El Nuevo Día, en la rama femenina. Las EAGLES, obtuvieron su segundo campeonato al vencer en reñido encuentro al Colegio Carmen Sol de Toa Baja, en partido celebrado en el Coliseo Mario “Quijote” Morales del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Las Eagles del Colegio Bayamón Military Academy de Bayamón, que el pasado año habían prestado su cetro a las Sub Campeonas del Colegio Carmen Sol, reconquistaron su título que habían ganado en el año 2006, gracias a su fina puntería a distancia.

El Senador del Distrito de Bayamón, Hon. Carmelo Ríos Santiago, les felicita por sus logros y les insta a seguir hacia delante y servir de ejemplo a la niñez, la juventud y al Pueblo de Puerto Rico. La gesta de ustedes nos engalana y enorgullece. Dios les ilumine en sus vidas, responsabilidades y tareas hoy y siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino al Senador para su posterior entrega.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias Mociones radicadas en Secretaría. Solicitamos que se apruebe la Moción radicada en Secretaría por el senador Ríos Santiago, de un mensaje de felicitación al equipo “Eagles” de la Bayamón Military Academy, su “coach” Jorge Otero, y a los asistentes, que obtuvieron el segundo campeonato, al vencer en encuentro con el Colegio Carmen Sol, de Toa Baja; evidentemente, haciendo sus labores legislativas, en felicitación a sus constituyentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, también solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3831, del senador Suárez Cáceres; la 3821, de la compañera Padilla Alvelo, de felicitación; y la 3833, también de la Presidenta de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la lectura de las medidas que se han solicitado sus descargues, solicitamos al Presidente de la Comisión de lo Jurídico y a la Secretaría que traiga a la atención del Cuerpo las designaciones del Gobernador, para las distintas posiciones como Fiscales Auxiliares II, de nuestro Departamento de Justicia. Y que el compañero Presidente de la Comisión pueda hacer la presentación del Informe favorable de dicha Comisión.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, no escuché, no sé si se trajo a colación la Moción radicada por mí; no he escuchado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

### RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero Báez Galib tiene razón. Se había dejado para un turno posterior, en el inciso 9 de Mociones, la Moción radicada por el compañero Báez Galib, en torno a la situación del Departamento de Justicia y la situación de Filiberto Ojeda y el FBI. Solicitamos, en estos momentos, que se traiga a la consideración. Hay objeción por la Mayoría Parlamentaria, que se derrote.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se vote, señor Presidente.

-----

(A petición del señor Báez Galib, se divide el Cuerpo para votar por la Moción presentada por él, recibiendo la misma siete (7) votos a favor y nueve (9) votos en contra).

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la confirmación de las designaciones del Gobernador a la Fiscalía de Puerto Rico.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Héctor L. Rivera Sánchez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Mario Torres Marín, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Héctor L. Rivera Sánchez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobada el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de marzo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el 5 de abril de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Héctor Rivera Sánchez.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Héctor Rivera Sánchez nació el 30 de diciembre de 1965 en San Juan, Puerto Rico. Es uno de los cinco hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Sr. Héctor Rivera y la Sra. Miriam Sánchez. El nominado está casado con la Sra. María Elena Montero Bordoy, con quien ha procreado dos hijos. La familia reside en la Urb. Chalets de Santa Clara en el municipio de Guaynabo.

El historial educativo del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez evidencia que cursó estudios en el Colegio San Ignacio, graduándose en el año 1983. En el año 1988 éste completó un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Finanzas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Luego, para el año 1991, el nominado concluyó el grado de Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado aprobó su examen de reválida en el mes de septiembre del mismo año y fue admitido a la práctica de la abogacía en el mes de enero del año 1992.

La experiencia profesional del nominado se remonta al año 1990 cuando el Lcdo. Héctor Rivera Sánchez laboró en el despacho legal de los licenciados Rivera Báez y Santiago Bugos; inicialmente como paralegal y posteriormente, como Abogado Auxiliar. En esa capacidad, asistía a los licenciados en investigaciones legales y les servía de apoyo en la litigación de casos ante los tribunales.

En el mes de febrero del año 1999, el licenciado Rivera Sánchez fue nombrado por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló a la posición de Fiscal Auxiliar I. En esa capacidad, ha laborado en la Región Judicial de Bayamón, bajo la supervisión de la fiscal Wanda Vázquez Garced.

El 8 de enero del 2008, el Lcdo. Héctor Rivera Sánchez fue ascendido en receso por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 12 de marzo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Héctor Rivera Sánchez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.



El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Héctor Rivera Sánchez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Héctor Rivera Sánchez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez cubrió las siguientes áreas: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con el nominado. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado; esto después de una búsqueda en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

El nominado fue extensamente entrevistado por el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. En esa ocasión tuvo la oportunidad de detallar su experiencia como Fiscal Auxiliar I dentro de la Fiscalía de Bayamón. En lo pertinente, señaló que como Fiscal I, ha sido asignado a atender casos de todo género dentro de las salas de casos criminales, tanto por jurado como por tribunal de derecho. Además indicó que realiza turnos rotativos como Fiscal de Turno en el Centro de Denuncias y ha asistido a innumerables escenas de crímenes y accidentes fatales.

Como parte de los múltiples casos criminales en que ha sido designado en representación del ministerio público, cabe señalar que el nominado ha logrado veredictos de prisión de por vida para los acusados en dos casos, así como múltiples sentencias de culpabilidad.

En cuanto al plano personal, el nominado expresó que desde el año 1990 está casado con la Sra. María Elena Montero Bordoy, con quien ha procreado dos hijos; el mayor de diecisiete (17) años y la menor de (4) años. Se hace constar que se entrevistó a la señora esposa del nominado, Sra. María Elena Montero, quien se ha desempeñado por los pasados once (11) años como Representante de Ventas para Editorial Santillana.

Según la señora Montero Bordoy, el nominado es un buen padre, buen hijo y excelente esposo. De igual manera manifestó que conoce las responsabilidades, riesgos y deberes de la posición a la que su esposo ha sido re-nominado, haciendo constar que el licenciado Rivera Sánchez cuenta con todo su apoyo y se encuentra muy feliz por su ascenso, por entender que el mismo es muy meritorio.

Dentro de la comunidad donde reside el matrimonio Rivera-Montero, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a varios vecinos y los mismos se mostraron muy complacidos por la nominación del licenciado Rivera Sánchez, a quien describen como un excelente vecino.

Según los vecinos entrevistados, los miembros de la familia Rivera-Montero son personas muy apreciadas en la comunidad; tanto por ser vecinos intachables en su conducta, como por ser vecinos serviciales y preocupados por el bienestar de la comunidad.

Como parte de esta investigación de campo, el Centro Judicial de Bayamón fue visitado en varias ocasiones para indagar sobre el desempeño profesional y personal del nominado.

A estos efectos fue entrevistada la Fiscal de Distrito Interina, Wanda Vázquez Garced, quien describe al nominado como un excelente profesional, muy responsable con sus casos y conocedor del Derecho, de quien no tiene queja alguna y a quien recomienda muy favorablemente. De su desempeño en Sala, manifestó no tener queja alguna de los jueces, abogados o funcionarios del tribunal. Expresó la Fiscal Vázquez que no conoce de oposición alguna a la nominación que nos ocupa.

De la misma forma, se entrevistó a la pasada Fiscal de Distrito de Bayamón, Iris Meléndez Vega, quien manifestó su apoyo al ascenso del Fiscal Rivera Sánchez, a quien describe como un profesional sumamente eficiente, dedicado y conocedor de Derecho. Por su parte, la Hon. Raquel Irlanda, Juez Administradora del Centro Judicial de Bayamón, indicó que el nominado se prepara muy bien para sus casos, es muy responsable y respetuoso con todos los funcionarios y tiene muy buen dominio de los trabajos en Sala. Por tal razón, no tiene reparo alguno en cuanto a esta nominación y recomienda la misma.

También fueron entrevistados los jueces: Hon. Jesús Peluyera, Hon. Miguel J. Fabre y la Hon. Ivelisse Moyano Ares, quienes confirmaron que el nominado visita sus Salas con frecuencia. Los jueces antes mencionados describen al Fiscal Rivera Sánchez como muy comprometido con su labor en representación del Ministerio Público. Señalaron que es puntual y muy respetuoso con todos los funcionarios, por lo que recomiendan favorablemente esta nominación.

Continuando con la investigación, fueron entrevistados varios compañeros del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez en cuanto a su ascenso a Fiscal Auxiliar II; a saber la Lcda. Wanda Casiano, Lcda. Celia Vega, y el Lcdo. Enrique Mendoza. Todos estos endosan la nominación del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez sin reparo alguno y lo califican como un excelente compañero muy trabajador y cooperador en las tareas diarias. También mencionan no conocer a nadie que se oponga a dicha nominación.

Por otra parte, también fueron entrevistados otros funcionarios como los Alguaciles de Sala: Diana Villafañe, Aníbal Vázquez y Pedro Acevedo, así como los abogados postulantes: el Lcdo. Ramón Negrón, Lcdo. Manuel Gómez, Lcdo. Carlos Beltrán y el Lcdo. José Massini. Todos estos se expresaron a favor de la nominación del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El 5 de abril de 2008 de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, el Lcdo. Héctor Rivera Sánchez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez para ocupar el cargo para el que se le designa.

### **IV. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez es una de extensa experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

Como cuestión de hecho, el nominado expresó que la experiencia obtenida en el Departamento de Justicia ha sido suficiente como para tener claro que el trabajo de todos aquellos funcionarios que participan en todas las etapas del procesamiento de una querrela y posteriormente resulten en la obtención de esa justicia y de ese orden deseado, en gran medida depende del interés, empeño y diligencia que éste demuestra al realizar su trabajo.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con la capacidad y todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Héctor Rivera Sánchez como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Mario Torres Marín, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Mario Torres Marín, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Mario Torres Marín como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 4 de marzo de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el 5 de abril de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Mario Torres Marín.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Mario Torres Marín nació el 12 de diciembre de 1975 en Bayamón, donde se crió hasta sus trece (13) años. Posteriormente se mudó a Dorado, junto a sus padres y hermanos, siendo el segundo de los tres hijos habidos en el matrimonio de sus padres: el Sr. Américo Torres y la Sra. Ivonne Marín. El nominado es soltero y tiene un hijo fruto de su matrimonio con la Sra. Rebecca Ramos Colón. Actualmente, el licenciado Torres Marín reside en el Condominio Quinta Baldwin en el Municipio de Bayamón.

El historial educativo del designado evidencia que cursó estudios en el Colegio Baldwin School, graduándose en el año 1993. En el año 1997 completó un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Mercadeo de “Loyola University” en New Orleans, Louisiana.

Para el año 2001, el nominado concluyó el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2002, el Lcdo. Mario Torres Marín obtuvo un grado de Maestría en Derecho, especializándose en Derecho Laboral en “Tulane University School of Law” en New Orleans.

El Lcdo. Mario Torres Marín pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la “American Bar Association”. Otras organizaciones cívicas a las que ha pertenecido el nominado son: la Fraternidad Jurídica “Phi Alpha Delta”, Club de Artes Marciales de la Universidad de Loyola en Nueva Orleans, Sociedad Internacional de Estudiantes y la Asociación de Baloncesto Halcones de Torrimar.

En cuanto al ámbito profesional, cabe destacar que en agosto de 2002 fungió como Juez Administrativo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, presidiendo las Vistas de la Ley de Seguridad en el Empleo y el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporera.

Comenzando en el mes de septiembre del año 2002 hasta marzo de 2003, el Lcdo. Mario Torres Marín, laboró como Asociado del Departamento Laboral de la Firma de Abogados Martínez, Odell & Calabria, donde representó a patronos en el foro federal y estatal en casos de discrimen, despido injustificado y convenios colectivos.

Desde marzo del año 2003 hasta el mes de julio del año 2004, ejerció la práctica privada de la profesión y brindó servicios como Asesor Legal al entonces Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora.

Posteriormente en el mes de julio del año 2004 el nominado se desempeñó como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, donde ha representado al pueblo de Puerto Rico en acciones e investigaciones de índole penal y civil en el Tribunal Superior.

Con fecha de 8 de enero de 2008, el Lcdo. Mario Torres Marín fue objeto de un nombramiento en receso para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 4 de marzo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **a. Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Mario Torres Marín fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **b. Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Mario Torres Marín. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Torres Marín ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### **c. Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Mario Torres Marín cubrió las siguientes áreas: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con el nominado. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado; esto después de una búsqueda en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

En primer lugar, se hace constar que el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al pasado Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora, en relación a la nominación que nos ocupa. Éste se mostró sumamente complacido con el desempeño profesional del nominado y le describió como un joven talentoso, muy responsable, estudioso, y a quien recomienda sin reserva alguna tanto en lo profesional como en lo personal.

Según el Senador Fas Alzamora, el nominado proviene de una excelente familia y no tiene duda que su desempeño en el Departamento de Justicia continuará siendo uno de excelencia como fue en el periodo que realizó labores como asesor legal para el Senado de Puerto Rico.

Como cuestión de hecho, el Lcdo. Mario Torres Marín fue nominado y confirmado como Fiscal Auxiliar I, pasando a formar parte del Departamento de Justicia asignado a la Región Judicial de Bayamón, donde ha laborado hasta el Presente.

Como Fiscal Auxiliar I, ha sido asignado a casos de todo género dentro de las salas de casos criminales litigando en casos por jurado como por Tribunal de Derecho. Así mismo, realiza turnos rotativos como Fiscal de Turno en el Centro de Denuncias, investigando casos criminales, accidentes de tránsito y querellas de violencia doméstica.

En el plano personal, hasta el año 2005 el nominado estuvo casado con la Sra. Rebecca Ramos Colón, con quien procreó un niño que cumplirá en mayo próximo seis (6) años de edad.

En cuanto a este aspecto, se entrevistó a la Sra. Rebecca Ramos Colón, quien se desempeña como Directora de Prensa del Consejo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo. La señora Ramos manifestó que luego de su divorcio por consentimiento mutuo del Lcdo. Mario Torres Marín, han mantenido una buena comunicación, especialmente con relación a su hijo Gabriel Ignacio.

Según la señora Ramos Colón, el Lcdo. Mario Torres Marín es un excelente padre, quien pasa mucho tiempo con su hijo y es sumamente responsable en cuanto a su pensión alimenticia. Además, indicó que en su separación nunca hubo elementos de violencia doméstica.

La Sra. Rebecca Ramos Colón, no tiene objeción alguna que oponer al ascenso de su ex-cónyuge a la posición de Fiscal Auxiliar II y le recomendó muy favorablemente.

Posteriormente fue entrevistada la Sra. Irma Santana, quien es administradora del Cond. Parque de Loyola en Hato Rey, lugar donde residió el nominado mientras estuvo casado con la Sra. Rebecca Ramos Colón. La entrevistada manifestó al investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas que de su récord no aparece incidentes ni quejas relacionadas con el licenciado Torres Marín durante el tiempo en que residió en dicho condominio.

También se realizaron gestiones en el Cond. Quinta de Baldwin, donde reside el nominado actualmente. Ahí se entrevistó a la Srta. María Santaella, quien reside en el apartamento 702 en dicho complejo de vivienda y es, en la actualidad, la Presidenta de la Junta de Condóminos. Según manifestó, la señorita Santaella, el designado es muy buen vecino y en el tiempo que ha vivido en la comunidad nunca ha tenido que llamarle la atención por ningún motivo. Indicó que el nominado es una persona muy seria y cordial con todos, por lo que no tiene oposición alguna a esta nominación.

Posteriormente, se entrevistó a la Fiscal de Distrito Interina, Lcda. Wanda Vázquez Garced. Ésta describió al nominado como un profesional muy responsable, conocedor del derecho y de quien no tiene queja alguna. Manifestó no tener queja alguna de los jueces, abogados o funcionarios del Tribunal. Además, no conoce de oposición alguna a la nominación, por lo que recomienda muy favorablemente esta nominación de Fiscal Auxiliar II.

De igual manera se expresó la pasada Fiscal de Distrito de Bayamón, Lcda. Iris Meléndez Vega, quien manifestó su apoyo a esta nominación por considerar que la misma es muy meritoria. La Fiscal Meléndez describió al licenciado Torres Marín como un profesional dedicado, conocedor del Derecho y con muy buen control de los trabajos en Sala.

A su vez fueron entrevistados los Fiscales Auxiliares II Wanda Casiano y Cecilia Vega, así como el Fiscal Auxiliar I, Enrique Rivera Mendoza. Estos compañeros del nominado en la Fiscalía de Bayamón, favorecieron la nominación del Lcdo. Mario Torres Marín unánimemente y lo describieron como una persona trabajadora, luchadora y como excelente compañero.

De la misma forma se mostraron los Alguaciles de Sala, Sra. Diana Villafañe, Sr. Aníbal Vázquez y Sr. Pedro Acevedo así como los abogados Lcdo. Ramón Negrón, Lcdo. Manuel Gómez Encarnación y el Lcdo. Carlos Beltrán. Todos los funcionarios del Tribunal y compañeros del nominado describen este ascenso como muy meritorio.

Según la Hon. Raquel Irlanda, Juez Administradora del Centro Judicial de Bayamón, el Lcdo. Mario Torres Marín es muy responsable, respetuoso, conocedor del Derecho y mantiene muy buenas relaciones con sus compañeros y funcionarios del tribunal. La Honorable Juez Irlanda recomienda favorablemente el ascenso del Lcdo. Mario Torres Marín a Fiscal Auxiliar II.

Los siguientes jueces; a saber Hon. Jesús Peluyera, Hon. Miguel J. Fabré y Hon. Ivelisse Moyano Ares, quienes atienden las Salas de Asuntos de lo Criminal, describen al nominado como muy profesional,

puntual y respetuoso, y señalaron que el nominado se muestra muy comprometido con sus labores en representación del ministerio público, por lo que lo recomiendan favorablemente en conjunto.

Finalmente, fue entrevistada la Dra. Laura Marty, a quien el nominado se referiera, durante la entrevista que el investigador le realizara, como su ex-novia. La Dra. Marty, confirmó la relación con el nominado a quien describió como todo un caballero y a quien le desea lo mejor. A su vez la Dra. Marty indicó que existe una relación cordial entre ella y el nominado, y que nunca hubo incidentes de violencia doméstica, por lo que le recomienda favorablemente.

Por ultimo, se informa que durante la entrevista realizada al nominado, éste señaló no conocer de persona alguna que pudiera tener reparos u oposición para su ascenso como Fiscal Auxiliar II.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA**

El 5 de abril de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Mario Torres Marín como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, el Lcdo. Mario Torres Marín expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Mario Torres Marín para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Fiscal Auxiliar I para el Departamento de Justicia. Ciertamente el historial profesional del nominado, en diversas facetas del Departamento de Justicia demuestra un alto nivel de excelencia y compromiso.

### **IV. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Mario Torres Marín es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y un gran conocedor del derecho, específicamente en el área de Derecho Penal.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Mario Torres Marín como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, pasamos juicio sobre los nombramientos de los licenciados Héctor Rivera Sánchez y el licenciado Mario Torres Marín, ambos como Fiscal Auxiliar II del Tribunal de Primera Instancia.

Estos distinguidos Fiscales fueron nombrados por el señor Gobernador el 8 de enero de 2008 y, luego del trámite legislativo, entiéndase la investigación que se hace aquí en el Senado de Puerto Rico, fueron llevados a vistas públicas, ante la Comisión de lo Jurídico del Senado, vista pública que se celebró el

sábado pasado. En esa ocasión, la Comisión tuvo la oportunidad de examinar a ambos candidatos, llegando la Comisión a la determinación de que cumplen a cabalidad con las expectativas que debemos esperar de unos funcionarios nombrados a estos puestos, como Fiscal II del Tribunal de Primera Instancia.

Luego de esas vistas se circuló un Referéndum con relación a la aprobación de los mismos y, por unanimidad, fueron aprobados ambos nombramientos por la Comisión de lo Jurídico del Senado.

Es por esa razón que le recomendamos a este Alto Cuerpo la confirmación de ambos nombramientos, del licenciado Héctor Rivera Sánchez y de Mario Torres Marín, como Fiscal Auxiliar II del Tribunal de Primera Instancia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de la solicitud de confirmación de distinguidas designaciones del señor Gobernador, el anterior Presidente del Senado, don Antonio Fas Alzamora, nos ha solicitado unas expresiones en torno a las designaciones. Solicitaría un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Quisiera, señor Presidente, muy brevemente, hablar a favor del nombramiento del licenciado Mario Torres Marín y de Héctor Rivera Sánchez. A ambos los conozco y me parece que el Gobernador ha sido muy acertado en hacerle justicia al trabajo en que han venido desempeñándose en la Fiscalía y promoverlos para Fiscal Auxiliar II.

En el caso de Mario Torres, trabajó con nosotros aquí, en el Senado, en el cuatrienio pasado, cuando fue, al final del cuatrienio, nominado y confirmado para Fiscal Auxiliar I. Y sus ejecutorias en la Fiscalía de Bayamón hablan por sí solas, que le hacen acreedor no solamente de la nominación que ha sido objeto de parte del Gobernador, sino que este Senado lo confirme en el día de hoy en su promoción a Fiscal Auxiliar II.

Así que, mis expresiones de felicitación tanto al Fiscal Héctor Rivera Sánchez, como a Mario Torres Marín.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar la Regla 42.2, para que se pueda continuar con el Orden de los Asuntos, y la situación de las medidas que irán a aprobarse en la Votación Final, según la Regla 42.2, de las medidas que puedan aprobarse luego de la hora reglamentaria.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos momentos que se proceda con la confirmación de darle el voto favorable a los informes preparados por la Comisión de lo Jurídico, del senador González Velásquez, para la designación del Gobernador del licenciado Mario Torres Marín, como Fiscal Auxiliar II; y el licenciado Héctor Rivera Sánchez, también para dicho cargo, que el Senado pueda confirmarlos en estos instantes y avalar la posición favorable de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico. Que se confirmen.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico otorga su consejo y consentimiento para el nombramiento del licenciado Mario Torres Marín y del licenciado Héctor L. Rivera Sánchez, como Fiscales Auxiliares II.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos obviar la Regla 47.9, y que dichas designaciones que han sido confirmadas, por unanimidad, por el Senado de Puerto Rico, pasen directamente y automáticamente al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso para recibir a los nuevos Fiscales Auxiliares II, confirmados por este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, receso en Sala.

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3827, de felicitación, de la portavoz Nolasco Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la lectura de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3828, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

#### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Vilmarie Taraza Colón, estudiante de la American Military Academy, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas privadas de la Ciudad de Bayamón.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nació un 3 de septiembre de 1991 en Hato Rey, Puerto Rico, fruto del amor entre Vilma Colón y Juan Taraza. Sus primeras enseñanzas escolares fueron en Mammolina donde estuvo hasta sus cinco años, pasando luego a estudiar en la American Military Academy.

En el tercer y décimo grado se le otorgó el premio “Emiliano Pol” por ser la estudiante con el promedio más alto en los respectivos grados. Ha tenido la oportunidad de participar en distintas actividades extracurriculares y organizaciones estudiantiles como: la Sociedad Nacional de Honor, Club de Periodismo Escolar, Liga de Historia, Club de Ciencias, Forensics Club, además ser secretaria de su clase graduanda. Actualmente es parte del National Society of High School Scholars y participó en el primer periódico sobre ecología y medio ambiente creado por estudiantes de escuela superior en Puerto Rico.



En junio de 2007, tuvo la oportunidad de atender el “National Youth Leadership Forum” de medicina en Houston, Texas. Dicho foro le ayudó a ampliar sus conocimientos en el campo de la medicina y le introdujo al mundo de la neurociencia, especialidad que desea conocer y practicar en el futuro.

La American Military Academy y el National Youth Leadership Forum han contribuido en su formación académica y también sus experiencias vividas en ellas le han ayudado a tomar decisiones que serán trascendentales el resto de su vida. El Señor te continúe bendiciendo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Vilmarie Taraza Colón, estudiante de la American Military Academy, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas privadas de la Ciudad de Bayamón.

Sección 2.- Esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a la homenajeadada en el Aniversario Número 69 del Club de Leones de Bayamón a celebrarse el miércoles, 16 de abril de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3825, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero en ocasión del Sexagésimo Aniversario de la Independencia del Estado de Israel y reconocer el derecho de éste a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Israel representa la síntesis de las esperanzas e ilusiones del pueblo judío alrededor del mundo al darle concreción al sueño de restaurar un estado hebreo tras muchos siglos de ausencia de la comunidad de las naciones. Como tal, es la manifestación del inquebrantable espíritu del pueblo judío que ha sobrevivido y aún tiene que luchar tenazmente contra el odio, la superstición, la ignorancia, los mitos, y la desinformación. Israel no es sólo la cuna de los valores judeo-cristianos de nuestra cultura y civilización occidental sino, sobre todo, un símbolo de la libertad y ejemplo de la prosperidad que puede lograr un pueblo amante de la vida con fe en el mañana.

Los israelíes unieron su corazón por siempre con los puertorriqueños cuando la sangre de peregrinos provenientes de Puerto Rico se confundió en el suelo del Aeropuerto de Lod de Tel Aviv víctimas del ataque terrorista perpetrado en esa terminal la noche del 30 de mayo de 1972. A raíz de ese infame ataque, un conmovido ministro Moshe Dayan afirmó: “Todo israelí es un puertorriqueño”.

Esa relación ha germinado a través de los años no solamente en la constante recordación de nuestros caídos y la ayuda a nuestros sobrevivientes de esa masacre, sino a través de una intensa actividad económica y cultural. En varias ocasiones el gobierno de Israel ha desarrollado programas en conjunto con el de Puerto Rico mientras cada año miles de puertorriqueños viajan a Israel a recorrer lugares santos y modernas atracciones turísticas. El linaje judío español o sefardí ha estado presente en Puerto Rico desde los primeros años de la colonización española y un sinnúmero de puertorriqueños ha redescubierto sus raíces judías.

Compartimos así con el pueblo de Israel una historia común y valores intrínsecos. Al conmemorarse el Sexagésimo Aniversario de la Independencia de Israel, este Alto Cuerpo se une a la celebración mundial de un histórico triunfo del espíritu humano y se solidariza con lo expresado tan emotivamente en la letra del himno israelí “Hatikva” o Esperanza; “la esperanza, aspiración y derecho de vivir en libertad y paz del pueblo judío en la tierra de Jerusalén y Zión.”

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar a la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero así como al Estado de Israel en ocasión del sexagésimo aniversario de su independencia a la vez que reconocemos el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.

Sección 2.- Hacer votos por una paz en el Medio Oriente, en Puerto Rico y en todo el Mundo que sea nacida del respeto a los derechos de los individuos y de las comunidades en convivencia democrática, y, reafirmar el compromiso de este Senado en contra de la exclusión y el prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.

Sección 3.-Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Dr. Ofer Bavly, cónsul General de Israel para Florida y Puerto Rico, así como a representantes de la comunidad judía de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3829, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Aguas Buenas a quien se le ha dedicado la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Año tras año la Parada Cultural Puertorriqueña reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 20 años de su fundación, caracterizado como uno cultural, educacional dirigido a la familia Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Aguas Buenas, siendo el Gran Mariscal este año el alcalde del Municipio el honorable Luis Arroyo Chiqués.

Aguas Buenas está localizado en el lado oriente de la Cordillera Central de Puerto Rico. Por el norte colinda con Bayamón, Guaynabo y San Juan. Por el sur con Cidra y Caguas. Por el este con Caguas y por el lado oeste con Comerío. Con una población de aproximadamente 30,000 habitantes, su territorio es moderadamente montañoso y se encuentra situado en la Sierra de Cayey. El mismo forma parte de la Cordillera Central. Los picos más altos están en el Barrio Mulitas, en el Palito en Cagüitas, La Tisa en Juan Asencio y La Marquesa en Jagüeyes

El Pueblo de Aguas Buenas fue originalmente un sector del Municipio de Caguas, al cual se le conocía como Aguabuena. Este territorio contaba con manantiales que tenían aguas puras y cristalinas. Para el 1798, un grupo de vecinos comenzaron a establecer sus casas cerca de uno de los manantiales y decidieron llamar al sector Aguas Claras.

La cantidad de vecinos fue aumentando con el pasar de los años. El 25 de julio de 1832 estos celebraron una asamblea y comisionaron en la misma a Don Francisco de Salas Torres y a Don Ramón Díaz para que hicieran las gestiones necesarias para conseguir que la región de Aguas Claras fuera nombrada municipio. Don Julián López, uno de los vecinos, dispuso de diez (10) cuerdas de su terreno para que se estableciera el nuevo municipio; allí se construiría la plaza de armas, la iglesia, la casa del rey, que actualmente se conoce como la Alcaldía Municipal y la casa del cura.

Para el 1834, durante el gobierno de Miguel de la Torre, fue expedido el decreto autorizado la creación del municipio. Fue el 25 de mayo de 1838, bajo el gobierno de Don Miguel López de Baños, cuando la región de Aguas Claras pasó a ser el municipio de Aguas Buenas y sus pobladores

Aguasbonenses. Don Francisco Salas Torres fue el primer capitán poblador o alcalde. En sus comienzos el municipio tuvo dificultades económicas y administrativas. Paulatinamente los vecinos fueron desarrollando la agricultura. La economía del pueblo se basaba en el cultivo de café y en el comercio. Con el desarrollo la población de Aguas Buenas fue creciendo y contaba con 7,000 habitantes para finales del siglo 19.

En reconocimiento a sus logros como pueblo distinguido, el Comité Organizador de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña dedicará la celebración del desfile al Municipio de Aguas Buenas, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Aguas Buenas a quien se le ha dedicado la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino será entregada al alcalde del municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, durante la ceremonia de apertura de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña, además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3830, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al alcalde del Municipio Aguas Buenas, honorable Luis Arroyo Chiqués quien ha sido seleccionado Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Año tras año la Parada Cultural Puertorriqueña reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 20 años de su fundación, caracterizado como uno cultural, educacional dirigido a la familia. Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Aguas Buenas, siendo el Gran Mariscal este año el alcalde del Municipio el honorable Luis Arroyo Chiqués.

Arroyo Chiqués, nace el 5 de diciembre de 1965, en Caguas, Puerto Rico. Cursó sus estudios primarios y secundarios en escuelas públicas y privadas en Puerto Rico y estudió su bachillerato en Ciencias Políticas y Mercadeo en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Ha trabajado 22 años en el servicio público con una trayectoria ascendente que comenzó como Trabajador I hasta convertirse en ayudante del Gobernador Rafael Hernández Colón. Su pasión por la política se desarrolló desde temprana edad siguiendo una herencia familiar que le legó su tío, el ex alcalde de Aguas Buenas, Angel T. Arroyo García.

El alcalde de Aguas Buenas se ha trazado la meta de brindarle al Municipio una nueva visión de la gestión gubernamental que incluye, luchar contra la injusticia y combatir con energía y entusiasmo las necesidades de los aguasbonenses.

En reconocimiento a sus logros como aguasbonense distinguido, el Comité Organizador de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña seleccionó al honorable Luis Arroyo Chiqués como Gran Mariscal de la Parada, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al alcalde del Municipio Aguas Buenas, honorable Luis Arroyo Chiqués quien ha sido seleccionado Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino será entregada al alcalde del municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, durante la ceremonia de apertura de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña, además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3832, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para extender un reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Congregación Evangélica “San Pablo” de Humacao de la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico en ocasión de la celebración del 106 aniversario de su fundación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Son pocas las congregaciones cristianas en nuestra Isla que pueden celebrar una trayectoria tan hermosa, fructífera y de bendición en medio de una comunidad. Cien años de historia son testimonio de presencia, dedicación y perseverancia. La Iglesia contribuye a través de sus enseñanzas a vivir una mejor calidad de vida en la sociedad de todos los tiempos.

En el 1903 se construyó el primer templo en la calle Ulises Martínez, frente a la Plaza de Recreo en Humacao. En el 1910 se inicia un proyecto para atender pacientes en la parte posterior del templo, debido a la precaria situación económica que imperaba en aquel momento y a la necesidad de servicios de salud para la gente de Humacao y pueblos adyacentes. Este fue el origen del Hospital Ryder Memorial, fundado en 1914, por la Iglesia Congregacional de los Estados Unidos y que organizó entonces las Iglesias Congregacionales de Puerto Rico. El Templo que actualmente alberga la Congregación Evangélica “San Pablo” de Humacao, radica en la calle Antonio López. Durante sus más de cien años de vida esta Iglesia ha elaborado y ha puesto en práctica diversos programas de servicio, ayuda espiritual y material a la población humacaña en momentos de crisis; además, de llevar a cabo su obra de evangelización.

Es un honor para el Senado de Puerto Rico reconocer la trayectoria, esfuerzo y dedicación que día a día realizan los miembros de esta prestigiosa Iglesia quienes aportan sus conocimientos y trabajo a la comunidad humacaña.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Extender un reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Congregación Evangélica “San Pablo” de Humacao de la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico en ocasión de la celebración del 106 aniversario de su fundación.

Sección 2. -Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, deberá ser entregada al Pastor General reverendo Luis A. Rosario Rivera.

Sección 3. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3831, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a María Eugenia Rivera Martínez quien ha sido seleccionada Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Año tras año la Parada Cultural Puertorriqueña reúne a miles de hispanos y enlaza a un sinnúmero de personalidades, dignatarios, grupos y bandas de Puerto Rico. El Desfile cumple 20 años de su fundación, caracterizado como uno cultural y educacional dirigido a la familia. Este año, la actividad será dedicada al Municipio de Aguas Buenas, siendo la Gran Mariscal este año la distinguida aguasbonense María Eugenia Rivera Martínez.

Aguas Buenas ha dado muchas mujeres que pasarán a la historia, pero entre ellas hay una que ha sobresalido en la educación, en la literatura y en el liderato, el vestir y la música. María Eugenia obtuvo sus primeros títulos universitarios en la UPR. Cursó estudios post-graduados en la Universidad de Phoenix y en la Universidad de Valladolid. Fue maestra de educación musical y directora de escuela; trabajó para los desertores escolares en la región educativa de Caguas, maestra de arte en la Universidad Interamericana, además de “Copam”.

Ha ganado un sinnúmero de premios: Mujer del Año, líder cívica, dama Mejor Vestida y Gran Mariscal en el Carnaval de Aguas Buenas. Para apreciar su aportación a nuestro pueblo, sólo hay que recordar aquellos desfiles de las diferentes escuelas de nuestro pueblo en los inolvidables festivales de música.

Eugenia es una declamadora por excelencia y la única poetisa natural y oficial de Aguas buenas. Esta líder actualmente dirige el Programa de Bellas Artes en Escuela Abierta en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

En reconocimiento a sus logros como aguasbonense distinguida, el Comité Organizador de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña seleccionó a María Eugenia como la Gran Mariscal de la Parada, por lo que es un honor para el Senado de Puerto Rico unirse a tan merecido homenaje.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a María Eugenia Rivera Martínez quien ha sido seleccionada Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino será entregada a María Eugenia Rivera Martínez, durante la ceremonia de apertura de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña, además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3821, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de derogar la Ley Núm. 1 de 1989, mejor conocida como la “Ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales” (Ley de Cierre); analizar cuáles serán las posibles repercusiones económicas al respecto y sobre el efecto que tendrá en el horario de trabajo de los empleados; y para proveer las recomendaciones pertinentes.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1989, mejor conocida como la “Ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales (Ley de Cierre), según enmendada, tuvo el objetivo principal de proteger a los pequeños comerciantes vis a vis las grandes compañías que fomentaban un monopolio en el sistema comercial del País. Así mismo, se quiso proteger al empleado, para darle la oportunidad de tener más tiempo personal, fuera del ámbito laboral. Esta Ley establece que los comercios pueden abrir de lunes a sábados, desde las 5:00 de la mañana hasta las 12:00 de la media noche, pero los domingos sólo pueden operar de 11:00 de la mañana a 5:00 de la tarde. No obstante, la medida aprobada hace diecinueve (19) años, ha sido criticada en varias instancias por los distintos cambios que han ocurrido durante todo este tiempo en el mercado y comercio del País, y además porque se crea la duda si realmente está cumpliendo con los objetivos para la cual fue creada.

Recientemente se publicó en distintos rotativos del País la posibilidad de que se revise y enmiende la Ley, como de derogarla. Esto con motivo de que el Departamento de Justicia radicó una querrela en contra de una cadena grande de farmacias por presuntamente violar la Ley de Cierre, al vender productos prohibidos durante algunas horas de los domingos. Se han hecho alegaciones de que estas cadenas ponen en desventaja a los comercios que cumplen con la Ley, practicando una competencia desleal.

Ante la crisis económica en que se encuentra la economía del País resulta imperioso que se realice una investigación respecto a la posibilidad de que se derogue la Ley Núm. 1 de 1989, en vista de posicionar equitativamente al pequeño comerciante en el mercado. Tomando en consideración, además, la posibilidad de que no se vean afectados los empleados, donde no se conlleve a una sobrecarga de trabajo.

Es por esto, que esta Asamblea Legislativa considera sumamente pertinente que se realice una investigación exhaustiva sobre este particular y que se provean las recomendaciones pertinentes al respecto.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de derogar la Ley Núm. 1 de 1989, mejor conocida como la “Ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales” (Ley de Cierre); analizar cuáles serán las posibles repercusiones económicas al respecto y sobre el efecto que tendrá en el horario de trabajo de los empleados; y para proveer las recomendaciones pertinentes.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3833, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### “RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jesús Emanuel Mercado García, estudiante de la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas públicas de la Ciudad de Bayamón.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació un 6 de marzo de 1990 en Santurce. Son sus padres Pedro Mercado Pagán y Awilda García Díaz (QEPD). Tiene cinco hermanos entre las edades de 12 y 18 años de los cuáles él es el tercero. Tiene otros dos hermanos adultos.

Durante su trayectoria escolar a nivel elemental, cursó sus primeros años en el Colegio San Agustín en San Juan desde kinder hasta tercer grado. Luego estudió en la Escuela Josefita Monserrate de Sellés en

Lomas Verdes, Bayamón, demostrando siempre buenas ejecutorias académicas perteneciendo al Cuadro de Honor de su escuela. Estudió en la Escuela Intermedia Jesús Sánchez Erazo el séptimo y octavo grado, el noveno grado lo cursó en la Escuela Mariano Feliú Balseiro.

Fue aceptado en la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay en el taller de Electrónica, demostrando una excelencia académica similar a las de los niveles elemental e intermedio manteniéndose en el Cuadro de Honor por tres años consecutivos.

Entre sus habilidades lo son las Bellas Artes, entre ellas la pintura y el dibujo. Perteneció por tres años a la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Bayamón, experiencia que le ha ayudado para definir su meta profesional en las Artes Gráficas como caricaturista.

Jesús, joven humilde, callado e introvertido, merecedor de este reconocimiento. El Señor te continúe bendiciendo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jesús Emanuel Mercado García, estudiante de la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas públicas de la Ciudad de Bayamón.

Sección 2.- Esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al homenajeado en el Aniversario Número 69 del Club de Leones de Bayamón a celebrarse el miércoles, 16 de abril de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3827, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Rev. Juan J. Pérez Aldá, en ocasión de la colocación de su óleo en la galería de Bayamonenses Ilustres en el Centro de Acceso a la Información de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Rvdo. Juan José Pérez Aldá es natural de Cárdenas, Cuba, donde nació el 16 de mayo de 1941. Fueron sus padres Don José M. Pérez y Doña Zoila Aldá.

Para el año 1961, el Rev. Juan J. Pérez Aldá llegó a los Estados Unidos y obtuvo el grado de Bachillerato en Letras en el Colegio Presbiteriano La Progresiva, y en el 1973 el grado de Maestría en Teología, Seminario Evangélico de Puerto Rico. Estuvo en Vineland, New Jersey hasta 1979. Para esa fecha se desempeñaba como Pastor Asociado en la Primera Iglesia Presbiteriana en Vineland. De 1979 a 1981 fue Pastor de la Iglesia Presbiteriana en Gardina, California. De 1981 al 31 de mayo de 2007 sirvió como Pastor de la Iglesia Presbiteriana en Bayamón.

Añadiendo a los servicios que ha ofrecido como Pastor de la Iglesia Presbiteriana, el Rev. Juan J. Pérez Aldá se ha desempeñado como Vice-Presidente de la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, siendo el Presidente del Comité de Vida Religiosa; Presidente de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de la Salud de la Ciudad de Bayamón, y Miembro del Consejo Consultivo del Proyecto “Head Start” del Municipio de Bayamón.

El Rev. Juan J. Pérez Aldá ha sobrepasado fronteras dejando huellas en la vida de muchos seres humanos quienes le estarán eternamente agradecidos. Con relación al servicio a los ciudadanos y en pro del bienestar, ha participado en actividades educativas y culturales, siendo un líder cívico ejemplar. Su plena dedicación, cooperación y hazañas realizadas, han plasmado sus esfuerzos en líneas imborrables de la historia. Hoy día, el Rev. Juan J. Pérez Aldá es un guía espiritual y ejemplo a seguir; una persona que ha trascendido las barreras territoriales para desempeñarse exitosamente como un gran servidor público.

Ha recibido varios reconocimientos tales como: Premio Lincoln Martí, por éxitos en la vida de un nuevo país, joven más destacado en la ciudad de Vineland, N.J., hijo predilecto de la ciudad de Vineland, N.J., Resolución de la Asamblea Legislativa del Estado de New Jersey en gratitud por los servicios prestados en ese Estado, entre otros.

Pérez Aldá ha sido un excelente padre de familia, casado con la Sra. Marta Pascual con quién ha procreado tres hijos, Juan J., Marta Margarita y Ruth, para quienes ha sido un modelo a imitar, constituyendo juntos un hogar feliz.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Rev. Juan J. Pérez Aldá, en ocasión de la colocación de su óleo en la galería de Bayamonenses Ilustres en el Centro de Acceso a la Información de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada al Rev. Juan J. Pérez Aldá.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que se incluyen en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2159, titulado:

“Para enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Aunque ha sido aprobado, solicitamos el consentimiento unánime para que el compañero Martínez Maldonado pueda expresarse sobre el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. De manera breve, lo que queremos es agradecer, en este caso, a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, la compañera senadora Lucy Arce y a nuestro Portavoz y Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, en darle la importancia a esta medida que lo que busca es proteger a todos los empleados aspirantes a empleo con



convicciones criminales previas, y que no puedan ser discriminados por parte de los patronos cuando vayan a solicitar empleo.

Creo que esto es una medida de justicia social. Que podamos darle la oportunidad a esas personas que en un momento dado hayan cometido un error y que hayan alcanzado un alto grado de rehabilitación y que se puedan integrar de una forma responsable en la libre comunidad. Esto es una oportunidad que se les da para que puedan desarrollarse profesionalmente y que no exista ese alto por ciento de reincidencia, porque cuando cumplen su sentencia, cuando ya han pagado a la sociedad su delito, no encuentran la oportunidad de empleo, cuando están en la libre comunidad y eso los obliga a caer nuevamente en ese círculo de reincidencia que tanto ha preocupado y preocupa, sobre todo, al bienestar y la seguridad de nuestra ciudadanía.

Por eso hemos presentado esta medida. Agradezco, sobre todo, la aportación que ha hecho el Departamento del Trabajo, y todas las ponencias y memoriales que se han entregado; y a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, por darle paso a una importante medida que le hace justicia, en este caso, a aquellas personas que han sido convictas, pero que merecen que se les brinde una oportunidad para desarrollarse profesionalmente.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en la tarde de hoy, mediante la aprobación del Proyecto del Senado 2159, del compañero senador Héctor Martínez, culmina un proceso, quizás, de análisis, que por los últimos 10 años esta servidora estuvo llevando a cabo. Y recuerdo, allá cuando me iniciaba, en el 1997, como Senadora por Acumulación, uniendo esfuerzo con el ex compañero Senador, Rubén Berríos Martínez, radicamos él un Proyecto, esta servidora otro, y nos unimos en la búsqueda de alternativas a un problema que se reconoce, pero que no habían alternativas viables. En aquel entonces, el Proyecto no fue aprobado. Sin embargo, tengo que agradecer a la ex Secretaria de Corrección y Rehabilitación, la licenciada Zoé Laboy, que implantó en el Departamento de Corrección una oficina para atender la problemática que pretende, en parte, resolver el Proyecto, hoy ante la consideración de este augusto Cuerpo.

En aquella ocasión, la Oficina de Colocaciones se dedicó a buscarle alternativas de empleos, a coordinar no solamente a ex confinados, sino a aquéllos que ya estaban prestos a cumplir su responsabilidad con la ley, para que cuando salieran a la libre comunidad pudieran tener alguna oportunidad de empleo. Lamentablemente, con el cambio de administración se eliminó dicha Oficina y seguimos buscando alternativas. Por eso, cuando tuvimos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 2159, no dudamos en analizar el mismo, buscar la forma de viabilizar y, como bien señala el Proyecto y el Informe, recogimos lo que había interpretado el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Rosario Díaz vs. Toyota de Puerto Rico*, en el caso 2005 TSPR 154.

Esperamos que, con la aprobación de esta medida en el día de hoy, y que reciba no solamente el aval de este Senado, sino posteriormente de la Cámara, y con la firma del señor Gobernador, se promueva lo que dice la Constitución, para que no resulte en letra muerta, la rehabilitación y la reintegración de los ex convictos y convictas a la sociedad y al mundo laboral.

Es una medida no solamente para completar ese proceso de rehabilitación, sino también para que puedan llevar el pan nuestro de cada día, con el sudor de su frente, a sus hogares, y no tengan la tentación o la excusa para volver a delinquir. Y parar, lo que llaman en buen castellano “revolving door”, que muchas veces vemos. Y que cuando analizamos y cuando buscamos es triste ver que trataron de buscar empleo, pero se les cerraron todas las puertas. Con nuestro voto hoy, esperamos que esa puerta, esa oportunidad de generar ingresos mediante el sudor de su frente, sea la primera acción en la línea correcta; y que sigamos teniendo la colaboración de los patronos para la reintegración a la fuerza laboral. Que no sean sólo algunos municipios que hacen convenios para recibirlos o la única oportunidad a través de la

industria de la construcción, a quienes agradecemos la aportación que han hecho para mantener a muchos ex convictos como parte de nuestra fuerza laboral.

Así que, exhortamos a los compañeros Senadores y Senadoras a que se unan con sus votos a viabilizar esta medida tan importante que, como indico, en los últimos 10 años se han buscado alternativas, pero llegó el momento de hacer justicia a los que ya fueron injusticiados y cumplieron con sus sentencias.

Gracias, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3630, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la decisión del municipio de Juana Díaz de establecer una vía de acceso peatonal, entrada a un proyecto municipal de nueva construcción, a través de la Urbanización Del Carmen.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada, de la portavoz Nolasco Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3781, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la alegada falta de reglamentación salarial y de otra naturaleza en la industria de la belleza y el estilismo, así como para investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos integrantes de la misma con el propósito de promoverla y mejorarla.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es de nuestra autoría, solicitamos que todo el mundo vote a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2346, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para derogar la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido recomendada por la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso de un (1) minuto.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, receso.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2624, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 ~~de 28 de junio~~ de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres (3) años en cuanto a aquellos delitos que se cometan a partir de la aprobación de esta Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2880, titulado:

“Para establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3524, titulado:

“Para establecer el programa piloto conocido como “Programa para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, adscrito a la Administración de ~~Familias y Niños del Departamento de la Familia~~, Corrección a los fines de coordinar, promover y divulgar servicios psicosociales a los hijos de confinados reclusos en las instituciones penales de Puerto Rico; autorizar a adoptar reglamentos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3767, titulado:

“Para hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la consideración del Proyecto de la Cámara 3767, solicitamos se posponga su consideración y se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2880, para unas enmiendas de la Comisión de Hacienda y de la Portavoz del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2880, titulado:

“Para establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.”

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: ¿Si me permite unos segundos, señor Presidente?

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, es para que se elimine en su totalidad el Artículo 8 de dicho Proyecto y se renumere, entonces, la vigencia del mismo, como Artículo 8.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos próximo a la Votación Final por Lista, solicitamos que el Sargento de Armas solicite la presencia en el Hemiciclo de los miembros del Senado de Puerto Rico a la Votación Final, según ha sido dispuesta en nuestro Reglamento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Sargento de Armas, con esas instrucciones.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3767, titulado:

“Para hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4194, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 a los fines de que se declare la segunda semana del mes de junio de cada año como la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista, y el viernes de esa semana como el día de celebración de los actos oficiales dirigidos a ese reconocimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Chico Vega, de la Cámara de Representantes, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3828, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Vilmarie Taraza Colón, estudiante de la American Military Academy, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas privadas de la Ciudad de Bayamón.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida de la compañera Padilla Alvelo.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3825, titulada:

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero en ocasión del Sexagésimo Aniversario de la Independencia del Estado de Israel y reconocer el derecho de éste a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida del compañero Garriga Picó.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3829, titulada:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Aguas Buenas a quien se le ha dedicado la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Suárez Cáceres, y solicitaríamos que tanto la 3829, 3830, 3832, 3831, todas de felicitación, del compañero Suárez Cáceres, sean llamadas en bloque y aprobadas en conjunto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3829, titulada:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Aguas Buenas a quien se le ha dedicado la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3830, titulada:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al alcalde del Municipio Aguas Buenas, honorable Luis Arroyo Chiqués quien ha sido seleccionado Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3832, titulada:

“Para extender un reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Congregación Evangélica “San Pablo” de Humacao de la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico en ocasión de la celebración del 106 aniversario de su fundación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3831, titulada:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a María Eugenia Rivera Martínez quien ha sido seleccionada Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben todas las medidas del senador Suárez Cáceres y del portavoz Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3821, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de derogar la Ley Núm. 1 de 1989, mejor conocida como la “Ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales” (Ley de Cierre); analizar cuáles serán las posibles repercusiones económicas al respecto y sobre el efecto que tendrá en el horario de trabajo de los empleados; y para proveer las recomendaciones pertinentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación, de nuestra autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento para hacer una expresión en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.



SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida que hemos radicado en días anteriores, pero va cónsona con las expresiones que han llevado a cabo en las últimas semanas, y más directamente en el pasado fin de semana, los candidatos a Gobernador de Puerto Rico, de los distintos partidos políticos, séase el Partido Popular, el Gobernador incumbente, nuestro próximo Gobernador del Partido Nuevo Progresista, el Honorable Luis Fortuño, el candidato a Gobernador del Partido Independentista y el candidato del Partido Puertorriqueños –¿cómo es que se llama?-, bueno, ya ustedes sabrán.

Esta medida es cónsona con la situación de que la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, pueda realizar una exhaustiva investigación para ver la viabilidad de derogar o no la situación, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, la “Ley de Cierre”.

Me parece, señor Presidente, que se debe analizar la situación que ha llevado a cabo. Hemos leído en el periódico en el día de ayer y antes de ayer las posiciones asumidas por los distintos candidatos a la gobernación, y creo que todas dan base suficiente y justifica el que este Senado investigue la situación que en el día de hoy está llevando a cabo esta legislación desde el 1989, para beneficio de todos los puertorriqueños; y se pueda analizar en qué situación se encuentra para los consumidores puertorriqueños, para los comerciantes y así también para los establecimientos y para todos nuestros conciudadanos de Puerto Rico.

Eso es todo, señor Presidente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3833, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jesús Emanuel Mercado García, estudiante de la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas públicas de la Ciudad de Bayamón.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Padilla Alvelo, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3827, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Rev. Juan J. Pérez Aldá, en ocasión de la colocación de su óleo en la galería de Bayamonenses Ilustres en el Centro de Acceso a la Información de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la portavoz Nolasco Santiago, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.  
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.  
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.  
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencia a la Sra. Giselle Balaguer Padilla y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querida madre doña Leila Padilla de Balaguer.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Giselle Balaguer Padilla a la Calle Candina 7 Cond. Candina Sea Towers Apt. 201 San Juan, Puerto Rico 00907.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya en el pasado habíamos solicitado una Moción para enviar un mensaje de condolencia a la familia Balaguer Padilla, de Puerto Rico, ante la pérdida de su madre, doña Leila Padilla de Balaguer, para que se le enviara ese mensaje de condolencia al doctor Joaquín Balaguer, el pasado Presidente de los Podiatras en Puerto Rico, por el fallecimiento de su madre, y se aprobó; era de este señor Senador.

Y en el día de hoy, también solicitamos que se apruebe una moción de condolencia, pero en este caso, a la hermana de don Joaquín, el hijo de la señora Leila Padilla, que en paz descanse, a la señora Giselle Balaguer, por parte del señor Presidente del Senado de Puerto Rico, y solicito que se una a todos los miembros del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 2159; las Resoluciones del Senado 3630, 3781, 3821, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833; los Proyectos de la Cámara 2346, 2624, 2880, 3524, 3767, 4194; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1498 (en su concurrencia), y el 2420 (en su concurrencia); el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3825 y 2826). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2159

“Para enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.”

R. del S. 3630

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la decisión del Municipio de Juana Díaz de establecer una vía de acceso peatonal, entrada a un proyecto municipal de nueva construcción, a través de la Urbanización Del Carmen.”

R. del S. 3781

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la alegada falta de reglamentación salarial y de otra naturaleza en la industria de la belleza y el estilismo, así como para investigar y analizar propuestas y recomendaciones de los distintos integrantes de la misma con el propósito de promoverla y mejorarla.”

R. del S. 3821

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de derogar la Ley Núm. 1 de 1989, mejor conocida como la “Ley para regular las operaciones de establecimientos comerciales” (Ley de Cierre); analizar cuáles serán las posibles repercusiones económicas al respecto, y sobre el efecto que tendrá en el horario de trabajo de los empleados; y para proveer las recomendaciones pertinentes.”

R. del S. 3825

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, Estados Unidos y del mundo entero en ocasión del Sexagésimo Aniversario de la Independencia del Estado de Israel y reconocer el derecho de éste a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad como estado soberano e independiente.”

R. del S. 3826

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Grises Rodríguez Cordero de Ramos con motivo de haber sido seleccionada para recibir el reconocimiento de “Madre Joven 2008” de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Bayamón.”

R. del S. 3827

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Rev. Juan J. Pérez Aldá, en ocasión de la colocación de su óleo en la galería de Bayamonenses Ilustres en el Centro de Acceso a la Información de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

R. del S. 3828

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Vilmarie Taraza Colón, estudiante de la American Military Academy, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas privadas de la Ciudad de Bayamón.”

R. del S. 3829

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Aguas Buenas a quien se le ha dedicado la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

R. del S. 3830

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al alcalde del Municipio Aguas Buenas, honorable Luis Arroyo Chiqués quien ha sido seleccionado Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

R. del S. 3831

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a María Eugenia Rivera Martínez quien ha sido seleccionada Gran Mariscal de la Vigésima Parada Cultural Puertorriqueña que se celebra el domingo 27 de abril en Tampa, Florida.”

R. del S. 3832

“Para extender un reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Congregación Evangélica “San Pablo” de Humacao de la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico en ocasión de la celebración del 106 aniversario de su fundación.”

R. del S. 3833

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jesús Emanuel Mercado García, estudiante de la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, por haber obtenido la puntuación más alta en el College Board de todas las escuelas públicas de la Ciudad de Bayamón.”

P. de la C. 2346

“Para enmendar los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para derogar la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.”

P. de la C. 2624

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 de 1994, a los fines de ampliar su término prescriptivo a tres (3) años en cuanto a aquellos delitos que se cometan a partir de la aprobación de esta Ley.”

P. de la C. 2880

“Para establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3524

“Para establecer el programa piloto conocido como “Programa para el Fortalecimiento Familiar para Hijos e Hijas de Confinados”, adscrito a la Administración de Corrección a los fines de coordinar, promover y divulgar servicios psicosociales a los hijos de confinados reclusos en las instituciones penales de Puerto Rico; autorizar a adoptar reglamentos; y para otros fines.”

P. de la C. 3767

“Para hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, y para otros fines.”

P. de la C. 4194

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990 a los fines de que se declare la segunda semana del mes de junio de cada año como la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante Detallista, y el viernes de esa semana como el día de celebración de los actos oficiales dirigidos a ese reconocimiento.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1498

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2420

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 2159; las Resoluciones del Senado 3781, 3821, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833; los Proyectos de la Cámara 2346, 2624, 3524, 3767, 4194; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2420, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1498, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Luis Dalmau Santiago.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2880, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo

J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:  
Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 1

La Resolución del Senado 3630, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:  
Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya recibiendo al distinguido senador Díaz Sánchez, solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 17 de abril, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.).

Y le recordamos a los miembros del Senado que no se olviden de pagar sus planillas, como se tiene que hacer, al 15 de abril. Y que la Votación Final del próximo jueves será antes de las doce del mediodía (12:00 m.). O sea, que el que pase después de las doce (12:00), aunque o que venga por el Aeropuerto o por el Puente Dos Hermanos, o por el Expreso De Diego o el Ferré, no podrá cobrar a todos los fines legales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 17 de abril de 2008, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
14 DE ABRIL DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Héctor L. Rivera Sánchez.....	39803 – 39812
Nombramiento del Lcdo. Mario Torres Marín.....	39807 - 39812
P. del S. 2159.....	39820 – 39822
R. del S. 3630.....	39822
R. del S. 3781.....	39822
P. de la C. 2346.....	39823
P. de la C. 2624.....	39823
P. de la C. 2880.....	39824
P. de la C. 3524.....	39824
P. de la C. 3767.....	39824 – 39825
P. de la C. 2880.....	39825
P. de la C. 3767.....	39825 – 39826
P. de la C. 4194.....	39826
R. del S. 3828.....	39826 – 39827
R. del S. 3825.....	39827
R. del S. 3829.....	39827 – 39828
R. del S. 3830.....	39827 – 39828
R. del S. 3832.....	39828
R. del S. 3831.....	39828
R. del S. 3831.....	39828 – 39829
R. del S. 3833.....	39829
R. del S. 3827.....	39829

